TOMO XCIII — Montevideo, Jueves 11 de Octubre de 1928 — Núm. 6693

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se eleva a la Asamblea General el texto de la Convención que modifica un Tratado con el Brasil

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el texto de la Convención que modifica el Tratado que se firmó entre la República y los Estados Unidos del Brasil el 22 de Julio de 1918.

Por el artículo 1.° de la nueva Convención se ha convenido dejar sin efecto las disposiciones de aquel Tratado que se refieren a la fundación y sostenimiento de un Instituto de Trabajo.

Se estima conveniente explicar el fundamento y origen de esa reforma con la cita previa de algunos antecedentes ilustrativos antes de comentar las nuevas obligaciones que se contraen por los artículos siguientes.

El 22 de Julio de 1918 se firmó el Río de Janeiro el Tratado que fijó y liquidó la deuda pendiente entre el Uruguay y el Brasil, tratado que el 10 de Octubre del mismo año fué remitido a Vuestra Honorabilidad acompañado de extenso mensaje explicativo acerca del origen y monto de la deuda, las diversas gestiones efectuadas para acordar su liquidación y sobre el alcance de la última fórmula de arreglo, o sea el Tratado que se había firmado.

Por ley de 12 de Diciembre de 1918 se aprobó dicho pacto, el 14 de Diciembre del mismo año lo aprobó también el Parlamento brasileño y el 21 de Junio de 1919 se procedió, en Río de Janeiro, al canje de las ratificaciones.

El artículo 1.° del Tratado establece que la deuda total de la República Oriental del Uruguay para con los Estados Unidos del Brasil queda fijada, de común acuerdo, en cinco millones de pesos en moneda uruguaya, equivalentes a un millón sesenta y tres mil ochocientos veintinueve libras esterlinas, pagables en la forma que el artículo 15 del mismo Tratado lo determina. El mismo artículo agrega que con el propósito deliberado de que los esfuerzos financieros aplicados otrora en luchas comunes por la libertad, sean en el presente destinados a fines también comunes de progreso, bienestar y cultura, el importe líquido de dicha deuda será aplicado en obras de mutuo beneficio en las fronteras de ambas naciones, dentro de las cláusulas y formas estipuladas en los artículos siguientes.

El artículo II expresa que en un punto de la frontera uruguayo-brasileña y como principal aplicación de la deuda, será fundado y mantenido un Instituto de Trabajo, en el cual, bajo los auspicios de los Gobiernos y en las lenguas española y portuguesa recibirán uruguayos y brasileños en igual número instrucción científica y profesional, sobre todo en cuanto se refiere a industrias agrícolas, pastoriles, etc.

Los artículos III a VIII determinan la zona dentro de la cual deberá elgirse el terreno para emplazar el instituto; forma de estudiar el plan general de la fundación, su organización docente, régimen de gobierno, etc.; plazo dentro del cual, una vez aprobados los planos y adquiridos los terrenos, debería darse comienzo a las obras, y que era dentro de los 20 meses de canjeadas las ratificaciones del Tratado, debiendo esas obras quedar terminadas a los dos años de su comienzo. Quiere decirse que como las ratificaciones se canjearon en Junio de 1919 los estudios tendrían que haberse terminado antes de Febrero de 1921. Los demás artículos antes citados se refieren a la forma de organizar el plan de estudios, cómo se expropiarían los terrenos elegidos y procedimientos a seguirse para determinar la fórmula sobre construcción de un edificio en común o de dos institutos contiguos.

El artículo IX determina que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay construirá con parte de la deuda un puente internacional sobre el río Yaguarón entre la villa uruguaya de Río Branco y la ciudad brasileña de Yaguarón, y el artículo X establece que el puente a construirse es destinado a todos los fines de tránsito y tráfico, pasaje de peatones, jinetes y vehículos de cualquier clase, incluso trenes ferroviarios.

Los artículos XI a XIV fijan los detalles de construcción y régimen para uso del puente y plazos de ejecución de las obras.

El artículo XV dice que para la ejecución de las estipulaciones del Tratado la República Oriental del Uruguay emitirá dentro del año siguiente al canje de ratificaciones del mismo una deuda especial de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya, con cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual, para cuya realización en dinero efectivo (que irá siendo hecha a medida que lo exija el sucesivo pago de las obras prescriptas en el Tratado), queda de común fijada la cotización de 86 por ciento que el Gobierno uruguayo se obliga a mantener en la eventualidad de que la cotización real de esa deuda sea inferior a aquel tipo en la ocasión u ocasiones en que deben ser reducidos a dinero efectivo los respectivos títulos.

El mismo artículo XV agrega cómo sería aplicado el producto líquido de la deuda: A) Hasta un millón de pesos en los estudios y en la construcción del puente internacional.

B) Hasta un millón setecientos mil pesos en la adquisición de tierras en extensión no menor de cuatro mil hectáreas para la fundación del Instituto de Trabajo, estudios previos, compensaciones y subsidios a los Altos Comisarios y personal técnnico y auxiliar, construcciones, etc., y todo lo necesario a la instalación y funcionamiento del instituto.

C) El saldo íntegro de esa nueva deuda formará un patrimonio o fondo de renta que se aplicará al sostenimiento de la fundación docente y a la conservación del puente internacional.

El artículo XVI establece que el patrimonio instituído por el inciso C) anterior será acrecido:

1.° Con los intereses provenientes de la nueva deuda

contados desde la fecha de su emisión hasta ser acabadas las obras y entregado al servicio público el puente y el instituto.

2.º Con los sobrantes que pudieran resultar de las sumas consignadas en los incisos A) y B) del artículo XV.

3.º Con el beneficio que se obtuviere de una posible colocación de los títulos de la deuda a una cotización superior al tipo 86.

4.º Con la contribución de las empresas ferroviarias de que trata el artículo XII.

5.º Con la renta de la producción agrícola pecuaria o industrial del instituto.

6.º Con las donaciones que fueren hechas al instituto.

El artículo XVII expresa que si después de realizados los estudios técnicos y hechos los planos y presupuestos de las obras del puente internacional y del instituto y calculadas las rentas indispensables a la conservación de aquél y al sostenimiento de éste hallaren los Altos Comisarios conveniente modificar o transponer parcialmente las sumas consignadas en los artículos XIV y XV podrán esas modificaciones o transposiciones parciales ser efectuadas, desde que sean propuestas de plano y común acuerdo por los dos Altos Comisarios y aprobados por ambos Gobiernos.

Tales son las disposiciones fundamentales del Tratado cuya copia va adjunta a este mensaje y cuya consulta es necesaria para la mejor apreciación del asunto que Vuestra Honorabilidad deberá considerar.

Inmediatamente después de puesto en vigor el Tratado, se negoció entre ambos Gobiernos las instrucciones a que ajustarían sus cometidos las Comisiones que los dos países designarían para ejecutarlo.

Hechos los nombramientos de ese personal, se declararon iniciadas sus tareas el 15 de Noviembre de 1919, y de inmediato la Subcomisión encargada de los estudios del puente sobre el Yaguarón comienza su labor, y del mismo modo lo hace la que debe cumplir con lo pactado para realizar los estudios para construir el o los Institutos de Trabajo, constituyéndose para el último efecto cuatro brigadas mixtas para hacer cada una de ellas el estudio de un trozo determinado de frontera de acuerdo con el programa de trabajo que previamente habían discutido y acordado los Altos Comisarios respectivos. Toda la tarea que en tal momento se realizaba tenía por objeto elegir y analizar las tierras mejores por su valor y ubicación, para determinar el emplazamiento, y asimismo para considerar el problema de si serían dos o uno de los institutos a construirse.

Se estaba, pues, trabajando en ello con gran intensidad cuando se tuvo noticias, en Mayo de 1920, de que el Diputado Federal don Carlos García, había presentado al Parlamento brasileño un proyecto de ley, por el que se autorizaba a su Gobierno para entrar en negociaciones con el del Uruguay para modificar el artículo 2.º y otros de aquel Tratado, en los siguientes términos, o en otros que ambos Gobiernos juzgaran más acertados:

A) Prolongación de las líneas férreas de Melo a Aceguá y de Bagé a Piedras Altas de Aceguá.

B) Construcción del puente sobre el Yaguarón.

C) Con los saldos restantes de las construcciones referidas construir en las capitales del Brasil y Uruguay un edificio para exposición permanente de agricultura e industrias de ambos países.

En sesión pública el señor Diputado García fundamentó su proyecto y expuso las razones por las cuales encontraba inconveniente el Instituto de Trabajo, defendiendo, en cambio, su propósito de destinar la suma respectiva para construir aquel ferrocarril que tendría, según dijo, ciento nueve kilómetros de Melo a Aceguá y ciento noventa de Aceguá a Bagé.

Pero al mismo tiempo algunos periódicos de Río de Janeiro informaban que el Gobierno del Brasil nada tenía que ver con aquel proyecto, y como ninguna manifestación partiera en sentido alguno del Gobierno brasileño, prosiguió sin interrupción la Comisión Mixta su tarea y según acta levantada el 5 de Julio de 1920 los Altos Comisarios daban fin a su primer trabajo, eligiendo el lugar en que aconsejarían emplazar el Instituto. Con amplia memoria documentada y dando cuenta de los estudios que fundamentan las conclusiones el Alto Comisario uruguayo en Agosto 20 de 1920 informa a su Gobierno sobre la labor cumplida.

No obstante lo expresado anteriormente, y aunque ninguna gestión concreta había realizado hasta entonces el Gobierno del Brasil, determinadas intervenciones, no oficiales, hicieron que el 22 de Setiembre de 1920 el Ministro de Relaciones Exteriores se dirigiera por nota al señor Ministro del Brasil con el objeto de precisar las intenciones de futuro y ajustar los procedimientos a seguirse en consecuencia.

De tal modo se expresaba en la citada nota, que llegado el momento de fijar de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º del Tratado de 22 de Julio de 1918 el emplazamiento del Instituto Internacional del Trabajo y cuando el Gobierno se disponía a prestar su aprobación al estudio realizado por los Altos Comisarios y a las conclusiones a que ambos habían arribado, se tuvo noticia del proyecto de ley presentado en la Honorable Cámara de Representantes del Brasil en virtud del cual se proponía dar otro destino a una parte de los fondos provenientes de la deuda. Se agregaba que como el señor Ministro del Brasil hubiera expresado que el autor del proyecto era un Legislador altamente conceptuado en la política brasileña se estimaba oportuno solicitar del Gobierno del Brasil su opinión respecto del mismo proyecto, diciéndose luego que, por su parte, el Gobierno uruguayo, deseoso de que los fondos de la deuda fueran empleados en forma que cuente en ambas naciones con la mayor suma de prestigios, se dispone a oir gustoso la proposición que se creyese oportuno formularle.

El señor Ministro del Brasil contestó el 10 de Diciembre de 1920 y expresaba:

"No hay duda, señor Ministro, que la simpatía, la estima y la confianza entre países cultos reposan sobre las bases del mejor entendimiento común de sus habitantes, de la más fácil permuta de sus mercaderías, del incesante intercambio de sus bienes intelectuales y morales, de todos los actos, en suma, destinados a promover la penetración recíproca de sus pueblos y a confundirlos en las más nobles actividades del comercio y del trabajo. Refiriéndose particularmente a nuestros dos países es lícito suponer que para la realización de tales aspiraciones ha de contribuir con más eficacia cualquier empresa de aspecto verdaderamente práctico que una escuela de enseñanza, donde la convivencia obligada de maestros y alumnos de diversa nacionalidad podría crear incidentes de lastimosos efectos en cuanto a las relaciones amistosas que el Brasil se complace en mantener con la República Oriental del Uruguay, desvirtuando, por sus consecuencias, los designios patrióticos de los negociadores del Tratado de 1918.

"Por otra parte, del contexto de la nota de 22 de Setiembre, en la que V. E. se dignó esclarecerme que antes de aprobar la propuesta de los Altos Comisarios como de hecho era su legítimo derecho, desea el Gobierno del Uruguay conocer el pensamiento del Gobierno brasileño acerca de la idea de darse otra aplicación a los fondos reservados para el Instituto del Trabajo, creo poder deducir que al sagaz espíritu de V. E. hayan también acudido recelos, relativamente a la utilidad de aquella institución.

"El empeño inalterable del Gobierno brasileño en fortalecer los eslabones de la amistad que conservan siempre unidos a los dos estados vecinos, ejecutando, con tal objeto, obras de recíprocas e inmediatas ventajas para el progreso económico de sus laboriosos pueblos, y alejando todas las sombras, aun las apartadas de posibles disenciones, me lleva debidamente autorizado a tener la honra de dirigirme a V. E. para solicitarle el obsequio de hacerme saber si sería agradable el Gobierno de la República Oriental del Uruguay la sustitución del Instituto del Trabajo previsto en el artículo II del Tratado de la deuda por una línea férrea que ligue la población de Basilio, en el Estado de Río Grande del Sur, con la ciudad uruguaya de Treinta y Tres, en el Departamento del mismo nombre, pasando por Yaguarón y Río Grande."

El 10 de Enero de 1921 fué dada la contestación pedida y en ella decía el señor Ministro de Relaciones Exteriores al señor Ministro del Brasil:

"En respuesta me es grato declarar que los nobles propósitos del Gobierno brasileño son plena y sinceramente compartidos por el Gobierno uruguayo.

Obras de común interés, realizaciones prácticas que con inmediata y recíproca ventaja asocien a ambas naciones en un mismo anhelo de bienestar común, basado en la paz laboriosa; he ahí los incentivos eficaces para la reafirmación del nuevo concepto de cooperación internacional de que es alto y honroso ejemplo el Tratado que sobre liquidación, fijación y aplicación de la deuda suscribieron los Cancilleres Muller y Brum en la capital del Brasil.

En cuanto concierne al objeto específico de la nota de V. E. a que me honro en dar respuesta, me cabe el placer de expresar a V. E. que el Gobierno uruguayo al aceptar la propuesta que V. E. se ha dignado formular en nombre de su Gobierno en el sentido de sustituir, como aplicación parcial de la deuda, el proyecto del Instituto del Trabajo (artículo 2.º del Tratado de fecha 22 de Julio de 1918) por una línea férrea que una a la población de Basilio, en Río Grande del Sur, con la ciudad uruguaya de Treinta y Tres, en el Departamento del mismo nombre, pasando dicha vía por Yaguarón y Río Branco.

"Este Gobierno está dispuesto, asimismo, a encarar con la necesaria urgencia las negociaciones indispensables para

formalizar en un ajuste internacional los detalles de la ejecución de la obra mencionada."

Lo que se acaba de transcribir informa acerca de las primeras gestiones formales para modificar lo dispuesto en el Tratado de 22 de Julio de 1918 en cuanto al destino de la deuda, y puede decirse que desde entonces quedó acordado, en principio, proceder a la modificación del Tratado para construir en lugar de un Instituto de Trabajo una línea férrea.

Inmediatamente de cambiadas las notas antes aludidas se recabó del señor Ministro del Brasil la presentación del proyecto de modificación del Tratado y luego se encomendó a la Legación de la República en Río de Janeiro una gestión coadyuvante, pero no obstante la gestión no llegó a su fin porque el Gobierno brasileño esperaba para redactar el proyecto los informes que había recabado para consultar los intereses del Estado de Río Grande del Sur, hasta que el 22 de Agosto de 1921 el Ministro del Brasil hizo al señor Ministro de Relaciones Exteriores la siguiente comunicación:

"Conviniendo activarse las negociaciones respecto de las modificaciones del Tratado de 22 de Julio de 1918 el Ministro del Brasil desearía saber si el Gobierno uruguayo concuerda en los siguientes puntos:

1.° En sustituir el Instituto de Trabajo por un ferrocarril desde el Paso de Barboza (en Río Grande del Sur) hasta Treinta y Tres.

2.° En dividir entre los dos Gobiernos la suma de la deuda proporcionalmente a los kilómetros de ferrocarril a construirse. Esta suma se refiere a lo que sobrase de los dos millones de pesos después de deducir la suma necesaria para el puente y los gastos de la Comisión Mixta. En el territorio del Brasil hay que construir unos 60 kilómetros y en el Uruguay unos 130 kilómetros sujetos a verificación.

3.° En comprometerse cada Gobierno a construir su trecho de ferrocarril en el plazo estrictamente necesario y por cuenta y administración propia, aprovechándose de los recursos que le correspondieran."

Fué estudiada esa propuesta y se realizaron los cálculos necesarios para determinar las obligaciones consiguientes, y mientras se continuaba verbalmente considerando el asunto con el Ministro brasileño este diplomático, en Diciembre de 1921, comunicó el cese de los elementos que constituían la Comisión de su país, después de realizados los estudios del puente sobre el río Yaguarón, salvo el anexo del lado uruguayo que continuó estudiando la Comisión de nuestro país. Así las cosas, quedaron en suspenso los trabajos en común de ambas Comisiones a la espera de que el Gobierno brasileño oficializara su propuesta de reformas al Tratado.

Transcurrido algún tiempo el Alto Comisario brasileño fué nuevamente designado y asimismo fueron nombrados los demás miembros de su Comisión y reunidos en Enero de 1923 se declaró reinstalada la Comisión Internacional Mixta. El 18 de Abril del mismo año levantan el acta de la octava Conferencia que es oportuno recordar por las declaraciones que hace el Alto Comisario uruguayo de acuerdo con las instrucciones que tenía, y lo que expresa el Alto Comisario brasileño sobre el estado del estudio del asunto relacionado con el proyecto de modificación del Tratado.

Dice así el acta de la expresada Conferencia:

"A los diesiocho días del mes de Abril del año 1923, siendo Presidente de la República Oriental del Uruguay su Excelencia el señor ingeniero don José Serrato y Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil su Excelencia el señor Arthur da Silva Bernardes; Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay su Excelencia el señor doctor Pedro Manini Ríos y Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil su Excelencia el señor doctor José Félix Alvez Pacheco, reunidos en la ciudad de Porto Alegre S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro y S. E. el señor Mariscal Gabriel de Souza Pereira Botafogo, el primero Alto Comisario por parte del Uruguay y el segundo Alto Comisario por parte del Brasil, con el fin de tratar asuntos referentes a sus misiones, manifestó el Alto Comisario uruguayo que su Gobierno aprueba los acuerdos documentados en las actas de la 6.ª y de la 7.ª Conferencias celebradas últimamente en Río de Janeiro y que, en consecuencia, antes de darse el decreto correspondiente, conviene establecer en un nuevo acuerdo que pueden realizarse en este mismo acto los detalles de ejecución que corresponden a las líneas generales consignadas en las actas de las referidas 6.ª y 7.ª Conferencias con el objeto de prever y resolver las dificultades que pudieran surgir durante el curso de dicha ejecución. El Alto Comisario brasileño contestó que no juzgaba indispensable ese nuevo acuerdo, pues tenía razones para suponer que el Tratado sería modificado y que el nuevo instrumento internacional establecería en sus cláusulas los suficientes detalles para apartar las dificultades más arriba referidas; que dentro de ese orden de ideas está elaborando un proyecto de modificación que una vez recibido, aceptado y juzgado por la Cancillería brasileña, correrá los trámites internacionales hasta su conclusión; que, dada la buena voluntad de nuestros dos países, piensa que todo este trabajo podrá quedar terminado dentro del plazo fijado por la licitación y reglamentados, por el citado nuevo instrumento, todos los casos referentes a la conclusión del puente internacional hasta su término final.

El Alto Comisario uruguayo objetó que ese plazo no es mayor de cinco meses, pues comprende los cuatro meses del llamado a licitación más un mes que se precisaría para iniciar las publicaciones de dicho llamado, y que, por consiguiente, juzgaba prudente encarar la posibilidad de que dentro de ese tiempo no se concluyesen las negociaciones del nuevo convenio, pues tales negociaciones van a ser forzosamente largas, dado que ellas comprenden no solamente la parte correspondiente al puente internacional, que no presentan dificultad alguna, visto el modo de pensar de los dos Gobiernos, sino que además, y principalmente, incluye la sustitución del Instituto del Trabajo por una línea férrea cuyas cabeceras serían Treinta y Tres en el Uruguay y Paso de Barboza en el Brasil. Que esta línea férrea costaría, en su sola extensión uruguaya, mucho más del remanente disponible de la deuda, y que tal inconveniente de carácter económico, aun cuando él deba resolverse, y, a su juicio, se resolverá, alargará forzosamente el estudio y la discusión del proyecto de modificación con la demora consiguiente para la ejecución del puente internacional, perjuicio innecesario para esta obra, a la cual no alcanza la mencionada discusión. Por todo lo cual, y vista la manifestación de su ilustre colega, que no juzga indispensable el nuevo acuerdo que él propuso, con objeto de reglamentar los detalles de ejecución, él, el Alto Comisario uruguayo propone entonces en este acto: proceder a encaminar el proyecto de modificación del Tratado tanto en lo que se refiere a la sustitución del Instituto de Trabajo por la vía férrea Treinta y Tres-Río Branco-Yaguarón-Paso de Barboza, cuanto a los detalles relativos a la construcción del puente, elevar el proyecto y gestionar su más pronta resolución; proceder al llamado a licitación pública para la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón en los términos de los incisos A) y B) del acta de la VI Conferencia, y si vencido el plazo de ese llamado a licitación no fuese aun aprobado el nuevo instrumento, atenerse al tratado en vigor, resolviendo todas las dificultades que se presentaran de acuerdo con lo que él establece; dar ejecución a la obra del puente internacional en los términos del inciso C) de la VI Conferencia y hasta tanto no fuese aprobado el nuevo instrumento atenerse también al Tratado en vigencia, resolviéndose todas las dificultades que se presentaren de acuerdo con lo que él establece. El Alto Comisario brasileño respondió que no veía inconveniente en aceptar, como acepta, la propuesta de su ilustre colega, en los términos arriba enunciados y que estaba seguro que los dos Gobiernos animados del sentimiento de fraternidad y de crecientes deseos de aproximación de los dos países, vendrían al encuentro de la solución de las dificultades apuntadas, procediendo en tiempo sobre el mejor modo de satisfacer sus aspiraciones de progreso y promisora fraternidad. Y para constancia labróse esta acta que fué por mí leída y hallada conforme y aprobada por los dos Altos Comisarios que la firmaron. Y yo Antonio Di Pasca, Vicecónsul del Uruguay, Secretario ad-hoc, la certifico. — V. Sampognaro. — O. Botafogo. — Antonio Di Pasca. — Osvaldo Gómez da Costa."

Como se observará, el Alto Comisario brasileño enunció entonces que estaba preparando las modificaciones del Tratado y esto ocurrió en Abril de 1923; más como trancurriera algún tiempo, en Dicimebre del mismo año se dió instrucciones a la Legación en Río de Janeiro para apresurar el trámite, y en Julio de 1924 se informa que de acuerdo con la respuesta obtenida el asunto se encuentra a estudio del Gobierno estadoal, hasta que, finalmente, y como consecuencia de nuevas gestiones que se realizan ante el Ministro del Brasil en Montevideo, el Gobierno uruguayo se decide a presentar el proyecto de modificación al Tratado, sin esperar al anunciado por el Gobierno del Brasil. El 10 de Setiembre de 1925 se entregaba dicho proyecto con una nota que decía lo siguiente:

"Refiriéndome a las comunicaciones mantenidas con V. E. acerca del propósito ya expuesto por los Gobiernos de ambos países de introducir modificaciones en el Tratado que se firmó el 22 de Julio de 1918, y como resultado de las diversas gestiones y estudios realizados, de los que también tiene conocimiento V. E., se ha preparado el anteproyecto que a título confidencial someto a su ilustrada consideración.

"Por si acaso hubiera una perfecta coincidencia entre

ambos Gobiernos respecto a la redacción de ese documento, y así V. E. se dignara comunicarlo, o si en su lugar creyera del caso proponer alguna otra reforma que será con la más preferente atención considerada, podremos entonces, dando término a estas conversaciones preliminares, redactar en definitiva el proyecto que para firmarlo, por nuestra parte, sólo necesitará que se recabe la opinión del Consejo Nacional de Administración de acuerdo con el artículo constitucional que así lo establece."

Por el mencionado proyecto se establecía que con el producido de la deuda habría de construirse:

A) El puente internacional sobre el río Yaguarón.

B) Un puente internacional sobre el Cuareim.

C) Una plaza y monumento en la línea entre Rivera y Livramento.

D) Un ramal férreo que ligue dos puntos de las redes ferrocarrileras de ambos países.

En el proyecto se determinaban las sumas a destinarse para cada obra, y se fijaban todos los detalles de ejecución, plazos, etc.

Hasta principios de 1927 no se obtuvo respuesta, expresando entonces verbalmente el señor Ministro del Brasil que su Gobierno aceptaba lo relativo a la construcción de los dos puentes sobre el Yaguarón y el Cuareim; que no estaba de acuerdo con la construcción de una plaza y monumento, y proponía que en lugar de un ferrocarril, con el saldo se construyera una carretera de Melo a Bage. Asimismo consultaba sobre el proyecto de apartar cien mil pesos para constituir un patrimonio para costear el intercambio de profesores de ambos países. Se le contestó entonces al señor Ministro del Brasil, también verbalmente, que cuando oficializara la propuesta de esas modificaciones el Gobierno las aceptaría haciendo luego los trámites necesarios para poder dar su respuesta definitiva.

Llevó el señor Ministro del Brasil esa información a su Gobierno, y como respuesta expresó que consultados los intereses del Estado de Río Grande del Sur, su Gobierno vería con agrado que en virtud de la reforma del Tratado, en lugar de lo antes propuesto se decidiera la construcción del ferrocarril que una Río Branco con Treinta y Tres, llevando el Brasil su ramal de unión hasta Yaguarón. Y agregó que deducidos los gastos de construcción del puente sobre el río Yaguarón y después de destinar $ 800.000 al ramal ferrocarrilero del Brasil y la suma $ 200.000 para un fondo permanente para intercambio espiritual, el saldo se destinara íntegro al ramal uruguayo.

Llevado el asunto a conocimiento del Honorable Consejo Nacional de Administración, este alto Cuerpo, con el asesoramiento de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y con el informe de las oficinas técnicas competentes, da su opinión favorable y a raíz de ello; el 16 de Febrero del presente año, se firmó la Convención modificatoria del Tratado del 22 de Julio de 1918, que vengo a someter a la aprobación de Vuestra Excelencia a efecto de proceder al canje de las ratificaciones y ejecutar lo dispuesto en la misma.

Como se ha dicho, por el artículo primero se dejan sin efecto las disposiciones de aquel Tratado referentes a la fundación y sostenimiento de un Instituto de Trabajo y quedan expuestas en este mensaje las razones que se tuvieron en cuenta por parte del Gobierno del Brasil para proponer esa modificación.

Por el artículo segundo se fija en $ 5.376.078.52 oro uruguayo los recursos disponibles mencionados en los artículos I, XV y XVI del mismo Tratado, y a esa suma se llegó de acuerdo con los siguientes cálculos:

Deuda Brasil

Cálculo del producido

Venta de títulos:	
$ 5.000.000 al tipo de 86	$ 4.300.000 —
Beneficio de las ventas realizadas al tipo superior de 86	" 2.550 —
Intereses de la deuda al 31 de Diciembre de 1927	" 1.787.108 47
A deducir intereses Banco de la República al 31 de Diciembre de 1927....	" 107.135 07
	$ 5.982.523 40

Cálculo de inversión

Invertido por las Comisiones Internacionales	$ 606.444 88
A invertirse, saldo calculado de lo disponible, según el artículo 2.° de la Convención modificatoria	" 5.376.078 52
	$ 5.982.523 40

La procedencia de las sumas del cuadro que antecede se explica así: de conformidad con lo establecido en el Tratado de 22 de Julio de 1918, el Gobierno se ha comprometido a cubrir la diferencia entre el tipo de colocación de títulos y el de 86 %, de modo que siendo ese el mínimo, debe calcularse forzosamente la venta total en cuatro millones trescientos mil pesos oro. Hasta el momento en que la Convención se firmó se habían efectuado ventas por un valor nominal de $ 1.142.000 y de esos títulos los que se colocaron hasta el 8 de Abril de 1927 obtuvieron un tipo de venta inferior al de 86, y como consecuencia de ello, para completar aquellos $ 4.300.000 ya adeudaría el Estado $ 75.638.00. Después se hizo una venta de $ 155.000.00 que, como en la colocación se obtuvo un tipo superior, se aumentó el producido mínimo en $ 2.550.00. Como por la venta de títulos el Banco de la República ha descontado el importe de las comisiones de sus corredores, también se adeudaba el 31 de Diciembre de 1927 por ese concepto $ 2.510.20, que el Banco los descontó del producto de venta.

Ahora bien: esos reintegros hubiera habido necesidad de concretarlos expresamente si no mediara el arreglo que por la Convención nueva se ha estipulado y se verá más adelante por qué no habrá necesidad de proceder de aquella manera.

El rubro de intereses de la deuda hasta el 31 de Diciembre de 1927 tiene su origen en lo siguiente:

El Tratado de 22 de Julio de 1918 establece claramente en su artículo XV que la República Oriental del Uruguay emitirá dentro del año siguiente del canje de ratificaciones una deuda especial de cinco millones con cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual, y agrega que la realización en dinero efectivo se irá haciendo a medida que lo exija el sucesivo pago de las obras. El artículo XVI dice que el patrimonio se acrecentará con los intereses de la deuda desde la fecha de su emisión.

Como se ve por lo expuesto los intereses a que se refiere el artículo XVI deben ser calculados desde la fecha de la emisión de la deuda, y según los cálculos del cuadro que se adjunta, dichos intereses hasta el 31 de Diciembre de 1927 importaban $ 1.787.108.47.

Debe hacerse notar que en realidad y para cumplir estrictamente con lo que el Tratado disponía, el rubro que en la ley de Presupuesto General de Gastos que para cubrir el servicio de esta deuda aparece desde 1924-1925 calculado en $ 53.285.00, y que sólo sobre el servicio de títulos por un millón de pesos, debió aparecer y liquidarse por una suma de cinco veces mayor, o sea por el total de la deuda, y para ello el Banco de la República, que tiene en custodia los títulos sin vender, debiera haber percibido los intereses referidos y acreditándolos al producido de la deuda. Pero conviene destacar que en el momento en que el Banco va vendiendo títulos lo hace, como es lógico, con sólo los cupones del trimestre en curso, recortándose los anteriores cuyo interés nadie cobra ni ha cobrado. Es decir que este asunto de los intereses no es como ha podido o puede suponerse un reclamo por la demora en ejecutarse las obras y tener paralizado un capital, se trata de una cuestión automática, y discutir su procedencia sería poner en duda el cumplimiento de una obligación ineludible y ya perfectamente prevista y calculada.

Pero también aquí cabe señalar que dada la fórmula de arreglo el pago o reintegro de esa cantidad no habrá que proveerlo por separado.

Se llega así a explicar cómo el monto del producido de la deuda se ha fijado en $ 5.982.525.40, y en cuanto a su inversión, descontados los $ 606.444.88 que se invirtieron por parte de las dos Comisiones que funcionaron hasta el 31 de Diciembre de 1926, en los estudios del instituto y del puente sobre el Yaguarón, etc., quedan pesos 5.376.078.52 que se destinarán a lo siguiente, según lo establece el mismo artículo 2.° de la Convención modificatoria:

A) Doscientos mil pesos oro uruguayo en la institución de un patrimonio para intercambio espiritual entre los dos países.

Esta iniciativa del Gobierno brasileño mereció nuestro más franco apoyo, y el artículo 3.° explica cuál será su alcance y forma de ejecución; el declarar que aquel patrimonio es inalienable y que se destinará a promover anualmente el intercambio de profesores y alumnos o cualquier otro acto de aproximación espiritual entre los dos países, debiendo el Gobierno uruguayo tomar las medidas que correspondan para que semestralmente la mitad de los intereses del referido patrimonio quede a disposición del Gobierno del Brasil.

La importancia singular de la obra que tan bella idea permitirá realizar no es necesario destacarla, porque sabido es que tanto más intensa se hará la vinculación de dos pueblos que ya están unidos por otros fuertes víncu-

los amistosos, cuanto más frecuente y seleccionado sea el intercambio de sus más altos valores intelectuales, los que ostentando la credencial de su propia cultura y personal valer serán portadores brillantes del sentimiento de franca amistad que anima a nuestros pueblos.

B) Ochocientos mil pesos oro uruguayo en la construcción de un ferrocarril de trocha angosta del paso de Barboza hasta la ciudad de Yaguarón, comprometiéndose el Gobierno del Brasil a contribuir con el importe necesario para satisfacer su costo total.

Esta obra complementa la del puente internacional sobre el río Yaguarón y la unión del ferrocarril con Treinta y Tres, y es indiscutible que vinculará comercialmente importantísimas zonas de ambos países para facilitar el intercambio de sus producciones.

C) Un millón setecientos cincuenta mil pesos en la construcción de un puente sobre el río Yaguarón que se denominará "Puente Mauá".

En el Tratado de 22 de Julio de 1918 se había fijado para la construcción de esta obra hasta un millón de pesos que podrían ambos Gobiernos aumentarlos acordando entre ellos una transposición con cargo al fondo que constituiría el patrimonio del instituto. La inclusión en la obra del acceso uruguayo, tal como correspondía, hizo subir el valor de la misma, y como resultado de las condiciones especiales del terreno la obra tuvo que ser adjudicada en una suma que ya traspasa aquel millón. Con tal motivo se concertó con el Gobierno del Brasil fijar ese rubro en la suma de $ 1.750.000.00 de acuerdo con las siguientes previsiones:

Monto de la obra contratada	£ 246.358:18:3
Para imprevistos naturales	" 14.800:00:0
Para expropiaciones	" 15.000:00:0

La cantidad total de pesos antes mencionada o sean £ 276.158:18:3 importarán apróximadamente $ 1.380.790 aunque la variante pueda oscilar sensiblemente según el estado de los cambios en el momento de cada pago.

Posteriormente se concertó entre los técnicos de ambos Gobiernos y el contratista una modificación de obra, necesaria para la mejor ejecución de la misma, y por tal concepto se agregaron al cálculo del valor del puente £ 51.000, o sean apróximadamente $ 255.000.00 que sumados a las anteriores, dan un total de $ 1.635.790.00.

A esa suma debe agregarse lo calculado para gastos de dirección de la obra por parte del Ministerio de Obras Públicas del Uruguay, o sean $ 25.000.00, lo que invierta el Brasil para atender los gastos de los funcionarios de su Ministerio de Obras Públicas que acompañaran los trabajos, y un complemento para cualquier otro imprevisto, con todo lo cual se llegó a dicho total de $ 1.750.000.

Ahora bien: como no habrá de invertirse esa suma total se ha previsto por el artículo 4.º de la Convención que los gastos de conservación del puente serán costeados con el sobrante que resulte de este rubro, proveyendo después cada país en la parte de su jurisdicción.

De manera, pues, que las previsiones referidas permitirán, si la obra se realiza normalmente, como va sucediendo, disponer de un capital que dará un interés necesario para la conservación de la importante obra.

Por la Convención se ha acordado entre ambos Gobiernos darle al puente internacional el nombre de "Puente Mauá".

La inmensa obra que Ireneo Evangelista de Souza, Barón y Vizconde Mauá, realizó durante su fecunda vida, no puede ser condensada en un mensaje como el presente y ni siquiera el espacio podría ser bastante para referirnos en detalle a las empresas que en nuestro país creara desde su arribo en 1851, dándoles el impulso de su incansable actividad, de su privilegiada inteligencia y de su rara visión de las necesidades y transformaciones del futuro. Es que aquí, como en el Brasil, fué Mauá el más audaz de los creadores, y su temperamento excepcional impulsábalo de continuo a la realización de las empresas más trascendentales.

El ferrocarril, la iluminación a gas, el telégrafo, los diques, la organización de ejemplares establecimientos ganaderos y desarrollo y mejora de la industria pastoril, todo eso tiene en Mauá su primer impulso en el Uruguay, que, además, puso siempre su empeño en favor de todas las iniciativas económicas y las cuestiones financieras que en la época se suscitaron y que afectaban el interés nacional.

Si como en el preámbulo del Tratado del 22 de Julio de 1918 se dice ese instrumento se pactó animados ambos Gobiernos del más cordial y sincero deseo de fortalecer cada vez más los lazos de antigua y leal amistad que históricamente unen al Uruguay y al Brasil, nada más justo que rendir ahora este homenaje que recuerda precisamente uno de los lazos positivos de esa sólida e indestructible vinculación tradicional: la obra de Mauá, gran brasilero y verdadero amigo de los orientales.

Finalmente, por el inciso C) se destinan los dos millones seiscientos veintiséis mil sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centésimos oro uruguayo, saldo del cálculo del producido de la deuda, y las demás sumas que eventualmente pueden aumentarlo en la construcción de un ferrocarril desde la ciudad de Río Branco a la de Treinta y Tres, comprometiéndose el Gobierno del Uruguay a contribuir con la cantidad necesaria para satisfacer su costo total.

Sobre este extremo la decisión por nuestra parte fué adoptada, en definitiva, luego de consultar las oficinas técnicas competentes, cuya opinión fué compartida por el Honorable Consejo Nacional de Administración, no sin tener en cuenta también que así se accedía a los deseos reiterados del Gobierno brasileño.

De la exposición formulada en tal momento por el señor Ministro de Obras Públicas cabe destacar las consideraciones que subsiguen y que justifican lo acordado en ese sentido:

"La preferencia de la vía férrea sobre la carretera para conectar a Treinta y Tres con Yaguarón se establece y justifica por diferentes razones: esa vía de comunicación unirá dos países, es decir, servirá las comunicaciones internacionales de productos y personas, y como tal debe suministrar por su capacidad, desarrollo y unidad de movimiento, el máximum de rendimiento económico para el transporte a grandes distancias, sea cual fuere la naturaleza de las cargas que lo utilicen. Como vía terrestre el ferrocarril es hoy el medio de transporte que mejor satisface a esas condiciones. Otra podría ser la solución si Treinta y Tres fuese un puerto de exportación importante, porque entonces resultaría más económica la conducción por carretera desde Yaguarón, terminal de extensa vía férrea brasilera, hasta ese puerto de exportación.

Pero no es ese el caso, y de construirse la carretera las cargas deberían transbordarse en Yaguarón a camiones y de éstos al ferrocarril. Nuevamente en Treinta y Tres, es decir, que reduciría con esta vía intermediaria la eficacia y capacidad de las vías férreas que ella uniría.

Por lo demás, la naturaleza pobre de la mayor parte de las tierras comprendidas en el recorrido Yaguarón Treinta y Tres las hace poco aptas para una explotación agrícola intensa que de ser posible podría inclinar en favor de una carretera, vía más accesible en su recorrido que el ferrocarril.

Además la carretera sería costosa en su construcción y conservación por cruzar terrenos en su mayoría faltos de piedra y anegadizos en grandes extensiones. Podría argumentarse que la vía férrea a construirse vendría a quedar supeditada a las tarifas que impone el Ferrocarril Central entre Treita y Tres y Montevideo, pero esto, que es exacto, será remediado en gran parte construyendo cuanto antes la vía férrea del Estado proyectada para unir Empalme Olmos con Montevideo, si se tiene en cuenta que las tarifas de Treinta y Tres a Toledo son bajas y que lo que eleva las tarifas de Treinta y Tres a Montevideo es el recargo que tiene la libertad de imponer la Empresa Central en el tronco de Toledo a Montevideo. Además es de esperarse que el Estado, que rescató hace años de la "The Uruguay Railway Company Limited" la concesión del farrocarril "La Paloma, Rocha, Lazcano, Treinta y Tres", construirá esa vía férrea, y entonces se tendrá una comunicación directa con los grandes centros del Estado de Río Grande y a la vez el control absoluto de las tarifas en las zonas Este y Noreste del país.

"Una apreciación numérica muy interesante a este respecto se condensa en los cuadros adjuntos, confeccionados por el Presidente del Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

"Finalmente, en las condiciones que se han desarrollado las negociaciones de la deuda no debemos olvidar que el Brasil ha demostrado siempre un gran interés en la adopción de la vía férrea.

"Aceptada por el Poder Ejecutivo la solución de la vía férrea su recorrido sería, de acuerdo con el estudio existente, el siguiente:

Treinta y Tres-Vergara, proximidades de Paso del Dragón del río Tacuarí, Villa Río Branco, con un largo total de 129 kilómetros. El costo total de la línea, comprendido el material rodante, no excederá de seis millones y medio de pesos, siendo posible que al practicarse un nuevo examen del trabajo estudiado y especialmente de los grandes puentes, se obtenga una reducción de esa cantidad."

Complementan el memorándum transcripto anteriormente los anexos 1, 2 y 3.

Quedaba tan sólo por resolver la parte relacionada con la obtención de los recursos necesarios para cubrir el sal-

do total de la deuda y el complemento de la que demande la construcción de dicho ramal ferroviario:

Se ha referido antes que una vez colocada la emisión total de la deuda deberá como mínimun haberse obtenido por tal concepto $ 4.300.000.00, pero hasta el 31 de Diciembre de 1927 se adeudaba por concepto de reintegro en virtud de títulos vendidos a un tipo menor de 86, la suma de $ 75.638.00. Además el producido estaba afectado en $ 2.510.20 por descuento hecho por el Banco de la República por comisiones de colocación, y por otra parte, por intereses descontados por el mismo Banco por las operaciones de caución que efectuó con autorizaciones del Consejo de Administración se había reducido el producto líquido en $ 107.135.07 más. Esas operaciones de caución se realizaron en virtud del tipo excesivamente bajo de colocación en plaza. Los títulos a colocar después del 31 de Diciembre de 1927 eran por valor nominal de pesos 3.858.000.00, que calculados al tipo de 86 debían producir $ 3.317.880.00. Quiere, pues, decirse que de los cuatro millones trescientos mil pesos oro del importe total de la emisión, deben descontarse, primero los $ 606.444.88 invertidos por las Comisiones Uruguaya y Brasileña; además los $ 75.638.00 por diferencia de tipo de venta inferior a 86; $ 2.510.20 por comiciones pagadas a sus corredores por el Banco de la República y finalmente pesos 107.135.07 por intereses cobrados por el mismo Banco, cuyos intereses deberían haberse cubierto con los que el Estado debía reintegrar al patrimonio de la misma deuda.

En total, pues, de dichos $ 4.300.000.00 deben descontarse $ 791.728.15 y queda un saldo de $ 3.508.271.85. Las sumas comprometidas son: para el puente sobre el Yaguarón $ 1.750.000.00; para intercambio espiritual $ 200.000.00; para el ferrocarril de Basilio a Yaguarón $ 800.000.00, en total $ 2.750.000.00; de tal modo el saldo líquido real para el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco será de $ 758.271.85. A esa cantidad hay que agregarle $ 2.550.00 por títulos recibidos antes del 31 de Diciembre de 1927, a un tipo mayor de 86, lo que da $ 760.821.85 y la suma de beneficio que se habrá de obtener por el mismo concepto, por la venta de los títulos que quedan por colocar. Conviene insistir en que ese es el saldo real pero que en estricto derecho a ese saldo el Estado le adeuda y hasta el 31 de Diciembre de 1927 $ 75.638.00 por diferencias de cotizaciones y $ 1.187.108.47 por intereses de la deuda emitida.

De manera que si el saldo para construir el ferrocarril aparece tan sólo en $ 760.821.85 es porque el Estado no hizo entrega de aquellas sumas que adeudaba al patrimonio.

Ahora bien: se decía antes que no era necesario ya decidir nada en particular para que se hiciera efectivo ese reintegro, así como el de intereses hasta la fecha en que se vendan todos los títulos, y la razón estriba en que debiendo todo ese saldo destinarse a la construcción del ramal ferroviario entre Treinta y Tres y Río Branco, ya el Consejo Nacional de Administración, por mensaje pasado a Vuestra Honorabilidad recientemente, propone la financiación total de dicha obra y conforme a lo establecido en el proyecto de ley del señor Ministro de Obras Públicas, este Ministerio se recibirá del saldo efectivo de la deuda y obtendrá todos los demás recursos para ejecutar la misma, en los términos que dicho proyecto de ley expresa o en los que estime más convenientes Vuestra Honorabilidad y con lo cual se cumplirá totalmente con lo que estipula la nueva Convención.

La demostración de los cálculos anteriormente expresados surge de los cuadros adjuntos que para mayor ilustración se acompañan, anexos 4, 5 y 6.

Queda sólo por comentar el artículo 5.o de la Convención que establece que las obras ferrocarrileras señaladas en los incisos B) y D) del artículo 2.o serán hechas por los respectivos Gobiernos, debiendo comenzar las obras 90 días después del canje de ratificaciones de la Convención y terminar dentro de los 18 meses en el Brasil y 48 en el Uruguay. Los plazos referidos fueron fijados también de acuerdo con la opinión del señor Ministro de Obras Públicas con la aprobación del Honorable Consejo Nacional de Administración.

En cuanto a la entrega de la suma que el Brasil destinará a esa construcción nada impide para que pueda hacerse dentro del plazo de 90 días señalado porque el dinero se obtendrá de la venta de títulos de la deuda ya emitida.

La Convención establece que las ratificaciones serán canjeadas en Montevideo dentro del más breve plazo posible.

El Gobierno del Brasil estará en breve en condiciones y sólo el del Uruguay necesita la aprobación que preste Vuestra Honorabilidad al adjunto proyecto de ley, que no fué sometido antes a su consideración porque se estimó que sólo podría hacerse inmediatamente que el Honorable Consejo de Administración propusiera, como acaba de hacerlo, el plan de obras ferrocarrileras en que está incluído el ramal que por la Convención el Estado se obliga a construir entre Treinta y Tres y Río Branco.

Se ha querido por este extenso mensaje ilustrar detalladamente sobre todos los antecedentes de tan importante asunto, para que con todos los elementos de juicio necesarios y amplias explicaciones, pueda Vuestra Honorabilidad considerarlo con la preferente atención que solicito, deseoso de que pueda la Honorable Asamblea expedirse antes de iniciar su próximo receso.

La índole especial de este asunto justifica, por otra parte, que realizados como ya están todos los estudios y cálculos que permiten resolverlo con exacto conocimiento de su alcance y ulterioridades, nos apresuraremos a satisfacer la legítima espectativa del Brasil por la pronta ejecución del acuerdo celebrado y en cuya gestión dicho país amigo ha dado una vez más prueba del mismo alto espíritu amistoso que el Gobierno de la República ha puesto en todo el curso de las negociaciones realizadas.

Reiteró á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención modificatoria del Tratado del 22 de Julio de 1918 entre el Uruguay y el Brasil suscripta en Montevideo el 16 de Febrero de 1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

ANEXO 1

Aplicando tarifas de las diversas compañías (condición actual) kilométrajes parciales

Clase de mercadería	Montevideo a Toledo (25 kilómetros)	Toledo a Treinta y Tres (309 kilómetros)	Treinta y Tres a Río Branco (130 kilómetros)	TOTAL (464 kilómetros)
1	$ 10.00	$ 12.54	$ 7.54	$ 30.08
2	» 8.00	» 12.20	» 6.95	» 27.15
3	» 4.50	» 8.09	» 4.17	» 16.76
4	» 3.30	» 4.80	» 2.70	» 10.80
5	» 2.00	» 3.55	» 2.25	» 7.80
6	» 1.45	» 3.33	» 1.89	» 6.67
Comprobación	$ 29.25	$ 44.51	$ 25.50	$ 99.26

Comparando las cifras resultantes se puede apreciar la conveniencia indiscutible de la construcción del ferrocarril para el movimiento de cargas a y de Montevideo.

Para el tráfico local el costo resultante del transporte para distancias de 50 y 100 kilómetros sería:

Flete de ferrocarril incluyendo un costo de $ 1.20 por tolenala por carretaje en cada una de las extremidades.

Clase	50 kilómetros	100 kilómetros
1	$ 6.42	$ 8.94
2	" 6.15	" 8.45
3	" 4.51	" 5.89
4	" 4.04	" 4.74
5	" 3.85	" 4.35
6	" 3.55	" 4.05

El flete por carretera sería de $ 4.00 por distancia de 50 kilómetros y de $ 8.00 por distancia de 100 kilómetros.

Las tarifas de Toledo a Treinta y Tres y Melo son bajas y aproximadamente iguales a la de los ferrocarriles del Estado. Esta línea (extensión Este del Central) está produciendo en la actualidad apesar de sus tarifas bajas un interés de cerca del 6 % del capital integrado y algo menos del 5 % del capital garantido.

Ha repartido dividendos a sus accionistas de 9 % en el ejercicio 1924-25, 8 ½ en el ejercicio 1923-24, 7 ½ en el ejercicio 1922-23, 6 en el ejercicio 1921-22, 7 ½ en

el ejercicio 1920-19, 9 en el ejercicio 1919-18, 9 en el ejercicio 1918-17, 6 ½ en el ejercicio 1917-16.

La Empresa no tendrá gran interés en aumentar las tarifas con esa línea por cuanto a partir de un interés de 8 % tendrá que devolver toda la ganancia al Estado y entre el 6 y el 8 % tendrá que devolver los dos tercios.

Si se construye la línea Montevideo-Toledo y en el supuesto que rigiesen en esta línea las mismas tarifas de los ferrocarriles del Estado, los fletes de Río Branco a Montevideo serían:

Clase	Aplicando kilometrajes parciales	Aplicando kilometrajes como si fuera una sola Empresa
1	$ 23.02	$ 15.37
2	" 21.85	" 14.75
3	" 13.96	" 9.79
4	" 8.93	" 5.82
5	" 7.10	" 4.40
6	" 6.22	" 4.69

La comparación de estos fletes entre Río Branco y Montevideo, con los que hemos expuesto en los primeros cuadros da una idea del gran beneficio que la construcción de la línea Puerto-Toledo reportaría a los Departamentos unidos por la extensión Este del Ferrocarril Central.

Cuadro demostrativo de las tarifas que regirían entre Montevideo y Río Branco, en el caso de la construcción por el Estado del trozo Montevideo-Toledo, tomando cada ramal actual por separado:

Clase	Montevideo a Toledo (35 km.)	Toledo a Treinta y Tres (309 km.)	Treinta y Tres a Río Branco (130 km.)	Total (474 km.)
1	$ 2.94	$ 12.54	$ 7.54	$ 23.02
2	" 2.70	" 12.20	" 6.95	" 21.85
3	" 1.70	" 8.09	" 4.17	" 13.96
4	" 1.43	" 4.80	" 2.70	" 8.93
5	" 1.30	" 3.55	" 2.25	" 7.10
6	" 1.00	" 3.33	" 1.89	" 6.22

Tarifas que regirán en el caso de corresponder al Estado todo el ramal comprendido entre Montevideo y Río Branco.

Clase	Importe	Kilometraje
1	$ 15.37	474
2	" 14.75	"
3	" 9.79	"
4	" 5.82	"
5	" 4.40	"
6	" 4.69	"

Diferencias que resultan entre ambas tarifas y a favor de la última:

Tarifas por ramales	Tarifas directas	Diferencias a favor de la tarifa directa
$ 23.02	$ 15.37	$ 7.65
" 21.85	" 14.75	" 7.10
" 13.96	" 9.79	" 4.17
" 8.93	" 5.82	" 3.11
" 7.10	" 4.40	" 2.70
" 6.22	" 4.69	" 1.53

ANEXO 2

Treinta y Tres-Río Branco

Memorándum relativo a la conveniencia de construir carretera o ferrocarril

Si se construye carretera (130 kilómetros) el flete por camión entre esas dos localidades, calculando a razón de 8 centésimos por tonelada-kilómetro sería:

130 X 8 $ 10.40

Las cargas que vinieran de Río Branco a Montevideo tendrían que pagar por concepto de flete:

Clase de mercadería	Toledo a Montevideo (25 kilómetros)	Treinta y Tres a Toledo (309 kilómetros)	Río Branco a Treinta y Tres (130 kilómetros)	TOTAL
1	$ 10.00	$ 12.54	$ 10.40	$ 32.94
2	» 8.00	» 12.20	» 10.40	» 30.60
3	» 4 50	» 8.09	» 10.40	» 22.99
4	» 3.30	» 4.80	» 10.40	» 18.50
5	» 2.00	» 3.55	» 10.40	» 15 95
6	» 1.45	» 3.33	» 10.40	» 15.18
Comprobación . .	$ 29.25	$ 44.51	$ 62.40	$ 136.16

Nota: Los fletes Treinta y Tres-Toledo (309 kilómetros) pagan de acuerdo con la tarifa de la extensión Este del Ferrocarril Central, tarifas iguales a las de los Ferrocarriles del Estado.

Los fletes Toledo-Montevideo (25 kilómetros) pagan de acuerdo con las tarifas del Ferrocarril Central aplicables a las líneas Montevideo-Minas, Montevideo-Río Negro, Montevideo-San José, que son mucho más elevadas que las de los Ferrocarriles del Estado:

La clase 1 Comprende lanas y frutos del país.
" " 2 Mercaderías generales, etc.
" " 3 Artículos de barraca, etc.
" " 4 Combustibles, etc.
" " 5 Cereales, etc.
" " 6 Piedra, ladrillos, etc.

Si se construye ferrocarril entre Río Branco y Treinta y Tres, los fletes que resultarían serían los siguientes:

Aplicando kilometraje como si de Río Branco a Toledo fuera una sola compañía

Clase de mercadería	Toledo a Montevideo (25 kilómetros)	Río Branco a Toledo (439 kilómetros)	TOTAL (464 kilómetros)
1	$ 10.00	$ 14.71	$ 24.71
2	» 8.00	» 14.15	» 22.15
3	» 4.50	» 9.39	» 13.89
4	» 3.30	» 5.58	» 8.88
5	» 2.00	» 4.20	» 6.20
6	» 1.45	» 4.37	» 5.82
Comprobación . .	$ 29.25	$ 52.40	$ 81.65

DEUDA BRASIL

INTERÉS 5 °/₀. — AMORTIZACIÓN 1 °/₀. — INTERESES SIMPLES

CONCEPTOS	IMPORTES	FECHAS	DÍAS	NÚMEROS
Deuda establecida	$ 5:000.000	1920. Enero 1.°		
Amortización 1.er Semestre	» 25 000	Junio 30	180	900:000.000
Saldo	$ 4:975.000			
Amortización 2.° Semestre	» 25.000	Diciembre 31	180	895:500.000
Saldo	$ 4:950.000			
Amortización 1.er Semestre	» 25 000	1921. Junio 30	180	891:000.000
Saldo	$ 4:925.000			
Amortización 2.° Semestre	» 25.000	Diciembre 31	180	886:500.000
Saldo	$ 4:900.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 90.000	1922. Mayo 19	139	681:100.000
Saldo	$ 4:810.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 6.000	Mayo 22	3	14:430.000
Saldo	$ 4:804.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 50.000	Mayo 31	8	38:432.000
Saldo	$ 4:754.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 20.000	Junio 1.°	—	—
Saldo	$ 4:734.000			
Amortización 1.er Semestre	» 25.000	Junio 30	30	142:020.000
Saldo	$ 4:709.000			
Amortización 2.° Semestre	» 25 000	Diciembre 31	180	847:620.000
Saldo	$ 4:684.000			
Amortización 1.er Semestre	» 25 000	1923. Junio 30	180	843:120.000
Saldo	$ 4:659.000			
Amortización 2.° Semestre	» 25.000	Diciembre 31	180	838:620.000
Saldo	$ 4:634 000			
Amortización 1.er Semestre	» 25.000	1924. Junio 30	180	834:120.000
Saldo	$ 4:609.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 150 000	Setiembre 23	83	382:547.000
Saldo	$ 4:459.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 130.000	Setiembre 27	4	17:836.000
Saldo	$ 4:329.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 36.000	Setiembre 29	2	8:658.000
Saldo	$ 4:293 000			
Venta de Títulos V/nominal	» 50.000	Octubre 8	9	38:637.000
Saldo	$ 4:243 000			
Amortización 2.° Semestre	» 25.000	Diciembre 31	82	347:926.000
Saldo	$ 4:218.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 3 000	1925. Junio 18	168	708:624.000
Saldo	$ 4:215.000			
Amortización 1.er Semestre	» 25.000	Junio 30	12	50:580.000
Saldo	$ 4:190.000			
Amortización 2.° Semestre	» 25.000	Diciembre 31	180	754:200.000
Saldo	$ 4:165.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 3.000	1926. Enero 11	11	45:815.000
Saldo	$ 4:162.000			
Amortización 1.er Semestre	» 25.000	Junio 30	169	703:378.000
Saldo	$ 4:137.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 4.000	Julio 16	16	66:192.000
Saldo	$ 4:133.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 375.000	Setiembre 13	57	235:581.000
Saldo	$ 3:758.000			
Amortización 2.° Semestre	» 25.000	Diciembre 31	107	402:106.000
Saldo	$ 3:733.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 70.000	1927. Abril 8	98	365:834.000
Saldo	$ 3:663.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 122.000	Junio 24	76	278:388.000
Saldo	$ 3:541.000			
Amortización 1er Semestre	» 25.000	Junio 30	6	21:246.000
Saldo	$ 3:516.000			
Venta de Títulos V/nominal	» 33.000	Julio 7	7	24:612.000
Saldo	$ 3:483.000			
Amortización 2.° Semestre	» 25.000	Diciembre 31	173	602:559.000
Saldo	$ 3:458.000	Suma de números		12.867:181.000

Divisor fijo: 7.200 $\quad$ Números $\frac{12.867:181.000}{7.200}$ = $ 1:787.108.47

Ascienden los intereses hasta el 31 de Diciembre de 1927, a la suma de *un millón setecientos ochenta y siete mil ciento ocho pesos con cuarenta y siete centésimos* — ($ 1:787.108.47).

Estos intereses deben considerarse aumentados con los que corresponden a los títulos que están aun sin vender y hasta la fecha de su colocación total.

DEUDA BRASIL

31 DE DICIEMBRE DE 1927

Detalle de los títulos vendidos por el Banco de la República

FECHAS DE LAS VENTAS	Títulos vendidos Valor nominal	Beneficio por ventas a tipos superiores a 86	Reintegro al tipo de 86 %	Comisiones y corretajes	Obtenido al tipo de venta	Títulos vendidos al tipo de 86 %
1922 — Mayo 19	90.000.00	77.400.00	67.725.00	194.31	9.675.00	—
1922 — » 22	6 000 00	5.160.00	4.515.00	11.29	645.00	—
1922 — » 31	50.000.00	43.000.00	37 625.00	94.06	5.375.00	—
1922 — Junio 1.°	20.000.00	17.200.00	15.050.00	37.62	2.150.00	—
1924 — Setiembre 23	150.000 00	129.000.00	114.000.00	310.00	15.000.00	—
1924 — » 27	130.000.00	111.800.00	98.800.00	272.00	13 000.00	—
1924 — » 29	36.000.00	30.960.00	27.360.00	93.40	3.600.00	—
1924 — Octubre 8	50.000.00	43.000.00	38.000.00	120.00	5.000.00	—
1925 — Junio 18	3.000.00	2.580.00	2.400.00	2.40	180.00	—
1926 — Enero 11	3.000.00	2.580.00	2.400.00	2.40	180.00	—
1926 — Julio 16	4.000.00	3.440.00	3.432.00	3.43	8.00	—
1926 — Setiembre 13	375 000.00	322.500.00	302.375.00	780.91	20.125.00	—
1927 — Abril 8	70 000.00	60.200.00	59.500.00	173.74	700.00	—
1927 — Junio 24	160.000.00	86.000 00	87.500.00	243.75	—	1.500.00
1927 — » 24	22.000.00	18.920.00	19.316.00	72.42	—	396.00
7927 — Julio 7	3.000.00	2.580.00	2.634 00	7.47	—	54.00
1927 — » 7	30 000.00	25 800.00	26.400.00	91.00	—	600.00
Sumas	1:142.000.00	982.120.00	909.032.00	2.510.20	75.638.00	2 550.00

Inversión del producido de la deuda

Producido real	
Venta de títulos al 31 de Diciembre de 1927	$ 909.032 —
Saldo de los títulos restantes al tipo de 86	" 3.317.880 —
	$ 4.226.912 —

Invertido		
Por las Comisiones Internacionales		$ 606.444 88
Comisiones y corretajes		" 2.510 20
Intereses al Banco de la República por cauciones		" 107.135 07
Puente sobre el río Yaguarón	$ 1.750.000 —	
Ferrocarril brasileño	" 800.000 —	
Intercambio espiritual	" 200.000 —	" 2.750.000 —
Saldo		" 760.821 85
		$ 4.226.912 —

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

2

Mensaje. Se solicita una cantidad para instalación, mobiliario y útiles para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 8 de 1928.—Número 1124|925.

Honorable Asamblea General:

La Escribanía de Gobierno y Hacienda ha solicitado por varias veces se le provea de mobiliario adecuado para el funcionamiento normal de la misma.

Este Consejo entiende que es necesario contemplar ese pedido, por cuanto dicha oficina carece en absoluto de instalaciones decorosas y en relación a la categoría de esa repartición del Estado.

Por tales motivos el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que contempla el justo pedido que formula aquella oficina.

Aprovecho para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 2.500.00, que invertirá en gastos de instalación, mobiliario y útiles para la Escribanía de Gobierno y Hacieida.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Octubre 10 de 1928

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Modificación de la planilla de presupuesto correspondiente a la Presidencia de la República.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

2—Jubilación de don Rafael de León Maestre.

3—Jubilación de don Joaquín Giralt.

4—Pensión a doña Angela Rodríguez de Rodríguez.

5—Pensión a las señoritas Lucía, Catalina y Rosa Vollono.

6—Cómputo de servicios al Mayor José Luis Ibarra.

—A la Comisión de Peticiones.

7—La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se modifica la planilla de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

8—Pensión a la viuda del doctor José Verocay.

9—Pensión a las señoritas Anselma, Laurinda y Petrona M. Barrios.

10—Adjudicación al Municipio de San José del "Parque Rodó" de dicha ciudad.

—Archívense.

11—La Comisión Nacional de la Industria y el Comercio invita a la Cámara para asistir al acto inaugural de la Exposición de la Industria Nacional a efectuarse el 11 del corriente.

—Léase.

12—La Comisión de Asuntos Militares informa el petitorio de don Lorenzo M. Castelluci.

13—La Comisión de Peticiones informa el proyecto que acuerda pensión a doña Rufina Modesta, María Adela y Deomar Gutiérrez.

—Repártanse.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 10 de Octubre

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Alta Corte de Justicia hace saber que designó los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo, para que tenga lugar la Visita General de Cárceles y causas en la Capital, y el día 7 del mismo mes en los Departamentos del interior."

Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Asamblea Representativa de Montevideo comunica que por decreto de fecha 8 del corriente ha establecido que será de siete, el número de miembros del futuro Concejo de Administración de la Capital."

Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Juan Molinelli, Guarda de la Receptoría de Paysandú, reclama del nombramiento de don Francisco D. Villareal, para el cargo de Guarda de 2.a clase."

Al Ministerio de Hacienda.

"Paulino Pérez, patrón de falúa de la División Resguardo, reclama del nombramiento de don Celestino Vicelli, para el cargo de patrón de 1.a clase."

Al Ministerio de Hacienda.

"Orlando C. Delbono, segundo Jefe de la División de Aduanas, reclama del nombramiento del señor Manuel Solsona Flores, para el cargo de Jefe de la División de Vistoría Central."

Al Ministerio de Hacienda.

Siendo día de acuerdo de Hacienda, se invitó a pasar a Sala al interino de esa cartera señor Daniel Blanco Acevedo.

Expresó el señor Consejero Herrera que varias veces había insistido sobre la necesidad de suprimir los habilitados, pasando la función que éstos desempeñan a la Caja Nacional. Lo deseable es que los salarios lleguen íntegros a mano de los empleados. Propone, pues, que se autorice al Inspector General de Hacienda para iniciar gestiones que lleven a la reforma deseaba. Los señores Almada y Fariña le han dado informes sobre el asunto, condensados en la forma siguiente:

"El complejo asunto de las habilitaciones ha sido tratado en diversas oportunidades por la Inspección General de Hacienda, siendo de hacer constar que en nuestra legislación vigente no existen disposiciones legales ni administrativas referentes a esa función, lo que hace presumir que ella se implantó siguiendo viejos procedimientos establecidos en leyes españolas de siglos pasados. En el año 1920 la Inspección formuló un proyecto de decreto reglamentando las habilitaciones, sometiéndolas a su contralor, obligando a los habilitados a contabilizar en libro especial todas las opraciones inherentes a esa función, garantiendo la exactitud de las operaciones, en salvaguardia de los intereses de los empleados y de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; que en aquella época estuvo a punto de ser perjudicada en algunos miles de pesos por manejos dolosos de un habilitado, que sorprendió la Inspección General de Hacienda. Y se llegó en esa oportunidad a mantener conversaciones con las autoridades de aquella institución, en el sentido de la posibilidad de establecer, por su intermedio, la habilitación general, gestiones en las que se obtuvo, sino la seguridad, por lo menos la posibilidad de que pudiera legarse a aquél fin,—que esta Inspección ha considerado siempre el más eficez,—gestiones que no se llevaron más adelante por falta de interés de parte de la Superioridad. En una gran parte de nuestras oficinas públicas, especialmente en aquellas de personal numeroso, puede asegurarse que el Habilitado no ha realizado otros trabajos que los que corresponden a esa función; lo cual significa restar un empleado al servicio de la repartición.

Además, en muchísimos casos, estos funcionarios, son los intermediarios entre el empleado y el agiotista, prestamista de dinero con intereses usurarios; costumbre ésta que data de mucho tiempo atrás y que no ha de desaparecer mientras no se supriman los habilitados.

Por lo que se deja expuesto, correspondería encomendar a la Inspección General de Hacienda las gestiones correspondientes ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en el sentido de encomendar a ésta la habilitación general, y, en caso de que ello pueda realizarse, formular, de acuerdo con la Caja el respectivo proyecto.

Pidió finalmente el doctor Herrera que el Inspector de Hacienda iniciara las gestiones de la referencia ante la Caja de Ahorros, lo que se acordó. El señor Ministro tomó en cuenta esta indicación, agregando que el Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se ocupa de este mismo asunto y ha prometido someterlo en oportunidad a consideración del Directorio del Banco de la República.

El doctor Gabriel Terra, hizo la siguiente exposición:

Es públiico y notorio y aunque no están precisadas las cifras se puede desde ahora afirmar, que hay un superávit en el ejercicio económico de más de dos millones de pesos, y que se aproxima tal vez a dos millones y medio de pesos.

El Consejo tiene que empezar a meditar sobre la aplicación de ese excedente. Desde luego hay una cifra que no debe bajar de $ 1.200.000, que tiene que quedar entre los fondos de reserva para atender el equilibrio de este nuevo ejercicio, porque no debemos olvidar que el superávit de hoy obedece a una reserva análoga del año económico anterior. Del remanente hay que apartar algo también para atender estas leyes sueltas de mejoras de algunos presupuestos de empleados que hacía años no eran mejorados en sus asignaciones y de leyes imprevistas que siempre surgen en el correr del año legislativo y que significan gastos que hay que atender con Rentas Generales.

Pero siempre nos quedará una suma apreciable para empezar a afrontar en forma eficaz el grave problema del desequilibrio de las Cajas de Jubilaciones. En primer término el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y en segundo término el de la Caja Escolar, desde que la Caja Militar está atendida por un proyecto de la Presidencia de la República y las otras Cajas la de Jubilaciones, Bancarias y la de Servicios Públicos están financiadas en forma científica y su contabilidad está asegurada. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la más importante de todas y que debemos atender con urgencia, tiene una ley orgánica que obedece a los consejos técnicos en la organización de esta institución.

Es elemental que estos organismos no pueden mantenerse en situación estable si no a base de dos contribuciones, una del Estado que no debe bajar del 9 a 10 o|o de los sueldos asegurados, y otra de los empleados y obreros, que debe ser del 6 o|o.

La contribución de los empleados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles está de acuerdo con los consejos científicos, es del 5 o|o y directamente sobre los sueldos, además, del 1 o|o que se descuenta en todo pago de Tesorería. En cambio la contribución del Estado es por demás deficiente. La cuota del Estado directa alcanza apenas a $ 144.000.00. Pero hay además un conjunto de impuestos cuyo importe se adjudica a la Caja, como ser las utilidades del servicio portuario; el 8 o|o de los entes autónomos; el 30 o|o por vacantes en los empleos; el derecho a percibir la primera diferencia de sueldos por ascenso; impuesto a las pensiones graciables, etc.; cuyo conjunto significa alrededor de dos millones de pesos anuales, casi otro tanto de la contribución de los empleados. Pero esto no basta, el Estado, repetimos, debe contribuir con el 9 o el 10 o|o de la totalidad de los sueldos, y no simplemente con el 6, según cálculos matemáticos que deben ser invariables en esta clase de institutos.

Se considera, por personas que no han estudiado a fondo estos asuntos, que lo que produce el desequilibrio de la Caja es la cantidad de altas pensiones, y esto, en realidad, no es así, porque si tomamos el término medio de lo que se da a cada jubilado, nos encontramos que es de $ 66.00 a cada uno; que las pensiones de más de $ 400.00 que sirve la Caja, no pasan de cuarenta en cuatro mil pensiones, es decir, el uno por ciento nada más, y que los desequilibrios que se aproximan no debemos buscarlos en ese factor, si no en la realidad, en la cantidad enorme de pequeñas pensiones y en la falta de base, para servirlas. Corres-

ponde, pues, ir resolviendo paulatinamente este problema. En la comunicación pasada por la Caja en Enero de este año, resultaba que había un sobrante entre los egresos y los ingresos de $ 1.433.000, ese sobrante el año que corre, se calcula que queda reducido a la mitad y antes de 3 años tendremos, seguramente, una situación de déficit, que es necesario prever con tiempo para evitarla. Porque si bien es cierto que el Directorio de la Caja en esa situación está autorizado para disminuir los sueldos de los empleados públicos, para proponer nuevos impuestos y disminuir, también, las pensiones y las jubilaciones, la verdad que todas estas medidas son dolorosas para una gran parte de la población constituída por cerca de seis mil familias, es decir, treinta o cuarenta mil personas entre las dos Cajas: la Civil y la Escolar. Propongo, pues, como medida primera, sin perjuicio de ir despues a soluciones definitivas, una vez estudiado el problema a fondo, y que siempre se traducirán en nuevos aportes del Estado en favor de las Cajas, que se les adjudique parte del superávit: $ 500.000.00 a la Caja Civil y $ 200.000.00 a la Caja Escolar y pido que esta solución sea estudiada por el señor Ministro de Hacienda y discutida en el Consejo en una de las próximas sesiones. De esta manera llevaremos la tranquilidad á muchos hogares, injustamente alarmados por noticias que ha propagado la prensa, de la quiebra posible de las Cajas que han contribuído a formar con sus aportes, que el Estado tiene que sostener de todas maneras, como una necesidad primordial de buena Administración. Demos en esta forma una prueba elocuente de que ése es el propósito firme del Consejo Nacional.

A indicación de los señores Consejeros Lussich y Martínez se resolvió pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y del señor Ministro la proposición formulada por el doctor Terra y esperar, además, el informe de la Contaduría General de la Nación sobre la situación de las finanzas nacionales.

El doctor Herrera pidió informes acerca del estado en que se encuentra el asunto relacionado con la instalación de nuevas balanzas en el puerto, respondiendo el señor Ministro que la Administración del Puerto, conforme a los deseos manifestados en el seno del Consejo Nacional, ha resuelto autorizar su adquisición.

El señor Morales indicó la conveniencia de proceder a la integración del cargo de Director de Estadística, recordando el señor Ministro que éste asunto se había aplazado a la espera de que el Consejo considere el proyecto del señor Sosa sobre la reorganización de esa dependencia administrativa.

A pedido del doctor Herrera el citado Secretario de Estado prometió activar en el Cuerpo Legislativo la sanción del proyecto que modifica la ley de creación del Frigorífico Nacional en la parte relativa a la constitución del referido organismo industrial.

El señor Presidente doctor Caviglia reiteró el pedido que tuvo oportunidad de formular en sesiones anteriores, en el sentido de que se active la preparación del proyecto de reglamentación de la ley de Jubilaciones de empleados y obreros de las sociedades anónimas. El doctor Blanco Acevedo declaró que la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de las Empresas de Servicios Públicos tiene muy adelantado el estudio de ese asunto y que cuenta ya con la conformidad de muchas entidades interesadas. Agregó que probablemente el proyecto de la referencia será incluído entre los asuntos a considerarse en el próximo acuerdo de su cartera.

El doctor Sorín solicitó informes acerca del estado en que se halla la investigación practicada por los Inspectores de Hacienda en la Oficina Aduanera de Salto, respondiendo el señor Ministro que, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, el sumario fué pasado en vista a los empleados aludidos en el mismo, y que estos últimos días dispuso que se activara la devolución.

El doctor Martínez se interesó por los presupuestos parciales que, informados favorablemente por este Cuerpo, se hallan a estudio del Poder Legislativo. El doctor Blanco Acevedo indicó que había transmitido a la Comisión de Presupuesto de la Cámara las opiniones que predominaban al respecto entre los señores Consejeros, no determinando su exposición ningún pronunciamiento de la referida Comisión informante. En vista de ello, el señor Morales se mostró partidario de que los Ministros sigan la tramitación de esos presupuestos en ambas ramas legislativas.

El doctor Sorín propuso que antes de considerarse el dictamen de los Inspectores de Hacienda sobre la contabilidad del Banco Hipotecario, se oyese al Directorio de dicha entidad. El doctor Herrera expresó, que las manifestaciones que tuvo oportunidad de formular hace algún tiempo sobre el Banco Hipotecario, se hallan confirmadas en el transferido dictamen, pero como no quiere darle a este asunto ningún carácter personal, considera que debería ampliarse la moción del doctor Sorín en el sentido de que también se ponga en antecedente a los Contadores del Banco que se citan en las referidas conclusiones. Este temperamento fué compartido por los demás señores Consejeros, conviniéndose que estos trámites se realicen dentro de los plazos más breves posibles.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 31.

Considerado el asunto conteniendo el presupuesto de la Oficina de Pensiones a la Vejez, el doctor Sorín manifestó deseos de conocer las razones que habían determinado a la Comisión de Hacienda para oponerse al aumento, ya aceptado por el Consejo, a las asignaciones de los Inspectores de la mencionada dependencia. Respondió el doctor Martínez que esa decisión se adoptó a pedido del Directorio del Banco de Seguros, después de haber manifestado que esos funcionarios percibían sueldos de alguna importancia y que, además, estaban en condiciones de ocuparse de otros asuntos, porque no están obligados a someterse a un horario determinado de trabajo. Ante estas manifestaciones, el doctor Sorín observó que el proyecto primitivo propuesto por el Banco de Seguros significaba un aumento de $ 1.060.00 mensuales y que el Consejo lo redujo a $ 665.00, incluyendo la mejora relacionada con los Inspectores. Por tanto, no es exacta la observación que formula el Banco en su informe de que las mejoras que solicitó eran equivalentes a las aceptadas por el Consejo. Además, considera injusto que no se contemple la situación de esos funcionarios que realizan tareas penosas y no han recibido ninguna mejora en estos últimos años, por el hecho de que algunos de ellos no cumplen los horarios y dedican buena parte de sus actividades a tareas ajenas a la institución.

Terminó diciendo que votaría el proyecto de la referencia en el caso de que se aceptase esa modificación. En el mismo sentido se pronunció el señor Sosa, expresando, por su parte, los señores Consejeros Morales y Herrera, que ante las manifestaciones formuladas por el Presidente del Directorio del Banco de Seguros, estiman que el referido presupuesto no debe ser objeto de nuevas modificaciones, sin que ello importe desconocer la naturaleza de las funciones que desempeñan aquellos Inspectores. Finalmente se resolvió aprobar el proyecto en la forma aconsejada por el Banco de Seguros y la Comisión de Hacienda.

A pedido del doctor Terra se resolvió aplazar para un mejor estudio el asunto relacionado con las multas que la Dirección de Impuestos Internos ha resuelto aplicar a don Saverio Di Bello por infracciones a las leyes de 27 de Mayo de 1916 y 16 de Enero de 1924.

Se modificó, conforme a una observación del señor Sosa, el asunto número 4 por el cual se autoriza la habilitación de un tanque en el Arroyo Seco, de 883 m3. para el depósito de combustible líquido, estableciéndose que esta autorización se acuerda con carácter precario y podrá ser revocada en cualquier momento.

El señor Presidente dió cuenta del mensaje enviado por la Presidencia de la República consultando la opinión de este Cuerpo acerca del Código Sanitario Panamericano, cuya aprobación se solicitaría al Cuerpo Legislativo, resolviéndose comunicar que esta rama del Poder Ejecutivo no tiene observaciones que formular al respecto.

Se aprobó el asunto por el que se dicta resolución en el sumario instruído al Auxiliar de la Agencia de Rentas de Pan de Azúcar, don Cayetano Curbelo Brum, conviniéndose, a indicación del doctor Sorín, observar a la oficina respectiva, por no haberse aclarado debidamente los cargos formulados acerca de raspaduras efectuadas en los padrones de propiedad, conforme a la referencia que hace al respecto el Fiscal, doctor Gaye.

Se aplazó la consideración del asunto relacionado con diversas reclamaciones formuladas contra la designación de varios Oficiales 1.os de la Dirección General de Aduanas, a efecto de que se recaben nuevos informes sobre los reclamantes y los funcionarios designados.

Puesto a consideración el asunto número 33 conteniendo el mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 18 de la ley de 30 de Agosto de 1893, relativa al impuesto de herencias y donaciones, el señor Consejero doctor Martínez dijo que, en realidad, no existía vacío en las disposiciones vigentes sobre la materia y que había que atribuir a omisiones y descuidos en los procedimientos seguidos por los funcionarios encargados de hacer efectivas las liquidaciones, la disminución de la renta recaudada por aquél concepto. Que esto se evidenciaba acabadamente con el repunte de dicho impuesto durante la actuación del Fiscal doctor Véscovi que se preocupó constantemente de evitar aquellas omisiones. Agregó el señor Martínez que en caso de irse a la modificación del régimen actual, aceptaría el proyecto en discusión, — que tuvo origen en una inicia-

tiva del señor Consejero Terra, — a condición de que se suprimiera de él la disposición engorrosa de las dos liquidaciones, provisoria y definitiva, que se proponen, y que se establecieran, además, recargos para los que no hagan efectivo el pago de los derechos, vencido un plazo de nueve meses de la apertura legal de la sucesión, con imposición de un diez por ciento anual acumulativo de recargo a los morosos. Se estableció, además, que durante ese plazo de nueve meses, correrá el interés legal del seis por ciento, correspondiente al interés de un capital, que en realidad corresponde al Estado, desde el momento del fallecimiento del causante.

El señor Consejero Terra, después de referirse a los antecedentes de este proyecto, manifestó que no se había inspirado únicamente en el deseo de llenar una vacío de la legislación vigente, sino de establecer la necesaria conexión entre los diversos organismos que deben intervenir en las percepciones de ese impuesto. Prosiguió diciendo el doctor Terra que tanto la enmienda propuesta por el doctor Martínez, de sustituir la liquidación provisoria por los recargos, como el sistema proyectado, eran igualmente aceptables y, en consecuencia, no resistirá la indicación formulada por aquel Consejero. En esas condiciones se votó el proyecto de ley en discusión, al que se agregará también un artículo aditivo, propuesto por el señor Consejero Sorín, en el sentido de que en los casos de litigio entre los herederos, será el que se encuentre en poder de la herencia quien abone el impuesto respectivo, sin perjuicio de las resultancias ulteriores. Asimismo, por indicación del señor Consejero Terra, se redujo el sueldo que se asignaba al Contador, que se agrega en la planilla de la Fiscalía de Hacienda para que sirva de Auxiliar en el cumplimiento de esta ley, a la cantidad de $ 2.400 anuales en vez de los $ 3.000 que se proponía.

El señor Ministro tomó nota de todas las observaciones aprobadas, y luego de dar vista al señor Fiscal, quedó en traer a la firma para el acuerdo próximo, el proyecto definitivo.

Por indicación del señor Consejero Sorín, se modificaron las condiciones en que se acordaba derecho a exportar arenas y cantos rodados del río Santa Lucía, al señor Julio Servetti Vachín.

La Mesa dió cuenta de haberse recibido las siguientes leyes: de pensión a la señorita Anselma Laurinda y Petrona Magdalena Barrios; otra adjudicando al Municipio de San José la propiedad y posesión del Parque Rodó, situado en la planta suburbana del Departamento y a la que acuerda una pensión vitalicia a la viuda e hijos menores del profesor doctor José Verocay y autorizando la suma de $ 1.500 para los gastos de pasaje de la familia y reempatriación de los restos de aquel profesor.

Respecto a esta última ley se dispuso su cúmplase, como lo indicara el señor Consejero Sosa, previa consulta a la Presidencia de la República, en la parte que le corresponde. Las otras dos pasaron a los Ministerios respectivos.

Se aprobaron 16 expedientes de jubilaciones, pensiones y retiros.

A indicación del señor Consejero Martínez se modificó el asunto número II por el que se declara la asignación de la pensionista señora María Balbis de Quintana, en el sentido de que no acumulara la pensión graciable que disfruta actualmente en atención a que por los beneficios que le acuerdan las leyes generales, posteriores a esa graciable, debería entenderse ésta implícitamente derogada.

Queda acordado que el señor Ministro traiga para el próximo acuerdo a consideración del Consejo, los expedientes de jubilación del señor Luis Rodríguez y el de pensión de la señora Elena Fabregat de Caetano.

El Consejo pasó después a considerar el sumario iniciado por la Dirección General de Aduanas con motivo de la detención de una caja conteniendo ampollas de vacunas del doctor Ferrán, destinadas a experiencias a realizarse en Montevideo por este ilustre médico español, y en cuya incidencia tuvo intervención el señor Consejero Nacional don Ismael Cortinas.

El señor Presidente doctor Caviglia fundó su voto pidiendo el traslado del Inspector del Resguardo señor Benigno García, que intervino en ese asunto, en los siguientes términos:

La actuación del señor Benigno García al frente de la Inspección del Resguardo, está puesta de manifiesto en los sumarios iniciados con motivo de las acusaciones contra él formuladas y en otras indagatorias no traídas a la Mesa del Consejo, que se refieren a la conducta de empleados subalternos de la repartición.

La carencia relativa de condiciones para desempeñar cargo tan delicado, puede evidenciarse sin necesidad de recurrir al examen de las declaraciones testimoniales acusatorias o de defensa, apasionadas en uno u otro sentido.

El examen imparcial y sereno de los antecedentes sumariales, revelan por parte del señor García, desconocimiento de su deber funcional.

Cuando no es la Dirección de Aduanas es el propio interesado el que se encarga de ratificar esta impresión desfavorable.

I—El señor García se presentó con fecha 10 de Noviembre de 1927, a raíz de denuncias aparecidas en "La Tribuna Popular", solicitando ante el Director de Aduanas, una investigación sobre los hechos denunciados.

A requirimiento de la Superioridad, y para dar garantías a los declarantes, el señor García presentó un pedido de licencia.

Esta, concedida el 22 de Noviembre, implicaba una verdadera separación, pero él sólo hizo uso aparente de ella, y durante su vigencia, según declaraciones espontáneas, siguió desempeñando funciones de vigilancia.

Es así que la noche del incidente sangriento Damonte-Díaz, se encontraba también en actividad acompañado por otras personas ajenas al personal del Resguardo, entre ellas, naturalmente, el mismo señor Napoleón Díaz, designado por él y armado por él.

Este señor, llamado ante el Director de Aduanas, en la indagación ordenada para conocer la pertenencia del revólver usado la noche del suceso, olvidó su calidad de funcionario accidental de Aduanas para manifestar que no declaraba absolutamente nada por tratarse de un incidente personl ocurrido en la Rambla de jurisdicción única y exclusiva de la policía marítima.

En ésta y en todas las incidencias que han dado motivo a sumarios, aparecen parientes o personas estrechamente vinculadas al señor García o a su actuación anterior, que pone de manifiesto que el Resguardo era un organismo completamente personal, donde no regía otra autoridad que la del Inspector.

Esta situación puede apreciarse por los términos del informe o memorándum que transcribo:

"El Resguardo, hasta Agosto de 1927, presentaba una serie muy grande de deficiencias, había una gran despreocupación en cuanto a la asistencia del personal y al cumplimiento del mismo en lo referente a sus obligaciones. Así, pudo constatarse de inmediato y existe algún sumario al respecto, de que desde hacía largo tiempo, en algunos destacamentos, los empleados frecuentemente se retiraban dejando abandonados los puntos que debían vigilarse, que por largas horas durante la noche, permanecían sin vigilancia de ninguna especie. La documentación de la descarga tenía atrasos tan enormes que ocurría muchas veces que un barco que había operado en nuestro puerto, marchaba a Europa y volvía, sin que aún a su vuelta estuvieran regularizadas las operaciones de su viaje anterior, por deficiencias en las tareas que debían realizar los distintos destacamentos del Resguardo en aquellas operaciones.

La operación de removida que se presta a su amparo se cometían fraudes de verdadera importancia, no estaba sujeta a un contralor y vigilancia eficaz; había verdadera incompetencia en muchos de los funcionarios a los que se cometían el contralor de las operaciones de descarga y carga. Todo eso se ha modificado. El personal cumple estrictamente con sus obligaciones. Los funcionarios del Resguardo que no se consideran competentes para intervenir en determinadas operaciones, solicitan ellos mismos su traslado a otros puntos de más fácil desempeño, porque saben que están vigilados y que la falta de cumplimiento al estricto cometido que les compete les será severamente castigado; la documentación de las operaciones de carga y de descarga se encuentra al día, sin que pueda constatarse las graves irregularidades que existían anteriormente; las operaciones de removido han sido reglamentadas y son severamente contraloreadas; la disciplina, en fin reina en esa repartición, en donde existe hasta verdadera emulación entre sus funcionarios, que tratan de superarse mutuamente en el cumplimiento de sus deberes."

La continuación del informe la dejo para más adelante, limitándome a declarar que el sumario a que se hace referencia es el levantado con motivo del abandono e irregularidades cometidas en Punta de Lobos.

II—Si se quiere apreciar cual es el criterio funcional del señor García respecto a la defensa de los intereses fiscales, se desprende de los sumarios, y lo hace constar en cuanta ocasión se le presenta, de que más le conmueven las defraudaciones en contra de las Aduanas extranjeras que las que se suponen cometidas en contra del erario uruguayo.

El no puede ignorar que el comercio regular, las autoridades aduaneras, el Ministerio y el mismo Consejo, están preocupados por la introducción clandestina de perfumerías, que ha alcanzado proporciones de importancia, reflejadas en una considerable disminución de entradas de los derechos correspondientes.

La "vox populi" supone que este tráfico ilícito se hace con la complicidad del Resguardo, y hasta el propio Director de Aduanas, al hablar de la introducción clandestina de perfumes, dice que de ser contrabando "cabe presumir la connivencia en su realización de alguno o algunos fiscales de vigilancia de la División Resguardo". (Informe del 23 de Mayo de 1928).

El señor García se vió en el caso de contestar a esa imputación, gracias al conocido choque del auto portador de perfumerías, asunto que provocó largos artículos periodísticos y retratos de funcionarios.

Llamado a declarar por este asunto el

17 de Abril de 1928, respecto al supuesto contrabando, lo hizo en la forma siguiente: "Que como Jefe del Resguardo y tratándose de un hecho ocurrido fuera de su jurisdicción para nada ha debido intervenir en él y que además no puede determinarse efectivamente si se trataba de un contrabando."

Todo el mundo sabe que el interés que se persigue con la clandestinidad no es la defraudación del impuesto interno, dado que el valor de la estampilla es módico, y su falta resulta una dificultad de expendio gravísima, dada la pena consiguiente. El contrabando de perfumes se hace con el fin de defraudar la renta legal y la extralegal o ilegal del precio impuesto a los comerciantes de Montevideo por los concesionarios de las marcas.

Al referirme al secuestro de la partida de perfumes, lo hago sólo para poner en evidencia el criterio funcional equivocado del señor García, que en su declaración demuestra una completa indiferencia o despreocupación respecto a una seria filtración aduanera, a pesar de saber que es acusado como partícipe de ella, y no aprovecha siquiera la oportunidad para dejar constancia de su actividad, en mejorar una defensa a él también encomendada.

Con esto no quiero insinuar que la acusación de complicidad del Inspector del Resguardo en el contrabando de perfumes tenga base. Desvanece esa sospecha el hecho comprobado de que en el primer semestre de este año, en que rige la suspensión del señor García, las sumas percibidas por concepto de derechos de perfumerías no acusan aumento sensible.

Pero si el Inspector del Resguardo tiene a su favor a la estadística en cuanto se refiere a perfumerías, éstas no hablan en la misma forma respecto a la eficacia de su vigilancia para evitar el contrabando de sederías, que tanto le interesa hasta el punto de seguir ejerciéndola cuando se halla de hecho suspendido en sus funciones.

La comparación de las entradas de sedas al país, dan las siguientes cifras:

Enero-Agosto de 1926, 105.648 kilos.
Enero-Agosto de 1927, 94.097 kilos.
Enero-Agosto de 1928, 135.661 kilos

Si se hace el análisis por calidad y valor, las diferencias resultan más apreciables.

Es así que calculando las sedas puras de cuarenta y más gramos, aforadas a 10 y 12 pesos el kilo, tenemos las siguientes cifras:

Enero a Agosto de 1926, 51.545. kilos; $ 514:752.
Enero a Agosto de 1927, 65.714 kilos: $ 647.532.
Enero a Agosto de 1928, 105.544 kilos; $ 1:112.858.

De modo que de acuerdo con estas cifras, sería difícil demostrar que la ausencia temporaria del Inspector del Resguardo, y en consencuencia, la posible atenuación de su celosa vigilancia, ha repercutido desfavorablemente en la renta aduanera.

La Dirección de Aduanas, pretende, en cambio, que, gracias a las medidas de orden interno que ha podido adoptar, se ha producido ese repunte favorable, pero de todas maneras no es mi objeto querer arrojar la mínima sombra sobre la honorabilidad del Inspector del Resguardo, sino demostrar que los hechos no prueban la imprescindibilidad de su presencia al frente de la repartición para evitar perjuicios al fisco nacional.

III. Pasaré ahora a demostrar como interpretaba y aplicaba arbitrariamente los reglamentos aduaneros.

Recordaré, en primer término, la introducción denunciada de las seis botellas de vermouth, hecho nimio que por sí solo no puede dar base a cargo, pero que ha servido para que el señor García precisara su criterio.

"Ahora bien, no preciso aclarar el por qué de la autorización de entrega. Los empleados de las agencias suelen recibir algún pequeño encargo de los vapores de sus Compañías." "Cuando se trata de efectos que pueden adeudar derechos, se les obliga a ello, es decir, al pago de los derechos o solicitar la exención de la autoridad, pero en el caso, tratándose de seis botellas de vermouth, que habría sido ridículo darle otro andamiento, sobre todo si se estima que esos pedidos no son frecuentes. Por lo demás, en esas ínfimas cuestiones interviene el Jefe del Resguardo y tengo el agrado de manifestar que hasta el propio Director General actual, señor Eduardo Vázquez, me lo ha reiterado, expresándome que esas pequeñas cuestiones las resolviera siempre a mi criterio, dado que sería abrumador hacer intervenir en esos detalles a la Dirección General."

Tiene razón el señor García, más aún, por mi parte agregaré que en una ciudad de movimiento intenso de pasaje, como Montevideo, es inconveniente para los intereses colectivos la excesiva fiscalización de efectos evidentemente introducidos sin fines de lucro ulterior. Pero el señor García en la misma época en que autorizó la introducción de las seis botellas de vermouth, interviene en otro suceso de verdadera resonancia. No aplicó en este caso su criterio liberal y en cambio atropelló, con escandalosa publicidad, al portador de un paquete, que puede decirse fué el único que se ha desembarcado de un transatlántico sin ánimo de perjudicar al fisco y con fines altamente humanitarios.

Me refiero al caso de las vacunas Ferrán, en que intervino el señor Consejero Cortinas, y donde el señor García evidenció su falta de condiciones morales para ocupar el puesto que le ha sido confiado, asunto que hubiera bastado por sí sólo para suspender al Inspector del Resguardo. He pedido que este sumario fuera puesto en conocimiento de los señores Consejeros, subsanando así la omisión en que incurrió el propio don Eduardo Vázquez...

El Director de Aduanas, puede ser Juez privativo en materia de infracciones fiscales, pero en un asunto en que ha estado en juego la conducta de superiores jerárquicos, debió, después de dictada la resolución, elevarla al Ministerio.

En este caso aparece hasta la falta elemental de tacto por parte del señor García. Le hubiera bastado, si sospechaba hallarse en presencia de una infracción, esperar que en el asunto interviniera el Consejo de Higiene, para que todo quedara aclarado.

En cambio, por ofuscación política se precipitó a acusar agravando su falta con la denuncia escandalosa del suceso, amplificado de inmediato en grado máximo.

Pero el caso referido, si sirve para demostrar que el Inspector no tuvo en cuenta la condición social o la jerarquía funcional del señor Cortinas, éste no puede quejarse de que se le haya aplicado un procedimiento de excepción, sino una práctica generalizada en las esferas subordinadas al señor García.

Esto es lo que se desprende de los mismos considerandos del fallo recaído. Y mejor se aclara por el texto del informe cuya continuación he ofrecido al final del capítulo I.

"La industria del comiso, qué puede decirse existía antes en aquella repartición, haciendo víctimas a los ignorantes o a los infelices que eran sorprendidos en su buena fe, puede garantizarse que ya no existe. Esta industria del comiso se realizaba, entre otras maneras de la siguiente forma: llegaba un pasajero y presentaba al Resguardo sus equipajes, declarando que en ellos traía algunos artículos sujetos a derechos: se le decía, que, por una circunstancia o por otra, esos equipajes no podían ser despachados en el día, que volviera al día siguiente, e inmediatamente que el pasajero se retiraba, se pasaba un parte, comunicando que el citado pasajero había presentado sus equipajes, manifestando que se trataba de ropas de uso, cuando en realidad traía, además, artículos sujetos a derecho; lo que, daba, como es natural, lugar a la instrucción de un sumario, en el cual necesariamente el pasajero tenía que ser condenado, comisándosele a favor del denunciante los artículos sujetos a derechos que éste había denunciado en tiempo y los que correctamente debían haberle sido entregados previo el pago de las imposiciones correspondientes. Como se ha dicho, ya no ocurre tal cosa. La Aduana castiga las infracciones cometidas, pero ha dictado disposiciones que impiden que puedan realizarse hechos de aquella naturaleza."

Las disposiciones a que hace referencia el memorándum anterior deben incluir, sin duda, el uso de los formularios que se hacen suscribir al pasajero en todos los puertos del mundo, y que, establecidos en nuestro país desde el año 1923, no se habían utilizado por desobediencia del señor García, como claramente lo manifiesta en su dictamen el señor Director de Aduanas.

De todo lo expuesto puede desprenderse que la Inspección del Resguardo era una entidad autonomía con personal que sólo obedecía las órdenes del señor García, quién no acaptaba las disposiciones superiores y sólo admitía el régimen de la arbitrariedad.

En cuanto á la sanción a aplicarse al Inspector del Resguardo, ya he manifestado que no acepto la simple observación propuesta por el señor Ministro, concordante con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

Considero también injusta la destitución con la base de la participación del señor García en el encuentro sangriento Damonte-Díaz, al que se ha querido dar el carácter de un homicidio frustrado, lo que no resulta ni aún de las propias declaraciones del herido, al historiar el desarrollo del incidente.

En cuanto a solicitar la venia del Senado para destituir al Inspector del Resguardo, abrigo la seguridad de que no sería viable. Los sumarios que se elevarían, indudablemente defectuosos, no serían fundamento bastante para la exoneración.

Es cierto que yo califico a García de incompetente, omiso y rebelde, pero también hay que reconocer que en algunos casos no ha sido oído el acusado, como en el sumario de las vacunas Ferrán, condición indispensable para aplicar una pena efectiva.

Además, la severidad extrema hoy resulta extemporánea y excesiva. El informe que he transcripto, si bien es desfavorable a la actuación del funcionario suspendido, reconoce que las deficiencias han sido posteriormente subsanadas.

He calificado de atropello la conducta seguida respecto al señor Cortinas, pero es justo también recordar que este asunto no se quería traer a la Mesa del Consejo, por no dar a esta cuestión carácter político.

El Consejo no intervino en tiempo debido para velar por los fueros de sus miembros, y puede decirse que en éste como en todos los actos incorrectos de la gestión, ha habido tolerancia o debilidad por parte de los superiores, circunstancia que atenúa la responsabilidad del señor García.

Descartada la posibilidad y justicia de la destitución, sólo puede recurrirse a las

sanciones que corresponden al Consejo. La suspensión todavía subsistente es una de las penas aplicables, pero ésta como es *natural y* legal, no puede ser indeterminada.

Al alejamiento del puesto y la retención del medio sueldo, lo califica la ley de medida de corrección, que puede agravarse hasta con la pérdida de la mitad del sueldo de dos meses, pero esto último no me interesa proponerlo.

La ausencia del señor García ha permitido regularizar el funcionamiento del instituto a sus órdenes y debe continuar hasta que pueda considerarse ajustado, gracias a las disposiciones de la reciente reglamentación.

Por esta razón considero que hay fundados motivos de mejor servicio para disponer el traslado de dicho funcionario de acuerdo con los preceptos del artículo 28 de la ley de Presupuesto General.

Dijo el doctor Herrera que de los antecedentes estudiados en sesión anterior quedaba, a su juicio, plenamente justificada la destitución del Jefe del Resguardo. Ahora, a pedido del señor Consejero Caviglia, se abordaba el asunto sobre un nuevo aspecto: el referente a las vacunas del doctor Ferrán, en el cual se quiso colocar en condiciones desagradables a un Consejero Nacional. A este aspecto de la cuestión no había aludido antes, para que no se atribuyera un carácter tendencioso a su censura, expresándose con acierto el señor Presidente cuando lealmente reconoce que "es justo también recordar que este asunto no se quería traer a la Mesa del Consejo, por no dar a esta cuestión carácter político". En esto de las vacunas, de tan odioso aspecto, como se intentó hacer pasar como contrabandista a un miembro del Gobierno, el doctor Caviglia formula juicios exactos, que hace suyos. Toma de los fundamentos de su voto, repartido entre los miembros de la corporación, algunas afirmaciones definitivas. Dice en un apartado que "el examen imparcial y sereno de los antecedentes sumariales, revelan por parte del señor García desconocimiento de su deber funcional. Cuando no es la Dirección de Aduanas, es el propio interesado el que se encarga de ratificar esta impresión desfavorable". Dice en otra: "En esta y en todas las incidencias que han dado motivo a sumarios, aparecen parientes o personas estrechamente vinculadas al señor García y a su actuación anterior, que ponen de manifiesto que el Resguardo era un organismo completamente personal, donde no regía otra autoridad que la del Inspector". Agrega: "más le conmueve las defraudaciones en contra de las aduanas extranjeras, que las que se supone cometidas en contra del erario uruguayo". Prosigue: "la "vox populi" supone que está tráfico ilícito se hace con la complicidad del Resguardo". Trae también un cuadro estadístico sobre entrada de sederías, en el cual revela con cifras que se ha duplicado en los últimos tiempos esa importanción. Agregando: "de modo que, de acuerdo con estas cifras, sería difícil demostrar que la ausencia temporaria del Inspector del Resguarda y, en consecuencia, la posible atenuación de su celosa vigilancia, ha repercutido favorablemente en la renta aduanera". Agrega que "en el caso de las vacunas Ferrán, en que intervino el señor Consejero Cortinas, y donde el señor García evidenció su falta de condiciones morales para ocupar el puesto que le ha sido confiado, asunto que hubiera bastado por sí solo para suspender al Inspector", quien, agrega, "por ofuscación política se precipitó a acusar, agravando su falta con la denuncia escandalosa del suceso, amplificado de inmediato en grado máximo". Estos fundamentos, que comparte, bastarían para proceder a la destitución aún con prescindencia del asunto Damonte y otros. Por lo demás, está plenamente probado que el Jefe del Resguardo y sus subalternos faltaron a su deber, procediendo como lo hicieron. Claramente lo precisa así en su resolución el Director de Aduanas, manifestando "que no ha habido niguna infracción a las leyes y reglamentos de Aduana, pues el señor Cortinas hizo todo lo que podía hacer en dicho caso". Agregando que el Resguardo ha incurrido en omisión, porque no ha utilizado los documentos reglamentarios que tiene orden de usar con respecto a las encomiendas. Cree que lo que procedía era la destitución; pero, ante el riesgo de que, por una de esas soluciones inesperadas a que da lugar una votación en un Cuerpo colegiado, pudiera obtener mayoría una moción de reposición en el cargo, vota por el traslado, con la sanción propuesta, dejando expresa constancia de la razón de ese voto.

Manifiesta el señor Consejero Terra que cuando hace dos o tres meses habló de este asunto el señor Consejero Caviglia, expresó la opinión de que en los sumarios a consideración del Consejo en contra del Inspector del Resguardo señor Benigno García, no había prueba suficiente para ningún castigo, y a una pregunta del señor Consejero Gaviglia, de si opinaba lo mismo del sumario levantado con motivo de un incidente que se refiere a la vacuna Ferrán, contestó que no conocía ese sumario, pero que tenía la impresión desfavorable a la actuación del señor García en ese asunto. Una vez leído ese sumario, debo declarar que esa impresión se ha confirmado, porque el señor García, en una nota dirigida a la Dirección de Aduanas al día siguiente de la llegada al país del profesor Ferrán, demuestra una gran torpeza y una desconsideración absurda, no solamente para el señor Consejero Cortinas, sino también para el sabio, que con fines que no podían ser sino humanitarios, deseaba depositar al pasar por nuestro puerto vacuna que ofrecía al Estado para emplearse con fines de beneficencia con el mayor desinterés. El señor Inspector del Resguardo no podía ignorar en ese momento que los protagonistas en el incidente eran, por un lado, un Consejero, en quien no se podía suponer, siquiera la intención de cometer una infracción aduanera, y por otro lado, un ilustre viajero, digno de la más respetuosa y alta consideración. Dos meses antes había hecho el Consejero que habla mención de los servicios que la humanidad le debía al sabio Ferrán, inventor de la vacuna contra el cólera, que salvó la vida a centenares de miles de personas en la última guerra, y días antes de que se produjese el torpe incidente, todos los diarios de Montevideo habían publicado la fotografía del señor Ferrán con su biografía. El señor García no pudo, pues, firmar un documento declarando infracción y aplaudiendo repetidas veces la actitud de sus subalternos. Su actitud demuestra que obedeció a móviles que no se explican y que no tienen justificativo de ninguna naturaleza. Por consiguiente, no está dispuesto a votar la pena máxima para este funcionario, pero sí a acompañar una pena que venga inmediatamente inferior a la destitución, como ser, declarar hecha la suspensión que ha sufrido y descontarle un mes de sueldo. Otra penalidad sería excesiva, porque tiene el concepto, y no se lo ha demostrado lo contrario, de que el señor García es un funcionario honesto, que ha vivido y vive la vida de pobreza, y cualquiera que fueran sus errores en la Jefatura de Policía de Tacuarembó, nombrado como fué hace mucho tiempo, para ejercer el cargo en el Resguardo, no debe ser separado en ese cargo, sino en condiciones constitucionales, que no se han presentado.

Se produjo después una extensa deliberación, en la que intervinieron todos los señores Consejeros, y agotado el debate sobre las conclusiones de los sumarios invocados y predominando en el seno del Consejo el criterio de que el señor García no debe volver a la Jefatura de la División Resguardo, se propusieron y discutieron varias fórmulas que fueron desestimadas, aprobándose finalmente una moción complementada por el Presidente doctor Caviglia y el señor Consejero Terra, disponiéndose se reintegre al servicio de la Administración Pública al mencionado funcionario, quien será trasladado a otra repartición con la misma categoría y sueldo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la ley de Presupuesto General de Gastos y con privación de dos medios sueldos, máximum que autorizan en esta clase de sanción las disposiciones legales en vigor. El señor Consejero Lussich manifiesta que se ratificaba en sus puntos de vista emitidos en las distintas oportunidades en que se trató este asunto, agregando que, a su juicio, se trataba de un caso de destitución, y que si daba su voto a la fórmula aprobada, lo hacía para evitar la posibilidad de que se adoptara una resolución aún más perjuidicial para los intereses del servicio público. Los Consejeros Morales y Herrera adhirieron a estas manifestaciones. Los Consejeros Sorín y Sosa dejaron constancia expresa de sus votos contrarios a lo resuelto.

A las 12 horas se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de asuntos firmados por el excelentísimo señor Presidente de la República el 19 de Setiembre de 1928.

1—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración haciendo saber que se encuentran vacantes los cargos de Jefes de Policías de los Departamentos de Artigas, Canelones, Colonia y Soriano.

2—Decreto declarando cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Canelones, don Gerónimo A. Sanguinetti.

3—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Canelones al Teniente Coronel retirado don Francisco Justo.

4—Decreto declarando cesante al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano don Juan Florentino Guimaraens, encargando del puesto de Oficial 1.o de dicha Jefatura hasta tanto no se haga la designación efectiva, al Inspector de Policías de la misma repartición, Mayor retirado don Felipe R. Arambillete.

5—Resolución autorizando a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Francisco Cammarano tres metros de paño mordoré y en la casa Staudt y Cía. varios artículos destinados a la confección de blusas para el personal de policía de Durazno, cuya confección se manda practicar en la Sección Suministros y talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo.

6—Se adjudica a los talleres de la Cárcel Penitenciaría la provisión de calzado para las policías de campaña por $ 20.539.00.

7—Se concede quince días de licencia con sueldo al Comisario de la 5.a sección de Salto, don Aníbal Falcao.

8—Se prorroga hasta el 15 de Octubre

próximo al Médico del Servicio Público de Cerro Largo, doctor Mauricio F. Langón.

9—Se manda pasar a Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Maldonado en Agosto próximo pasado.

10—Se manda librar orden de pesos 1.80 a favor de la Agencia "La Uruguaya" por conducción de encomiendas.

11—Se manda librar orden de $ 2.50 a favor de Dornaleche Hnos. por oposición de membrete del Ministerio del Interior.

12—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir $ 38.92 en soportes de hierro para la instalación eléctrica de esa Jefatura.

13—Se manda librar orden de pesos 74.85 a favor de la Jefatura de Durazno para pago de varias cuentas.

14—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Maldonado.

15—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Florida en Agosto próximo pasado.

16—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Tacuarembó.

17—Se manda pasar a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y fletes expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Artigas.

18—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Agosto próximo pasado.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Agosto por la Jefatura de Cerro Largo.

20—Prorrógase hasta el 30 del corriente la licencia del Comisario de la 6.a sección de Río Negro, don Martín D. Cabrera.

21—Se declara cesante al Escribiente de la 7.a sección de Canelones don Lauro Esponsaburo.

22—Se declara cesante al Escribiente de la 1.a sección rural de Cerro Largo, Víctor Gianelli.

23 24—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

25—Se autoriza a la Jefatura de Florida para incluir en sus presupuestos mensuales $ 15.00 para pago de arrendamiento de una fracción de campo para la Comisaría de la 5.a sección urbana.

26—Se designa Sobrestante honorario para el edificio en construcción de la Comisaría de la 10.a sección de Soriano al Comisario de la misma, Juan Francisco Domínguez.

27—Decreto trasladando al Subcomisario de la 3.a sección de Río Negro, don Aristóbulo Peralta, a la 4.a sección rural.

28—Decreto trasladando al Subcomisario de la 4.a sección rural de Río Negro don Fortunato de los Santos, a la 3.a sección rural.

29—Decreto trasladando al Comisario de la 6.a sección de Río Negro don Martín D. Cabrera a la 2.a sección rural.

30—Decreto trasladando al Comisario de la 2.a sección rural de Río Negro don Enrique L. Fernández, a la 6.a sección rural.

31—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para utilizar en Comisión por el término de tres meses, el servicio de varios guardias civiles.

32—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo de Administración, conteniendo la terna para Jefe de Policía de Cerro Largo, y expedir el decreto respectivo.

33—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

34—Decreto designando Jefe de Policía de Cerro Largo a don Esteban O. Vieira.

35—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir en pesos 440.00 materiales telefónicos para las policías de campaña.

36—Declarando cesante al Escribiente de la 12.a sección rural de Tacuarembó don Daniel Ferré.

37—Nombrando Escribiente de la 12.a sección rural de Tacuarembó a don Severiano López.

38—Trasladando al Oficial inspector de la 21.a sección de Montevideo, Román Bedoya, en carácter de Comisario de la 1.a sección Chacras de Durazno.

39—Decreto nombrando Comisario de la policía móvil de Durazno al Subcomisario de la 1.a sección urbana, don Epifanio B. Soca.

40—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Durazno al Auxiliar de la Jefatura del mismo Departamento don Horacio F. Martínez.

41—Nombrando Auxiliar de la Jefatura de Durazno, al encargado del Servicio Dactiloscópico, don Eduardo Buela.

42—Se manda liquidar $ 180.40 a favor de Invernizzi, Ricagni y Calafi para pago de una cuenta de carpintería a la Jefatura de Artigas.

43—Se manda liquidar $ 384.00 a favor de Isabel Roger de Mendiondo, importe de pensiones.

44—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para contratar en $ 554.00 las obras de reparación del edificio de la Comisaría de la 5.a sección urbana.

45—Se manda pasar a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y fletes expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Río Negro.

46—Se manda liquidar $ 1.215.92 a favor del Ferrocarril Central por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

47—Se manda liquidar $ 172.28 a favor del Ferrocarril Central y Tranvías del Estado por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

48—Se nombra Escribiente de la 1.a sección rural de Durazno al Suboficial de la 1.a sección urbana, Pedro Roviello Durante.

49—Se nombra encargado del Servicio Dactiloscópico de Durazno a don Aurelio Artigas Piaggio.

50—Se nombra Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Durazno al guardia civil Carlos María Camacho.

51—Se nombra Escribiente de la 12.a sección de Durazno al Suboficial de la 5.a sección Ubaldo V. Areosa.

52—Trasladando al Escribiente de la 1.a sección urbana de Durazno, don Miguel A. Mas de Ayala al cargo de Escribiente de 1.a clase de la Policía de Montevideo.

53—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 11.a sección de Durazno don Enrique C. Robatto.

54—Decreto nombrando Subcomisario de la 11.a sección de Durazno a don Modesto Correa.

55—Se nombra Suboficial Inspector de la 5.a sección de Durazno al Sargento de órdenes de la misma Jefatura don Jerónimo Mechelik.

56—Se nombra Sargento de órdenes de la Jefatura de Durazno al guardia civil José Hernández.

57—Se nombra Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, al Escribiente de 1.a clase de la misma Alfredo Moreira Sierra.

58—Se nombra Escribiente de 1.a clase de la Policía de Montevideo a don Eduardo Silveira.

59—Se manda librar orden de pesos 350.00 a favor de la Jefatura de Treinta y Tres para pago de honorarios del arquitecto Héctor L. Rodríguez.

60—Se manda librar orden de pesos 252.50 a favor de la Jefatura de Montevideo reintegro de lo entregado al Jefe interino de Salto.

61—Se apercibe severamente al Comisario de la 3.a sección de Rivera don Waldenkolk Mello, en mérito de las resultancias del sumario instruído por denuncias de Emilio C. Viera.

62—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en pesos 180.00 sillas para el despacho del Jefe de Policía de Durazno.

63—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir hasta $ 1.200.00 en la compra de caballos para el Escuadrón Policial.

64—Se manda expedir cheque de pesos 219.54 a favor de la Jefatura de Montevideo para pago de accesorios de autobomba para el Cuerpo de Bomberos.

65—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Cerro Largo al Capitán retirado, Federico Lenz.

66—Decreto declarando cesante al Inspector de Policías de Cerro Largo, Baldomero Yorda.

67—Decreto declarando cesante al Comisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, Héctor Dutra.

68—Decreto declarando cesante al Inspector de Policías de Canelones, Luis Acosta.

69—Decreto declarando cesante al Comisario de la 1.a sección de Canelones, Juan Castro.

78—Decreto declarando cesante al Comisario seccional de la Jefatura de Montevideo, Ignacio Torres González.

79—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la Policía de Montevideo don Ramón González Castro.

80—Declárase cesante al Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, Eusebio Prieto Lalanda.

81—Se acepta la renuncia presentada por don Ramón Silva Ledesma como Escribiente de la 4.a sección de Rocha.

82—Se nombra Escribiente de la 4.a sección de Rocha a don Belisario A. Farías.

83—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en el ejercicio de su cargo al guardia civil Telmo Rodríguez Martínez, que se halla procesado y ha sido excarcelado.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el 26 de Setiembre de 1928.

1—Se manda acusar recibo y expedir el decreto respectivo en el mensaje del Consejo Nacional de Administración conteniendo ternas para los cargos de Jefes de Policía en los Departamentos de Artigas, Soriano y Canelones.

2—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

3—Decreto designando Jefes de Policía de los Departamentos de Artigas, Soriano y Canelones a los señores Juan Crescionini, Serafín C. Miláns y Coronel Juan Ventura, respectivamente.

4—Decreto declarando cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó don Arístides Miláns.

5—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó al Comisario de la 3.a sección urbana don Hilario Arispe.

6—Se aprueba el pliego de condiciones

para la provisión de 500 fieltros para la Jefatura de Montevideo.

7—Se desestima la gestión del señor Edmundo Villagrán sobre diferencias de sueldos.

8—Se manda archivar mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada de Ramón Perdomo Barreto.

9—Se manda liquidar $ 40.98 a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

10—Se manda liquidar $ 27.75 a favor del Ferrocarril Noroeste por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

11—Se transfiere para el 26 de Noviembre próximo la apertura de las propuestas para la provisión de cascos para la policía.

12—Se manda liquidar $ 172.33 a favor del Ferrocarril Midland por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

13—Se conceden veinte días de licencia con sueldo al Escribiente de la 6.a sección de Lavalleja, Angel M. Barrios.

14—Se manda librar orden de pago por $ 200.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para gastos de distribución de ponchos.

15—Se conceden dos meses de licencia con sueldo al Escribiente de la Jefatura de Colonia, Santiago Mendoza.

16—Se manda librar orden de pago por $ 100.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para gastos de distribución de pantorrilleras.

17—Se autoriza a la Jefatura de Flores para invertir $ 10.60 en la compra de alambre.

18—Se desestima la gestión de don Vicente González sobre diferencia de sueldos.

19—Se manda liquidar $ 123.20 a favor de la Jefatura de Salto por diferencias de sueldo del Oficial 1.o.

20—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 77.90 en útiles para la Oficina Dactiloscópica de Artigas.

21—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir $ 6.34 en artículos dactiloscópicos para la Jefatura de Lavalleja.

22—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 25.95 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Soriano.

23—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir $ 5.00 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Salto.

24—Se conceden dos meses de licencia con sueldo al Sargento de Ordenes de Salto Pedro I. Castro.

25—Se conceden veinte días de licencia con sueldo al Comisario de la 4.a sección de Lavalleja, Hildebrando Vergara (hijo).

26—Se conceden veinte días de licencia con sueldo al Guardahilos de la Jefatura de Soriano, Angel Nadal.

27—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir $ 8.10 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Artigas.

28—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir $ 27.40 en efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Salto.

29—Decreto trasladando al Subcomisario de la 1.a sección de Rocha don Mario Prieto a la Subcomisaría de la misma sección Las Chacras.

30—Decreto trasladando al Subcomisario de la 7.a sección de Rocha, don Alvaro Techera, a la Subcomisaría del puerto de La Paloma.

31—Decreto trasladando al Subcomisario de la subcomisaría de La Paloma don Pablo Hernández, a la 8.a sección.

32—Decreto trasladando al Escribiente de la 7.a sección de Rocha, don Julián F. Priego, a la 1.a sección urbana.

33—Trasladando al Suboficial Inspector de la 1.a sección de Rocha don Guillermo Pereira, a la 8.a sección.

34—Trasladando al Suboficial Inspector de la 8.a sección de Rocha, don José Eguren, a la 1.a sección.

35—Decreto nombrando Comisario de la 5.a sección de Rocha al Subcomisario de la misma sección Arturo Graña.

36—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección de Rocha a don Isidro R. Corbo.

37—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección de Rocha a don Jeofre P. Castro.

38—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección de Rocha al Este de la misma don Bernabé Sánchez Cuba.

39—Se nombra Suboficial Inspector de la 1.a sección de Rocha al Escribiente de la misma Valentín Herrera.

40—Decreto nombrando Subcomisario de la 7.a sección de Rocha a don Arercio Rodríguez.

41—Decreto nombrando Subcomisario de la 8.a sección de Rocha a don Miguel Arcángel Ramírez.

42—Nombrando Escribiente de la 1.a sección de Rocha a don Artigas Molina.

43—Nombrando Escribiente de la 1.a sección de Rocha al guardia civil Luis Eduardo Rivera.

44—Nombrando Escribiente de la 7.a sección de Rocha a don Sinforoso Fernández.

45—Nombrando Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Rocha a don Arturo Daniel Herrera.

46—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en el primer presupuesto $ 6.30, reintegro de gastos efectuados.

47—Se declara que el nombramiento del 19 del corriente a favor de Eduardo Silveira debe entenderse hecho a favor del Escribiente de 1.a clase del mismo nombre para ocupar el cargo de Escribiente de la Contaduría de la Jefatura de Montevideo.

48—Se manda librar orden de pago de $ 72.90, a favor de la Jefatura de Montevideo, para reparación de un carro celular destinado a la Jefatura de Treinta y Tres.

49—Se manda librar orden de pago de $ 45.00 a favor de la Jefatura de Durazno para gastos de instalación eléctrica.

50—Se declara que el nombramiento de 19 del corriente para Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, se refiere al Escribiente de la Contaduría Alfredo Moreira Sierra.

51—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para autorizar en comisión los servicios de varios empleados.

52—Se aprueban los pliegos de condiciones formulados por la Jefatura de Montevideo para la provisión de camas y roperos para el Cuerpo de Bomberos.

53-54—Se manda librar orden de pago de $ 48.00 a favor de la Jefatura de Paysandú por trabajos de carpintería.

55—Se manda archivar la información sumaria instruída a la Policía de Artigas por denuncias de "Tribuna Batllista".

56—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos en Agosto próximo pasado, por la Jefatura de Rivera.

57—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos en Agosto por la Jefatura de San José.

58—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de San José en Agosto próximo pasado.

59—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Rivera.

60—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de los pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Canelones.

61—Decreto declarando cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Flores don Isauro E. Simonet.

62—Decreto declarando cesante al Comisario de la 1.a sección de Flores, Esteban P. Indarte.

63—Decreto declarando cesante al Comisario de la 5.a sección de Flores don Ponciano Ayala.

64—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 1.a sección urbana de Flores don Marcos Bessonart.

65—Decreto nombrando Comisario de Ordenes de la Jefatura de Flores a don Luis M. Todeschini.

66—Decreto nombrando Comisario de la 5.a sección rural de Flores al Subcomisario de la misma, don Ramón Aispuro.

67—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a seción urbana de Flores al Subcomisario de la 2.a sección rural Manuel [illegible] Méndez.

68—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.a seción rural de Flores al Escribiente de la misma sección don Ramón L. Larrauri.

69—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección rural de Flores al Suboficial Inspector de la misma don Luis Jaime.

70—Se nombra Escribiente de la 2.a sección rural de Flores al Suboficial Inspector de la misma Bibiano Eliseo Melo.

71—Decreto nombrando Capitán de la Guardia Republicana al Teniente de la misma unidad, Sandalio Techera.

72—Decreto nombrando Teniente de la Guardia Republicana al 2.o Teniente Juan M. López.

73—Decreto nombrando 2.o Teniente de la Guardia Republicana al Alférez Julián Cortés.

74—Decreto nombrando Alférez de la Guardia Republicana al Escribiente de la expresada unidad don José Luis Bruné.

75—Se manda librar orden de pago de $ 20.00 a favor de "El Día", por publicaciones del llamado a licitación para calzado.

76—Mensaje al Honorable Consejo Nacional transcribiendo el decreto por el que se designa Jefe de Policía de Cerro Largo, al señor Esteban O. Vieira.

77—Mensaje al Honorable Consejo Nacional dando cuenta del nombramiento de los señores Juan Crescionini, Serafín C. Milans y Coronel Juan Ventura para los cargos de Jefes de Policía de los Departamentos de Artigas, Soriano y Canelones, respectivamente.

La Secretaría

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

164.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

(Continuación. — Véase el número 6692, Poder Legislativo, página 160 B)

va por una población, y después resulta, con gran asombro de los habitantes de esa población, que dicho ferrocarril pasa a 20 kilómetros de allí.

En este caso, — y no insistía para no hacer debate que el asunto no lo merece, — pero como lo que abunda no daña, — y en esta ocasión ni abunda ni daña, — yo quería simplemente llamar la atención de los señores Representantes para que vean que el artículo 1.o no habla para nada de la trayectoria de los ferrocarriles a Montevideo.

Señor Bonnet — Yo no tengo inconveniente en aceptar la fórmula del señor Representante. Hago notar que es una fórmula más detallista con respecto a la proposición de la Comisión informante que se determina en el artículo, y le decía, a mayor abundamiento, que, lo que dice el artículo 1.o, está establecido en la parte del Informe correspondiente al capítulo que se titula "Presupuesto aproximado de las obras".

(Murmullos).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — El artículo que está en debate, trae la opinión unánime y favorable de los componentes de la Comisión. El artículo 1.o ha sido estudiado con toda detención, no solamente por las Oficinas técnicas, por el Ministerio de Obras Públicas, sino que lo ha sido por la mayoría de los miembros de esta Cámara.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante?...

Reclamando la Sala el señor Presidente de la Asamblea General, la Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

(Así se efectúa a las 18 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, **Subdirector de Taquígrafos.**

164.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

SETIEMBRE 19 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1.—Asistencia.
2.—Asuntos entrados.
3.—Oficina de Patentes de Invención, Dirección General de Impuestos Internos, Instituto Fitotécnico, Semillero Nacional de La Estanzuela, Instituto de Medicina Experimental. Presupuestos (plazo para la presentación de enmiendas).
4.—Elección de Presidente "ad hoc".

ORDEN DEL DÍA:

5.—Ferrocarriles. Autorización al Consejo Nacional de Administración para emitir Bonos Ferrocarrileros hasta $ 20.000.000 e invertirlos en mejoramiento y construcción de algunas líneas ferroviarias y realizar la entrada a Montevideo de los ferrocarriles del Estado. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Carámbula, Coronel, De Luis, Durán, Fernández Ríos,

Ferreira, Fusco, Gallinal, Gamba, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pesce, Prando, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Solares, Ungo y Vázquez.

Total: 46.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Dufour, García Morales, Ibarlucea, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Saráchaga.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Amighetti, Antuña, Arena, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Brum, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Fígoli, Forteza, Galmés, García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Maniní Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Oficialdegui, Otero, Paladino, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Vianna, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 67.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Guerra y Marina da cuenta del estado de todo lo concerniente a su Departamento.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

2—La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña María Arguinchona de Centeno, doña Aída Pérez y doña Angela Eusebia y doña Juana Zoila Loreiro.

—Repártanse.

3—Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Josefa Regueira de Estomba.

—A la Comisión de Peticiones.

4—Doña Irma Santurio solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes

3

Se han repartido los siguientes proyectos de ley: Modificación a la planilla 121 del Presupuesto de Oficinas de Patentes de Invención; Presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos; Presupuesto del Instituto Fitotécnico, Semillero Nacional de La Estanzuela; Presupuesto para el Instituto de Medicina Experimental.

Corre desde la fecha el plazo reglamentario para la presentación de enmiendas.

Habiendo quórum, continúa la sesión.

4

Si me permite la Honorable Cámara, como el Representante que desempeña en este momento la Presidencia, es el miembro informante del asunto en discusión y como no está en Sala el 2.o Vice, invitaría a los señores Representantes a que eligieran un Presidente "ad hoc".

(Apoyados).

—Se va a tomar la votación.

Señor Ghigliani — Por el señor Representante Perotti.

Señor Gamba — Por el señor Representante Perotti.

Señor Perotti — Por el señor Representante Ghigliani.

Señor Macció — Por el señor Representante Perotti.

Señor Fernández Ríos — Por el señor Representante Bellán.

Señor Acevedo Alvarez — Por el señor Representante Perotti.

Señor Bellán — Por el señor Representante Perotti.

Señor Nieto Clavera — Por el señor Representante Perotti.

Señor Bonnet — Por el señor Representante Perotti.

Señor Lorenzo y Deal — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Penco — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Sánchez Varela — Por el señor Representante Otamendi.

Señor López Aguerre — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi—Yo agradezco a los compañeros que han iniciado la votación con mi nombre; pero no será difícil que yo intervenga también en el debate. De manera que pediría la rectificación de la votación.

(No apoyados).

Señor Presidente — Se va a continuar con la votación.

Señor De Luis — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Machado — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Nogueira — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Labat — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Coronel — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Por el señor Representante López Aguerre.

Señor Mendiondo — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Gallinal — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Solares — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Astiazarán — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Arrosa — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Arocena — Por el señor Representante Otamendi.

(Entra a Sala el doctor Alvaro Vázquez, 2.o Vicepresidente).

Señor Presidente — Estando en Sala el señor 2.o Vicepresidente...

Señor Vázquez — Yo desearía, también, intervenir en el debate del asunto. De manera, señor Presidente, que la votación podría seguir.

Señor Presidente — Continúa la votación.

Señor Antúnez Saravia — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Durán — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Carámbula — Por el señor Representante Perotti.

Señor Vázquez — Por el señor Representante Otamendi.

Señor Pesce — Por el señor Representante Perotti.

Señor Presidente — Por el señor Representante Otamendi.

(Han obtenido para Presidente "ad hoc": 19 votos el señor Representante Otamendi; 9 votos el señor Representante Perotti y un voto los señores Representantes Ghigliani, Bellán y López Aguerre.

Habiendo sido electo el señor Representante Otamendi, se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Otamendi).

5

Continúa en discusión particular el artículo 1.o sobre construcción de líneas férreas por cuenta del Estado.

Había quedado con la palabra el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Iniciaba, señor Presidente, mi exposición en la sesión de ayer manifestando que el proyecto que está en debate, había sido estudiado con toda detención por las oficinas técnicas, por el Ministerio de Obras Públicas y por el Consejo Nacional.

De manera que este proyecto viene a la Cámara prohijado por distintas entidades gubernamentales.

Yo considero que esta iniciativa debe ser sancionada tal cual la presenta el Consejo Nacional. Creo que, para hacer una obra efectiva y proficua, es menester que la Cámara se aboque al articulado de este proyecto prestándole su aprobación, sin considerar, claro está — me refiero al artículo 1 — todas aquellas [illegible] que se pudieran introducir en este debate.

A mi modo de ver, este es uno de los proyectos de mayor transcendencia que ha venido a la Cámara de Representantes en estos últimos tiempos y que tiene una vasta trascendencia, teniendo en cuenta que hace larguísimos años — con excepción del ramal construído de San Carlos a Rocha — que no se construyen en el país lineas férreas como las propuestas por el Consejo Nacional.

Yo tengo aquí una estadística muy interesante que puntualiza los kilómetros construídos en estos últimos tiempos en el país. Por ejemplo, de 1869 a 1874, se construyeron 279 kilómetros de vía férrea. De 1875 a 1884, 95 kilómetros solamente. De 1885 a 1894, 1.173 kilómetros. De 1895 a 1904, 389. De 1905 a 1914, 571 kilómetros, y de 1915 a 1924, 80 kilómetros.

Señor Andreoli — ¿Me permite?... ¿Va a proponer alguna modificación relacionada con el artículo 1.o?

Señor Mendiondo — Yo voy a hacer una exposición sobre el artículo 1.o, apoyando en todas sus partes el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Andreoli—La Comisión le agradece mucho; pero pasa lo siguiente, señor Representante: que nos vamos a quedar sin quórum.

Señor Mendiondo — Yo voy a ser breve. Voy a hacer algunas referencias sobre algunos ramales establecidos en el artículo 1.o. No me voy a extender respecto de los distintos ramales propuestos por el Consejo Nacional de Administración; pero sí quiero hacer mención a un ramal que tiene vasta importancia en este proyecto: es el que se relaciona con la construcción de la vía férrea de la Estación La Lata a Nueva Palmira.

No es un misterio para nadie, que los pobladores de aquellas zonas, hace muchos años que vienen bregando por la construcción de ese ramal ferroviario. Antes de que el trazado general de ferrocarriles del año 1884 estableciera la construcción de esa vía, ya existía en el Parlamento un proyecto que fuí iniciativa del señor Buschental, por el cual se establecía la construcción del ramal ferroviario a Nueva Palmira. El proyecto modificativo de 1888, también establece como el del 84, el ramal a Nueva Palmira. Los pobladores de aquellas zonas, en forma consecuente e inusitada, se han dirigido en distintas oportunidades al Consejo Nacional de Administración, al Senado y a la Cámara de Representantes

pidiendo la sanción de ese proyecto, cuyas disposiciones fueron además establecidas en el proyecto de zonas francas sancionado por el Parlamento el 20 de Junio de 1923.

A mí, también, señor Presidente, me cabe en este momento la satisfacción de haber bregado por la construcción del ramal a Nueva Palmira, y recuerdo que en las carpetas de la Cámara existen dos proyectos: uno, que lleva la fecha de 4 de Octubre de 1920, por el cual se establecía la construcción del ramal a Nueva Palmira-Carmelo y Dolores...

Señor Gamba — ¿Hay número, señor Presidente?...

Señor Presidente — Se está llamando, porque no hay número en Sala, pero hay en la casa.

Puede continuar el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Además, señor Presidente, de lo que establecía el proyecto del 4 de Octubre de 1920, el 15 de Setiembre de 1924 presentaba una nueva iniciativa al Parlamento con una nueva financiación en la cual, también, se establecía la construcción inmediata del ferrocarril a Nueva Palmira, Carmelo y Dolores.

A mí me place, señor Presidente, ver que después de tantos años, cuando la Junta Central pro ferrocarril a Nueva Palmira ha hecho lo indecible para que, con la mayor premura, el Parlamento sancionara este proyecto de ley, y cuando, con reiteración simultánea e inmediata, se ha pedido la construcción de este ramal ferroviario, me place, digo, que el Consejo Nacional de Administración envíe al Parlamento un mensaje y proyecto de ley prohijando la primitiva idea de Buschental y lo que establecen los trazados 1884 y 1888.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Macció — Yo observo, señor Presidente, que el señor Mendiondo se extiende demasiado en este asunto, que está casi sancionado. Si el señor Mendiondo continúa, corremos el peligro de quedarnos sin número, y entonces no podremos votar en el día de hoy.

Señor Mendiondo — Con estas interrupciones vamos a dilatar más el debate.

Señor Andreoli — El señor Representante Mendiondo está perjudicando lo mismo que él quiere realizar.

Señor Macció — El señor Representante Mendiondo tiene interés en que se vote este proyecto, y el señor Representante Mendiondo está haciendo un discurso que conspira contra la sanción del proyecto.

Señor Andreoli — Hay opinión hecha sobre este artículo 1.o, y parece que el señor Representante Mendiondo está haciendo obstruccionismo...

(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bonnet — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — Se está llamando a Sala. En Sala no hay numero.

Señor Bonnet — Que se llame a Sala, porque en antesalas hay Diputados.

Señor Andreoli — Estoy anunciando desde hoy que nos vamos a quedar sin número, y pido, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, que si hay alguna modificación práctica que presentar, que se haga rápidamente, que la Comisión de Obras Públicas la tomará en cuenta si es una cuestión atendible; pero no es el momento oportuno ahora de hacer comentarios de carácter general.

(Murmullos).

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Yo entiendo, señor Presidente, que el deber de todo Diputado que está en Sala, es permanecer en ella durante toda la discusión del proyecto. Apenas hace un cuarto de hora que ha empezado la sesión, y ya no tenemos número en Sala. Yo creo que los señores Representantes que se retiran no cumplen con su deber.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

Lo que sucede es que algunos Representantes que se han retirado, son miembros de la Comisión de los Veinticinco.

Señor Solares — Pero no deben conspirar los miembros de la Comisión de los Veinticinco — y yo también soy miembro de ella — contra la rápida sanción de este proyecto, retirándose.

(Murmullos. Entran varios señores Representantes).

Señor Presidente — Hay número ahora para celebrar sesión.

Tiene la palabra el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Digo, señor Presidente, que la Cámara debe sancionar este proyecto tal cual viene del Consejo Nacional de Administración; si empezamos, como se hizo ayer, a proponer modificaciones en los artículos del mismo, lo que vamos a lograr es dilatar la discusión y entorpecer la misma iniciativa.

De manera que yo creo, como se dijo en la sesión de ayer, que cuando lleguemos al artículo 9.o se podrá hablar de nuevos estudios relacionados, por ejemplo, con los trazados a Carmelo y Dolores, que no están hechos, porque los únicos estudios que se han hecho hasta el momento son los relacionados con el ramal de La Lata a Nueva Palmira. Por lo tanto, yo creo que en el artículo 9.o es que se puede establecer que se hagan los estudios del ramal a Carmelo y Dolores.

En consecuencia, señor Presidente, me ratifico en lo manifestado. Creo que la Cámara debe, sin mayor discusión, aceptar el proyecto tal cual viene del Consejo Nacional de Administración y, en primer término, darle su voto a este artículo 1.o, que es de base fundamental, puesto que se iniciarán nuevas redes ferroviarias en el país, de vital importancia para la República, tales como los trazados a Palmira, de Florida a Sarandí del Yi, de Treinta y Tres a Río Branco y otros establecidos en el artículo 1.o.

Para no extenderme más, señor Presidente, manifiesto que voy a dar mi voto complacido al artículo 1.o del proyecto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Debiendo ausentarme, señor Presidente, de la Capital dentro de breves instantes, y teniendo una proposición que hacer a uno de los artículos del proyecto, me voy a permitir pasarla a la Mesa a efecto de que, al tratarse el artículo 9.o, se dé lectura de ella. Se refiere al trazado de la línea Sarandí del Yi a la frontera. Esta proposición tiene por objeto contemplar la situación de esa vasta zona agrícola comprendida entre Caraguatá y Yaguarí, del Departamento de Rivera.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Este proyecto, señor Presidente, parece contar con las opiniones favorables de todos los señores Representantes, por las manifestaciones que se han vertido en la sesión de ayer y en la de hoy. Se ratifican, así, en una forma terminante, los conceptos expuestos por la Comisión de Obras Públicas en su informe. Sólo se hacen observaciones de detalle. Algunos señores Representantes creen que para que se cumpla mejor esta ley, es necesario concretar en forma más definitiva y precisa, algunas de sus disposiciones.

En la sesión de ayer el doctor Lorenzo y Deal hizo algunas observaciones en este sentido, y ha opinado en el sentido de que en el artículo 1.o deberían establecerse concretamente algunas referencias que existen en el cuadro ilustrativo que ha sido repartido entre los señores Representantes.

Con el señor Ministro de Obras Públicas hemos estudiado este punto. Al terminarse la sesión de ayer casi no había discrepancia con el señor Representante Lorenzo y Deal que aceptaba la redacción del artículo 1.o en la parte á que me he referido, tal cual estábamos dispuestos a pasarlo a la Mesa.

El doctor Lorenzo y Deal propone que en vez de establecer: "pasando por las proximidades de Sauce y de Progreso, donde empalmará con la línea de entrada a Montevideo", se diga, en vez de eso, lo siguiente: "Empalme Olmos al puerto de Montevideo, pasando por las proximidades de Sauce y la línea del Ferrocarril Central en un paraje a determinarse entre Progreso y La Paz, y de ahí al Paso de la Arena y puerto de Montevideo."

No se introduce, con ello, ninguna modificación de fondo al artículo 1.o, según lo entiende la Comisión de Obras Públicas, sino que lo que se hace es establecer en detalle el recorrido de esa línea con la entrada a Montevideo; y en eso la Comisión de Obras Públicas y el Ministro del ramo no creen que exista ningún inconveniente y, por lo tanto, voy a proponer que se acepte el artículo 1.o en su primera parte, que ya fué leído, con esta parte final como agregado.

Es lo que quería decir.

Señor Gamba — ¿De manera que la línea de Florida viene a ser una línea muerta, sin proyecciones de futuro?

Señor Andreoli — Eso es otra cosa.

Señor Gamba — Pero que hay que decirla, porque por esa mejora se ha luchado desde 1919 hasta el momento actual, y después de 10 años de penurias resulta que es un ramal muerto para la ciudad de Florida.

Señor Andreoli — Pero a lo que se refiere el señor Representante es a una línea nueva, a una línea cuyos estudios se han realizado y se está llamando a licitación. Yo dije, además, en la sesión de ayer, que con respecto a esa zona de la República—es una extensión de Durazno a Cerro Chato pasando por Carmen—se van a autorizar los estudios correspondientes cuando lleguemos al artículo 9.o. Pero este artículo 1.o se refiere simplemente a las líneas que se van a construir de inmediato y cuyos estudios han sido completamentne terminados. Quiere decir, que estas obras están en condiciones de ser licitadas de inmediato y con los plazos que se establecen en el articulado de esta ley. Salvo la línea Sarandí-Florida que se está licitando. Estamos hablando de la línea de entrada a Montevideo.

Señor Gamba — En el proyecto a que yo me refiero ya se ha llamado a licitación.

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — Armonizando, señor Presidente, mis ideas expuestas en la discusión general de este asunto, a fin de que el espíritu de esta ley venga a responder con la letra, por lo que respecta a la conservación en pleno vigor de la ley de 9 de Noviembre de 1926, que creó el ferrocarril Florida-Sarandí del Yi—, que de cualquier manera quiero procurar que no se estorbe en su cumplimiento—voy a *proponer una adición* al artículo 1.o, porque me parece que es el momen-

to oportuno para esclarecer bien el propósito que persigo.

La moción puedo concretarla así: "Queda en vigor la ley de 9 de Noviembre de 1926 y todo lo hecho en virtud de ella que continuará ejecutándose en lo que de inmediato no pueda ser sustituído por la presente facilitando su cumplimiento".

Es, señor Presidente, cuanto quería manifestar.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba—La enmienda al artículo 1.o que presenta el señor Representante Machado, es bien atendible.

En la sesión de ayer, y en la última que se efectuó en la quincena pasada, cuando se trataba este mismo asunto, se hicieron ya algunas referencias de este carácter, y el miembro informante y el Ministro, que estaban presentes en aquella oportunidad, manifestaron que la seguridad en el cumplimiento de la ley de 9 de Noviembre de 1926, resultaba evidente del proyecto que se está discutiendo ahora en lo referente a su artículo 1.o.

Sin embargo, nosotros, vigilando por los intereses de la región que va a favorecer esa línea no tenemos más remedio que hacer, si no salvedades, algunas observaciones, porque, se nos preguntaba cuáles serían a nuestro juicio las razones que podrían obstaculizar el cumplimiento de esta ley.

Nosotros no podemos decir eso actualmente; pero podemos decir qué razones que no se pudieron tener en cuenta cuando se aprobó la ley que creaba a aquella línea, han surgido después. Desde el año 1926 en que se aprobó definitivamnete aquella ley, que fué iniciada el año 19 hasta el actual año 1928, toda una serie de obstáculos hicieron demorar la creación definitiva de esa línea como una serie de verdaderas penurias, hasta el momento actual en que el Consejo, interpretando en una forma muy distinta la letra de la ley que aprobó esta Cámara, y siguiendo, más que la letra de la ley, las discusiones a que dió motivo en el seno de la Comisión de Obras Públicas del Senado, ha hecho realizar el estudio de un trazado completamente distinto al que la ley tiene.

De manera que si en aquel entonces se nos hubiese preguntado: "¿Qué razones creen ustedes que pueden surgir en un momento cualquiera para obstaculizar el cumplimiento de la ley?", nosotros no podíamos haberlas dado, como no podríamos darlas ahora para establecer dudas respecto al cumplimiento del proyecto que se está discutiendo; pero puede surgir, y entonces, ya que, a costa del tanto andar realmente angustioso de aquella ley, se consiguió definitivamente que se llegase casi a su cumplimiento y que en el momento actual se esté produciendo la licitación, es necesario, — ya que se dice en el proyecto que la ley de Noviembre de 1925 que decretó la creación de aquella línea, se deroga, — que en ese mismo proyecto aparezca alguna otra disposición, artículo, inciso, o aclaración que lo confirme definitivamente, dando confianza a los contribuyentes y a la zona aquella y a todos los que vigilan el interés de aquella construcción, para que se sepa definitivamente que no entramos en otro período de penurias con respecto a aquella misma ley.

El hecho mismo de que en este proyecto, por su artículo 14, se diga: "Se deroga la ley de 9 de Noviembre de 1926", que creó precisamente los recursos y la forma general de construcción de aquella línea, vuelve a dejar nuevamente en tela de juicio si la creación definitiva de esa línea no volverá a entrar otra vez en un nuevo período angustioso de realización.

De manera que es necesario que yo apoye la iniciativa del señor representante Machado, Me parece legítima y juiciosa: no interrumpe para nada la economía general del proyecto, ni sus lineamientos generales, ni su fondo, ni siquiera su forma, y, por el contrario, confirma definitivamente lo que mandó aquella ley y cuya realización debemos esperar, de una vez definitivamente terminada, para dar satisfacción a todos los intereses que se tuvieron en cuenta cuando se trajo la iniciativa de creación, de aquella línea a este Parlamento.

Por eso voy a dar mi voto afirmativo al inciso que propone el señor Representante Machado, a no ser que el miembro informante pudiera dar alguna otra razón que haga inútil esa aclaración.

Señor Vázquez — Pido que se lea el inciso propuesto por el señor Representante Machado.

Señor Presidente — Sírvase el señor Representante Machado pasarlo a la Mesa.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Este artículo de la ley suscita varias cuestiones de diversas índole, que, por su situación especial, obligan a considerarlas simultáneamente. Una de ellas es, sin duda, la que promueve el señor Representante Machado: la relativa a la derogación de la ley que ordenó la construcción del ferrocarril Florida a Sarandí del Yí.

Francamente, yo no acabo de explicarme los motivos que haya podido tener el Ejecutivo para proponer la derogación de una ley qe está en cmplimiento, puede decirse, ya en ejecución, puesto que, como es notorio, se ha llamado a licitación para su construcción. La verdad es que estos motivos no se dicen ni en el mensaje ni en el informe de la Comisión, y casi diré que la derogación se hace de una manera un tanto subrepticia, porque se pone allí, en un último artículo: "Derógase la ley de 9 de Noviembre de 1926"; y la verdad es que yo, la primera vez que lo leí, ni sabía qué ley era esa, porque no sabía exactamente en qué fecha se había dictado esa ley.

Hubiese sido necesario que se explicasen, en el mensaje o en el informe, las extrañas razones que pueden haber para que se derogue una ley en ejecución, que ha contado con el aplauso de la opinión pública y con la sanción de la Cámara y del Senado. ¿Qué ventajas puede haber en ésto? Francamente yo no las encuentro.

Este proyecto que se discute ahora, es interesantísimo; su aplicación es sumamente patriótica, y ha impresionado calurosamente a la Cámara, como debe impresionar una obra pública de tal magnitud; pero por su misma magnitud será condenado a marchar con la lentitud con que debe marchar cuando se quieren hacer son cierta seriedad obras de esta índole.

Aquí en la Cámara no me parece que va a ser tan fácil como se supone, su sanción. Por mi parte, declaro que, después de haberlo estudiado, y no muy a fondo, porque el tiempo no me lo ha permitido, — es notorio el cúmulo de tareas que tenemos los Diputados, el número incalculable de asuntos de diversa índole en que debemos intervenir, — tengo seis o siete observaciones que hacer a este proyecto, sin que ésto importe que no se sancione. Al contrario; creo que nos podremos poner de acuerdo con la Comisión y sancionarlo a su debido tiempo: pero también es cierto que este proyecto debe ir al Senado, y que en el Senado será sometido a un estudio detenido, como es de práctica en asuntos de esta índole, lo cual quiere decir que, por muy optimistas que seamos, no podemos hacernos la ilusión de que este proyecto, que ha llegado hace un mes al Parlamento, va a salir dentro de quince días convertido en ley: va a demorar algunos meses y eso colocándonos en la hipótesis optimista de que la Cámara lo despache rápidamente, el Senado también, vuelva a la Cámara y la Cámara lo vuelva a despachar rápidamente y el Consejo le preste su promulgación.

Entretanto, habremos derogado la ley, una ley eficaz, buena, conveniente, que está en ejecución, como es la obra del ferrocarril Sarandí del Yí a Florida. Creo que la licitación se hizo el 2 de Enero, si no estoy equivocado. Ahora bien: ¿tenemos la seguridad de que el 2 de Enero va a estar terminada? Y aun cuando la tengamos, ¿esa licitación es válida? No, señor. No es válida. Desde el momento que se ha derogado la ley que la motivó, esa licitación habrá que anularla.

Yo me he echado a buscar cuál puede ser la razón de esta modificación, y me ha parecido encontrarla en que se modifica sustancialmente la financiación. La financiación del ferrocarril Sarandí del Yí-Florida y la actual son distintas. Sin entrar al detalle, — que podría ser un poco enojoso para la Cámara, — puedo precisar que la financiación del ferrocarril Sarandí del Yí-Florida, castiga más duramente a las zonas de influencia y, en cambio esta ley es más suave, más tolerante con las zonas de influencia, y tiende a repartir más, en el conjunto del país, el peso de las obras ferroviarias.

Aquella obra se hizo por razones especiales, porque se consideraba que se servía una zona del país profundamente necesitada de esta obra pública, y porque atravesaba determinadas zonas que reclamaban de todos sus puntos, la construcción de esta línea. Se tuvieron, pues, en consideración razones especiales para hacer una financiación adecuada. ¿La vamos a derogar y vamos a adoptar una financiación nueva que también puede tener el inconveniente de detener la construcción de aquella obra? Me parece que es necesario hacer resaltar todo el proceso, toda la vía crucis que sufrió este proyecto durante seis o siete años, de la Cámara al Senado y del Senado a la Cámara. En la prensa y en el Consejo también sufrió este asunto un verdadero trajín; y cuando se va a ejecutar, cuando está en plena marcha, el Consejo, en este gran proyecto, nos lo deroga y lo obliga a marchar paralelamente con todo este proyecto, vale decir, le impone un "relentissement", como se hace en las vistas de biógrafo cuando todo marcha muy despacho y no termina nunca. No podemos condenar a esa obra a que tenga todavía unos cuantos años para entrar en ejecución.

Por estas consideraciones yo creo que, más que votar la indicación del señor Representante Machado, — que sin duda es muy acertada, — habría, lisa y llanamente, que eliminar este ferrocarril de este proyecto, desde el momento que tiene su ley especial y está en vía de ejecución. No hay ninguna razón para incluirlo aquí; y agrego que no solamente no hay ninguna razón, sino que no se dice ninguna razón, procediéndose en una forma, a mi juicio, irregular, porque el Consejo no puede derogar una ley de esta importancia sin decir siquiera una palabra sobre las causas por las cuales pretende derogarla.

Señor Gamba — ¿Me permite?...

Ahí tiene el señor miembro informante cómo las razones por las cuales se preguntaba ayer y qué obstaculizaban este proyecto de ley. Ahí están expuestas: son diferentes los dos proyectos en su financiación.

Señor Andreoli — ¿Terminó el señor Representante Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Debo decirle al señor Representante que este mismo artículo me suscita dos o tres observaciones más; pero me parece mejor ir repartiendo esas cuestiones para no confundir el debate.

Señor Andreoli — El señor Diputado Machado, con el apoyo del señor Gamba, y ahora con el del señor Rodríguez Larreta, propone que se agregue a este artículo 1.º, una disposición por la cual se asegure, de todas maneras, que los trabajos ya realizados para la construcción de la línea Florida - Sarandí del Yi no sean perjudicados en forma alguna.

(Interrupciones de los señores Representantes Gamba y Rodríguez Larreta).

Señor Macció — ¿Me permite?...

Me parece que lo correcto sería no decir nada en la ley, ya que ese ferrocarril está perfectamente financiado.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Desearía que los señores Diputados no me interrumpieran y me permitieran exponer las razones que tienen el Consejo de Administración y la Comisión de Obras Públicas, para aconsejar la sanción de este artículo en la forma en que ha sido presentado.

La Comisión entiende — y el miembro informante también — que son muy justificadas las razones que exponen los señores Representantes. Una obra de la importancia del ferrocarril Florida a Sarandí del Yi, que ha sido discutida tantos años y que ha sufrido tantos tropiezos, merece que el legislador, al tratar una cuestión relacionada con ese mismo ferrocarril, adopte las medidas correspondientes a efecto de que esta gran obra no sufra ningún tropiezo más. Esa es una cosa perfectamente justificada y atendible, y la Comisión de Obras Públicas no ve ningún inconveniente en que se sancione una disposición en el artículo correspondiente que responda a esta finalidad perseguida por los señores legisladores.

Señor Presidente — Un momento, señor Representante. No se puede continuar porque no hay quórum en Sala. Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Representante Andreoli.

Señor Andreoli — Este es un punto perfectamente atendible; pero de ahí a proponer que se elimine de esta ley que trata de todos los ferrocarriles oficiales de la República, de todos los ferrocarriles del Estado, no es posible en virtud del espíritu que ha primado en el Consejo Nacional de Administración al enviar su mensaje al Cuerpo Legislativo.

Así como existe una ley anterior relacionada con la línea Sarandí del Yi-Florida, existe otra ley de fecha más anterior aún que autoriza la construcción de la línea La Lata-Nueva Palmira, que también debe merecer las mismas atenciones y vigilancia para que se construya rápidamente.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Es una ley más antigua. Si el Poder Ejecutivo hubiera sido realmente justo, debió empezar por llamar a licitación para construir primero la línea La Lata-Nueva Palmira, porque fué sancionada con fecha muy anterior; pero, sin embargo, no voy a hacer cuestión sobre esta parte.

Lo que deseo es explicar por qué el Consejo Nacional de Administración, con la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas, ha intercalado todos estos ferrocarriles dentro de este nuevo proyecto de ley; por qué se ha pensado en sancionar una ley única relacionada con la red de ferrocarriles oficiales de la República intercalándose en este proyecto todas las leyes o las disposiciones pertinentes que existen en proyectos de ley que están en vigencia.

(Interrupciones).

—Se ha formado un gran fondo general para ferrocarriles y se ha adoptado una serie de disposiciones que tienen relación con la construcción de todas las líneas de todos los materiales y de todos los servicios. En cuanto al ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, los habitantes de esa importante zona, van a ser más favorecidos todavía, porque, en vez de la financiación un poco elevada que se proyectó y que está en la ley correspondiente, se les somete a otro sistema, a otro régimen de financiación un poco más suave y más aceptable. De manera que, sin perjuicio de que se acepten y se respeten todos los trabajos de carácter previo que se relacionan con la construcción de la línea Florida-Sarandí del Yi, todavía existe, por este proyecto de ley, otra ventaja de carácter también importante que va a favorecer a todos los habitantes de esa progresista zona de la República. Pero no es posible separar del plan que se ha trazado el Consejo Nacional de Administración ninguna de estas líneas de ferrocarriles a pesar de existir otras leyes especiales sobre esta misma materia, porque ya lo he dicho: se van a sancionar, como verán los señores Diputados, por artículos que se van a someter a la discusión, disposiciones de carácter general que van a tener su aplicación en la construcción de las distintas líneas de ferrocarriles a realizarse.

El temor es de que con esta ley y por el artículo final, número 14, que habla de la derogación de la ley de 9 de Noviembre de 1926, pueda suspenderse en alguna parte los trabajos ya iniciados. Pues bien: yo, en nombre la Comisión de Obras Públicas, puedo declarar, en la forma más terminante, que eso no sucederá, porque la Comisión de Obras Públicas está dispuesta a aceptar cualquier disposición que asegure el cumplimiento de todos los trabajos de carácter previo que se realizan en estas circunstancias, y la construcción en el tiempo más breve y más preciso que se pueda establecer. Si no se sanciona esta ley, queda en vigencia la anterior de 1926. No hay absolutamente ningún peligro.

Señor Rodríguez Larreta — Lo más práctico sería eliminar o desglosar todo lo que tiene relación con el ferrocarril Florida-Sarandí.

Señor Andreoli — No es posible, porque si se desglosa esa parte, el vecindario de esa zona privilegiada de la República, diré, va a ser sometido a un sistema de financiación mucho más elevado que el que soportarán los otros vecindarios que van a ser favorecidos con el cruce de vías ferrocarrileras en otras regiones distintas del país. Y eso no es justo. Si Rentas Generales concurre con aportes mayores a la construcción de otras líneas, también debe concurrir en cuanto a esa. La ley debe ser pareja.

En el Consejo Nacional de Administración se han establecido reglas iguales y fijas para ser aplicadas a todas las líneas de ferrocarriles que se construyan en el país, y no hay por qué aplicar distintos tratamientos a obras del mismo carácter y de la misma naturaleza.

(Interrupciones).

—Por eso es que toda esta línea hay que incorporarla a este plan general de ferrocarriles.

Señor Rodríguez Larreta — ¿De manera que esa es la causa?

Señor Andreoli — Sí, señor. Le parece al Consejo Nacional y a la misma Comisión de Obras Públicas que, entre otras, existen razones que pueden inducir a los legisladores a aceptar estas nuevas fórmulas sobre las anteriores.

Por eso, señor Presidente, el artículo que propone el señor Representante Machado, creo que examinándolo un poco más detenidamente puede ser aceptado por la Comisión de Obras Públicas; pero le rogaría que lo presentara cuando se discuta el artículo que tiene relación con esa materia y que es el artículo 14 de la ley. Nos permitirá, entretanto, no improvisar sobre esa disposición que se presenta en este momento. La Comisión de Obras Públicas, como no es un asunto este que se va a sancionar totalmente en la sesión de hoy, se reunirá y estudiará su fórmula, como está dispuesta a estudiar todas las fórmulas y propuestas de los señores Representantes, que tengan la finalidad de completar y perfeccionar este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Vázquez.

Señor Vázquez — Creo, señor Presidente, que lo más conveniente, en este caso, sería volver a Comisión el artículo en debate.

El propósito del Poder Ejecutivo, admitido por la Comisión de Obras Públicas, es fundamentalmente el que ha establecido el señor miembro informante: la sustitución de una base financiera que se considera mejor y momentáneamente más holgada para los contribuyentes, en lugar de otra que, además de ser más pesada, era anticientífica.

Señor Gamba — ¿Y por qué dice momentáneamente?

Señor Vázquez — Ya lo voy a aclarar, oportunamente.

Era anticientífica, porque establecía valores impositivos que no tenían referencia alguna con los de las tierras; eran valores centesimales sobre cada hectárea de tierra, sin establecerse, como en la nueva fórmula, propuesta como en la mayor parte de las que ahora se aceptan en las leyes de vialidad, valores que tuvieran relación con los aforos actuales o futuros de las tierras.

Estas son las razones fundamentales. El Poder Ejecutivo ha efectuado con el plan de ferrocarriles una cosa parecida a la que hizo con el plan de vialidad. Ha tratado de establecer, en forma general, modalidades homogéneas de construcción de obras de obtención permanente de recursos. No creo, sin embargo, que haya estado enteramente acertado el Consejo Nacional en el plan financiero que nos ofrece, en cuanto a la apreciación permanente y duradera de los principios en que este plan se basa. El acierto del Consejo consiste más bien en obtener remedios transitorios para las necesidades actuales del progreso del país, dejando a los legisladores futuros el cuidado de obtener fórmulas definitivas que suplan a todas las eventualidades previsibles.

En efecto; cuando se feinanció el empréstito de Hallgarten, en el año 1926, dicho empréstito,—que, en su mayor parte, consistió en una conversión de deuda a un *tipo* mejor,—absorbió para su servicio los recursos del fondo permanente de ferrocarriles; recursos que estaban afectados exclusivamente por la ley de 1919 a la construcción de todos los ferrocarriles futuros del país. La absorción de estos recursos se hizo con la promesa de no ocupar más que una parte de ellos momentáneamente, en el empréstito Hallgarten y de establecer un descargo, antes de emitirse la segunda serie del empréstito, creando recursos nuevos que dejaran libre el fondo permanente de ferrocarriles.

Ahora bien: este fondo permanente de ferrocarriles en 1926 era aproximadamente un ingreso anual de 700.000 pesos. En la actualidad ha de llegar a 850.000 pesos, más o menos.

El fondo se forma con estos recursos: los beneficios de explotación de las líneas construídas, que son todavía escasísimos; los excedentes sobre el 6 o|o que retrovierten las líneas garantizadas, lo que también equivale a una cantidad escasa, cantidad que podemos avaluar para un futuro próximo, si somos optimistas, en la suma aproximada de 100.000 pesos; luego, las cantidades que se *economicen*

en el pago de garantías de ferrocarriles, y éste, hoy, es el rubro más importante del fondo permanente. Estas cantidades se habían calculado en 1926 con el promedio de los años 1925 a 1930, en 362.000 pesos. Ahora, ya vencidas las garantías de distintas líneas, en este año, precisamente—hace tres o cuatro días que acaba de vencer una—podemos calcular, más o menos, en medio millón de pesos el descargo que va a tener anualmente por ese concepto la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos, partida que fué reducida, en el último Presupuesto, de 921.000 pesos que le asignába el presupuesto anterior a 682.000 pesos que le atribuye el vigente.

De manera que tenemos por ese rubro una cantidad anual de alrededor de medio millón de pesos que integraría nuevamente el fondo permanente de ferrocarriles. Los otros recursos son las patentes adicionales, los impuestos y gravámenes de aduana, de que dejarán de ser liberadas las líneas actuales en cuanto cese la situación de privilegio de que disfrutan, caso que ya ha ocurrido con varias de dichas líneas. En total, estos recursos forman unos 850.000 pesos anuales. A ellos hay que agregar otra suma de medio millón, siempre que se tenga en cuenta—y esto es de una importancia especial—para formar esta suma un impuesto nuevo, el único impuesto nuevo que se establecerá, hay que destacar claramente que es un impuesto del medio por mil a toda la propiedad territorial del país.

Este impuesto fué creado con destino al fondo permanente de ferrocarriles, por la ley que autorizó el ferrocarril Florida-Sarandí del Yi; pero nunca fué aplicado porque había suficiente cantidad, sin recurrir a él, para servir los cuatro millones de pesos, que esta era—si no me equivoco—la cantidad que se emitía para ese proyecto de ferrocarril. Bien: entonces el Consejo Nacional lo único que hace con respecto a la financiación, de acuerdo con una disposición interesante que tiene el artículo 3.o de esta ley en el apartado A), es ir quitando gradualmente del servicio del empréstito Hallgarten y poniendo de nuevo al servicio de la construcción de ferrocarriles alguna parte de lo que el fondo permanente de ferrocarriles había establecido para la construcción de ferrocarril. Como se limita la construcción de las obras a 5.000.000 de pesos por año, y la emisión de los bonos a esa misma cantidad, naturalmente, el servicio se hace fácil durante los primeros años, puesto que sería de 350.000 pesos el primer año, de 700.000 en el segundo, etcétera. Mientras tanto, el excedente de recursos de fondo permanente de ferrocarriles seguirá vertiéndose en Rentas Generales y, por lo tanto, atendiendo el servicio del empréstito Hallgarten o las demás necesidades del país. No se conserva nada en el fondo de ferrocarriles en previsión de mayores exigencias futuras.

Pues bien: este aspecto de la financiación lo destaco, porque me había sido preguntado por el señor Representante Gamba, por qué decía yo "momentáneamente", y es por esto: porque llegará el tercero o el cuarto año de la realización del plan,—plan que comprende 23.000.000 de pesos de obras y que, por lo tanto, requerirá alrededor de 25.000.000 de pesos de emisión de bonos, dados los precios y el plazo en que se acostumbra colocarlos—y, entonces, ya no alcanzarán, señor Presidente, ni con todo, los recursos previsibles del fondo permanente de ferrocarriles, que será absorbido enteramente por estas obras.

Señor Gamba — ¿Y en qué tiempo?

Señor Vázquez — A los cuatro años, más o menos de la realización del plan.

Señor Gamba — El señor miembro informante no ha escuchado ese dato interesante.

Señor Vázquez — De manera que ese descargo que se está haciendo en el Erario público, de los fondos permanentes de ferrocarriles, momentáneamente, para el servicio de las necesidades generales, no se volverá después un reintegro, como ocurriría si el fondo permanente de ferrocarriles hubiera seguido conservando, —digamos así, — en su patrimonio propio, las cantidades economizadas en cada uno de los años de desarrollo del plan.

Señor Gamba — ¿Me permite?...

El señor Representante Vázquez acaba de manifestar que el plan de obras que aparece en este proyecto que estamos estudiando, con la financiación que lo acompaña, podrá verse detenido al tercero o cuarto año de estarse trabajando. El señor miembro informante no escuchó esa parte, muy interesante, porque estaba ocupado también en las mismas cosas...

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Será muy interesante la opinión del señor Representante Vázquez; pero no es más que una opinión del señor Representante Vázquez. Yo, en nombre de la Comisión, tengo que decir que la financiación es perfecta, y lo voy a explicar cuando se trate el artículo correspondiente.

Señor Vázquez — Yo agregaré que el Consejo ha previsto ya la posibilidad de que, en los últimos años de ejecución de este plan, no alcanzara el dinero y entonces, se recurriese a la Cámara para llenar ese vacío.

Señor Andreoli — ¿En qué año?

Señor Vázquez — En el cuarto año, más o menos.

Y se aceptó esa posibilidad por los Consejeros, porque este plan nuevo substituye, con ventaja, dada su financiación, cargas más pesadas que se aplicarán, de otro modo, sobre el contribuyente.

Pero voy a hacer otra observación más a la financiación y es esta: que nosotros estamos ahora...

(Interrupciones).

—... señor Presidente, en este momento, absorbiendo todos los recursos del fondo permanente para ferrocarriles nada más que en esta obra parcial de construcción...

(Se retiran varios señores Representantes de Sala).

Señor Presidente — No hay número para sesionar.

La Mesa hace presente a la Honorable Cámara que, en el transcurso de esta sesión, se ha visto ya en la necesidad de llamar ocho o diez veces a Sala.

Señor Rodríguez Larreta —Habría que levantar la sesión, porque el asunto es bastante interesante como para que no se trate con esta indiferencia.

(Murmullos).

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Yo desearía que los señores Representantes presentaran sus observaciones con orden, porque estamos discutiendo el artículo 1.º. Después se hablará de la financiación, que es motivo de otro artículo, y de las otras cuestiones a que se hace referencia en Cámara, que no tienen relación con el artículo 1.º.

(Interrupciones).

(Entran varios señores Representantes a Sala).

Señor Presidente — En este momento hay número.

¿El señor Representante Vázquez había formulado moción para que pasara a Comisión el artículo?

Señor Vázquez — Sí, señor Presidente.

Podría extenderme en consideraciones sobre este punto, pero, simplemente, quiero terminar con esto.

La proposición del señor Representante Machado, a mi entender, se basa estrictamente en esta consideración: en la posibilidad de que la ejecución del plan de ferrocarriles propuesto, sufra en su desarrollo algún entorpecimiento o alguna dilación mayor que la que recibiría siguiendo el iniciado andamiento del proyecto de ley de la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi. Yo creo que no sufrirá esa dilación, si tenemos el cuidado de establecer bien en este proyecto el mecanismo de la financiación y de la realización oportuna de las obras; pero me parece tan razonable la observación, tan digna de ser tenida en cuenta, así como la del señor Representante Rodríguez Larreta, que la Comisión debe reunirse para considerarlas y establecer bien, para poderle afirmar a la Cámara con absoluta precisión y verdad, si las fórmulas actualmente propuestas alcanzan o no para llenar cumplidamente esa aspiración.

Ese es el fundamento de mi proposición de pase a Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Vázquez formula moción para que el artículo 1.º y la enmienda propuesta por el señor Representante Machado, pasen a Comisión nuevamente y se continúe sesionando?

Señor Vázquez — Yo creo que no hay inconveniente en continuar sesionando.

Señor Lubat — Antes de que se trate la moción del señor Representante Vázquez, pediría que se leyera el artículo 1.º, porque creo que es distinto del que está en el repartido.

Señor Presidente — Va a leerse el artículo 1.º con las enmiendas aceptadas por la Comisión, y después con los agregados propuestos por el señor Representante Machado.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mejorar la línea férrea del Este y para construir, por licitación, las siguientes extensiones de vía férrea: La Lata-Palmira, Treinta y Tres-Río Branco, Florida-Sarandí del Yi, Florida al empalme con la línea de entrada a Montevideo; Empalme Olmos al puerto de Montevideo, pasando por las proximidades del Sauce y la línea del Ferrocarril Central en un paraje a determinarse entre Progreso y La Paz y de ahí al Paso de la Arena y puerto de Montevideo".

(Enmienda del señor Representante Machado): "Queda en vigor la ley del 9 de Noviembre de 1926, y todo lo hecho en virtud de ella, que continuará ejecutándose en lo que de inmediato no pueda ser sustituída por la presente, facilitando su cumplimiento."

Señor Vázquez — Yo había propuesto en la sesión pasada, y veo que no se ha leído por la Secretaría, una enmienda en el sentido de que se construyeran ramales de la línea La Lata-Palmira a Carmelo y Dolores.

Señor Presidente — ¿El señor Representante había pasado a la Mesa la enmienda?

Señor Vázquez — No; la hice de palabra durante el debate.

Señor Presidente — Sírvase pasarla, entonces.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo quiero explicar lo que ha ocurrido en la sesión anterior, con motivo de la proposición del señor Representante Vázquez, ya que veo que él no lo recuerda.

Señor Presidente — La Mesa entiende que lo que está en discusión ahora, en realidad, es la cuestión previa que plantea el señor Representante Vázquez: que el artículo 1.o, con las enmiendas propuestas pase nuevamente a Comisión.

Señor Andreoli — Yo creo que el artículo 1.o no debe pasar a Comisión, sino que debe discutirse ampliamente en el seno de la Cámara.

La Comisión ha celebrado varias reuniones. Este artículo, especialmente, fué motivo de largos estudios por parte de la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración, por el propio Consejo Nacional de Administración, por las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, y está en condiciones de ser considerado y tratado por la Cámara de Representantes en este momento.

Se propone simplemente, por parte del señor Representante Machado, que se establezca un agregado con relación a asegurar el perfecto cumplimiento de una ley anterior sobre ferrocarril Sarandí del Yi-Florida, y eso la Comisión lo toma en cuenta y afirma, por mi intermedio, que en el momento oportuno, que es cuando se trate el artículo 14, se halla dispuesta a aceptar esa ampliación que asegura el fiel cumplimiento de la ley a que he hecho referencia.

En cuanto al agregado del doctor Vázquez, que propone que se construya la línea Carmelo a empalmar con la línea La Lata-Palmira y Dolores a empalmar con esta misma línea, a pesar de la opinión personal favorable del señor miembro informante, y de los esfuerzos que ha realizado en la Comisión y en el Ministerio de Obras Públicas para que se incluyera, no es posible que acepte en esta circunstancia.

Yo lo expliqué en la última sesión: no se ha realizado ningún estudio con referencia a estas dos líneas nuevas; no existe nada concreto en el Ministerio de Obras Públicas, y ayer mismo el Ministro del ramo lo declaró en sesión de la Cámara.

El artículo 1.o se refiere sólo a la construcción de líneas que tienen ya terminados sus estudios y que están en condiciones de ser licitadas de inmediato.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

¿El señor miembro informante aceptaría, en cambio, que en el artículo 9.o se agregue el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi?

Señor Andreoli — He dicho en la sesión anterior que, al considerarse el artículo 9.o, la Comisión va a proponer, conjuntamente con un estudio que dispone este artículo, otros que se han considerado en el seno de la Comisión de Obras Públicas y que tienen la conformidad del Ministro del ramo.

Los estudios que se van a autorizar se ordena por esta disposición, van a ser: desde Trinidad hasta La Lata para que tenga gran movimiento la línea existente Trinidad-Durazno y para que preste mayores beneficios el puerto de Nueva Palmira. Además se van a autorizar los estudios de una línea que parta de Durazno y que llegue hasta Cerro Chato, pasando por el Carmen, de manera de servir una gran zona de la República, una zona de gran importancia, cuyos productores están completamente abandonados a sus propios esfuerzos, sin comunicaciones rápidas ni medios cómodos de transporte. También se va a autorizar otro estudio que es el que he mencionado hace un momento: el empalme con la línea de Palmira a La Lata, o Carmelo, y otro de Dolores a empalmar con esta misma línea.

Todos estos puntos fueron tratados en Comisión, sabiéndose que algunos señores Representantes iban a plantear estas cuestiones en Cámara. Se estudiaron con tiempo y se ha considerado que es altamente beneficioso, que se incorporen estas autorizaciones en la ley que estamos debatiendo.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame.

De lo que dice el señor Andreoli parecería deducirse que las líneas proyectadas en el artículo 1.o, están todas estudiadas.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Sin embargo, no debe ser así, porque en el artículo 2.o se dice: "Para la construcción de las obras cuyos estudios están terminados se llamará a propuestas, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley; para las demás, dentro de un año contando de la misma fecha". Parecería, entonces, que algunas de estas líneas no estuvieran estudiadas.

Señor Andreoli — El señor Ministro explicó ayer en sesión de la Cámara, que en estos distintos trazados que componen la línea de entrada a Montevideo, es necesario completar algunos estudios, especialmente en los cruces con la línea del Central. Nada más que eso. Para eso se da un plazo bastante breve. Dentro de un año, aún mismo con esa línea de entrada a Montevideo, debe llamarse a licitación, entendiéndose que, para hacer ese llamado, deben estar terminados todos los estudios.

Señor Vázquez — Yo creo que lo que está en discusión, es mi moción previa. Si se trata el artículo 1.o en concreto, yo también tendría algo que agregar.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Representante Vázquez.

Señor Andreoli — Yo estaba dando estas explicaciones para convencer a la Cámara de que no es posible que este artículo 1.o pase a Comisión. Se están dando todos los informes. Es un asunto sumamente claro y, además, de gran urgencia. No se puede detener por más tiempo este asunto, a pesar de todo el detenimiento que se reclama, y que es justo, con las consideraciones que se han hecho en el seno de esta Cámara que, si se fueran a contemplar, probablemente, ni dentro de dos, ni de tres años, tendríamos estudiada esta ley.

Hace pocos días estuvieron en antesalas las delegaciones de una cantidad de instituciones rurales y de fomento del interior del país, que vinieron a solicitar con urgencia la sanción de esta ley, que desde hace años se está estudiando en sus términos generales. Vinieron también delegaciones de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural.

La Comisión, considerando atendibles todas esas exigencias y reclamos, apresuró el estudio dentro de lo que fué posible, tomando todo el tiempo que ha correspondido pero apurando el despacho de esta cuestión, y ha llegado a la más profunda convicción de que este asunto está en condiciones de ser aprobado por la Cámara.

Por eso no corresponde el pase a Comisión del artículo 1.o, sobre todo, de un artículo tan sencillo como éste.

El señor Representante Vázquez y los otros, se han referido a la parte de la financiación que corresponde a los artículos 4.o y 9.o, y que no tienen nada que ver con el artículo 1.o, que es la enunciación de las líneas que van a ser construídas.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Permítame.

Hay que hablar de la financiación del proyecto para justificar las modificaciones que se presentan. De lo contrario, las observaciones de los señores Representantes Machado y Rodríguez Larreta no estarían contestadas con decir solamente que el Consejo Nacional encuentra muy bien que se haga este plan así.

Señor Andreoli — La única cuestión que habría es la que plantea el doctor Rodríguez Larreta, que pretende quitar el ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, de este plan de ferrocarriles. Pero yo creo que el señor Representante Rodríguez Larreta, después de esta explicación, no ha de insistir en sus proposiciones.

En cuanto a la financiación, así que lleguemos al artículo 9.o y a los otros que están ligados a ese, discutiremos la cuestión con toda la amplitud que corresponde.

Señor Vázquez — Yo pediría que se votara mi moción, no sólo porque es previa, sino porque siendo miembro, como soy, de la Comisión de Reforma Electoral, en la que se me está esperando hace mucho rato, deseo, por lo menos, estar en la Cámara en el momento en que se vote mi moción.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Como a pesar de la heroica oposición del miembro informante, me parece advertir que en la Cámara hay ambiente a favor de la moción del doctor Vázquez...

(No apoyados).

—De todas maneras desearía adelantar una proposición a fin de que la Comisión dictaminante tuviera la oportunidad de pronunciarse sobre ella, y es la de que, al hacerse los estudios de los ferrocarriles a que se refiere esta ley, se dé intervención a las oficinas agronómicas a los efectos de determinar el valor agrológico de la tierra y su mejor rendimiento económico.

Me parece que el propósito surge claramente de su enunciación y hace innecesario que me extienda en consideraciones para fundamentar mi moción.

Señor Vázquez — Yo ya indiqué ayer que iba a hacer la misma proposición al discutirse el artículo 9.o.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Vázquez.

Señor Vázquez — Quisiera aclararla.

Mi proposición no significa la dilación del proyecto, porque yo admito que se siga discutiendo el proyecto en sus artículos 2.o y 3.o, cosa que se puede hacer aunque el 1.o pase a Comisión.

Además, he tenido la previsión, en la quincena pasada, al finalizar el período, de solicitar y obtener de la Cámara que se incluyese este asunto de ferrocarriles en el orden del día especial del 24 del corriente a las 6 de la tarde, en segundo lugar.

De manera que en esas sesiones complementarias está garantizado un lugar para el proyecto, y el tener garantizado un lugar adquiere importancia especial, porque se trata de sesiones de un carácter excepcional, en las cuales no se puede hacer ingresar ningún asunto sin la conformidad de más de sesenta y dos votos.

Queda también en manos de todos los señores Representantes, en horas distintas a las de esas sesiones, que ocupan lo mejor de la tarde, solicitar con veinticinco firmas, una sesión extraordinaria.

De manera que quiero que quede bien establecido que, siendo mi interés, como el de toda la Cámara, propiciar el desarrollo y solución del importante asunto que hoy nos ocupa, con la mayor brevedad, mi moción no puede servir para obstaculizar, de ninguna manera, su sanción, sino para ilustrar mejor el informe y provocar, seguramente, una solución definitiva mejor.

(Interrupciones).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — No voy a votar, señor Presidente, el pase a Comisión de ninguna de las disposiciones en debate. Me alarma, me preocupa mucho que este

asunto vuelva a tener un sueño largo en las carpetas de las Comisiones.

El país reclama ferrocarriles, reclama obras públicas...

(Interrupciones).

—... la República toda nos llama a la realidad en cuanto a obras públicas se refiere.

Hace muchos años que se discuten los ferrocarriles los ramales a La Lata, a Sarandí del Yí, etc., pero ningún riel se ha tendido todavía. La Comisión de Obras Públicas, por intermedio de su miembro informante se muestra empeñosa, al parecer, para que estas obras tengan su andamiento.

Y bien, señor Presidente: yo considero que es en la Cámara donde mejor se ilustran los debates; no es en el seno de una reducida Comisión; pero sí es que la moción del doctor Vázquez ha de contar con la mayoría de la Cámara yo anuncio a la misma Comisión y a la Cámara que hace días, cuando se inició este debate...

Señor Presidente — No hay número. Se está llamando a Sala.

. . . .

(Entran varios señores Representantes).

Señor Berreta — Decía que cuando se inició este debate presenté una iniciativa que quiero que se conozca con la debida anticipación, y por la cual se impone, de una vez por todas, el salario mínimo para los obreros de las empresas de todos los ferrocarriles del país y el sueldo mínimo para los empleados administrativos de las mismas.

Yo pediría a la Mesa dispusiera la lectura del referido artículo.

Señor Presidente — ¿Es una enmienda al artículo 1.o?

Señor Berreta — No, señor; la haré en el momento oportuno; pero entretanto, va a ocurrir que cuando se le quiera dar ubicación definitiva, la Cámara va a decirme que es por sorpresa, que la Comisión no ha podido expedirse. De manera que, deseo que se sepa, con la debida anticipación y desde el primer instante, que cuando la Cámara se abocó al estudio del proyecto de ferrocarriles, yo ya había formulado mi proposición.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Vázquez para que el artículo 1.o con las modificaciones anunciadas por el señor Machado y por la Comisión, vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: trece en veintiséis**).

—Continúa la discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que nos podemos poner de acuerdo con el señor miembro informante en lo relativo a este punto que parece va a detener la sanción del artículo 1.o.

Yo no he votado el pase a Comisión, porque creo que eso se puede arreglar en Cámara. Me parece que es un empecinamiento del señor miembro informante, que no debe ser un hombre empecinado, puesto que posee una inteligencia ágil y flexible...

Señor Andreoli — Yo tengo que cumplir con las resoluciones de la Comisión de Obras Públicas.

Señor Rodríguez Larreta — ... querer mantener en la ley una disposición que es absolutamente redundante y contradictoria, puesto que autoriza a licitar un ferrocarril que ya está autorizado a construirse y a licitarse. Esto no tiene ningún objeto y nos va a llevar a conclusiones contradictorias. Lo que se podría hacer, si la Cámara entiende más conveniente el sistema que se establece por este proyecto y que es mejor que el establecido en el ferrocarril Sarandí del Yí-Florida, es dictar un artículo especial que dijera: "La construcción del ferrocarril Sarandí del Yí-Florida se ceñirá, en cuanto a los recursos establecidos por ella, a las mismas disposiciones de esta ley, derogándose las pertinentes de la otra"; pero no derogando la ley. Eso es lo lógico, eso es lo que debe hacerse.

Señor Andreoli — La Comisión ya ha manifestado que está dispuesta a aceptar esa proposición.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, vamos a sacarla de aquí.

Señor Bellini Hernández — ¿Y no se puede decir en otro artículo?

Señor Rodríguez Larreta — Entonces habría que eliminar de este artículo la frase que dice "Florida a Sarandí del Yí", que no tiene razón de ser de ninguna especie.

(Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo considero muy bien que se acepte, como ya lo dije, la parte o el artículo aditivo que ha propuesto el señor Representante Machado, que asegura la no interrupción de los trabajos previos de licitación y demás gestiones que se hayan realizado para la construcción inmediata del ferrocarril Sarandí del Yí-Florida; pero no me parece que sea conveniente eliminar del artículo 1.o la denominación del ferrocarril Sarandí del Yi-Florida, por que conforme existe una ley relacionada con la línea ferroviaria de Sarandí del Yí a Florida, existe otra ley que tiene relación con el ferrocarril La Lata-Nueva Palmira.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Una razón de armonía legislativa, — como dice el señor Diputado Fusco, — es esta que nos aconseja que todas las leyes anteriores se reunan con estas disposiciones que estamos discutiendo en este momento, y formen un plan general con las líneas estudiadas hasta la fecha.

Me parece que no debe aceptarse que se elimine la línea Sarandí del Yi-Florida de este artículo 1o. Ahora, creo, sí, que debe aceptarse una disposición que asegure el cumplimiento de las disposiciones dictadas anteriormente y que no perjudique en lo más mínimo en cuanto al propósito que existe en Cámara de que esa ley no sea desnaturalizada.

De manera que pediría que se votara el artículo con el agregado del señor Machado que aceptará el Diputado Rodríguez. Larreta, que — devolviéndole su frase anterior — no ha de ser empecinado, porque se trata de un hombre inteligente, y ha de ceder ante el pedido cordial del miembro informante.

(Hilaridad).

Señor Presidente — Va a leerse nuevamente el artículo propuesto por la Comisión con las enmiendas de los señores Representantes Vázquez y Machado.

Señor Andreoli — Yo creo que el señor Representante Vázquez no insiste en su enmienda.

Señor Presidente — Ha insistido, pero la Comisión no la acepta.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Antes de votarse este artículo, quería manifestar que voté el pase a Comisión, porque deseaba estudiar el trayecto existente entre Empalme Olmos y Montevideo.

Resulta que, por los nuevos estudios y con las vías del Estado, se va a alargar enormemente el trazado con respecto al actual y con respecto a la combinación de las líneas del Estado con las del Ferrocarril Central. No sé si sería posible encontrar la fórmula de subsanar ese error.

Actualmente, según el mapa que tengo a la vista, forman casi un ángulo recto, hace una curva enorme, el trazado de los ferrocarriles del Estado, y eso, va a alargar y encarecer la línea, el precio de los pasajes, de las cargas, etc.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Macció — Yo he tenido ocasión, en antesalas, de hablar con el Ministro de Obras Públicas sobre este mismo aspecto de la cuestión.

El señor Ministro de Obras Públicas nos decía a un grupo de compañeros, que la nueva fórmula que se acaba de redactar y que la Comisión acepta, la línea que viene de Maldonado, iba a formar el codo a que se refiere el señor Representante Labat en un punto que sería intermedio entre Progreso y La Paz.

Señor Labat — El señor Ministro de Obras Públicas dirá eso, pero el proyecto habla de El Sauce.

Señor Macció — La razón de llevar el ferrocarril a El Sauce, es la de alejar el paralelismo que produciría la vía si viniera a empalmar en un punto más al Sur. Por eso la línea tomaría de Empalme Olmos en dirección a El Sauce alejándose un poco; pero si bien es cierto que se aleja en esa dirección y aumenta algún kilómetro, el aumento no es tan grande como dice el señor Diputado Labat.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo, señor Presidente, que esta sesión debe levantarse, no que se pase el asunto a Comisión, porque sería retardarlo, sino para meditar, y además, porque realmente es precario el número de Diputados que hay en Sala para aprobar una ley de tal importancia.

Debo manifestar que no firmé el informe de la Comisión de Obras Públicas, porque no tuve tiempo para estudiar el asunto. Tal como lo dijo el señor Representante Vázquez, de un día para otro, se informó por la Comisión de Obras Públicas.

Yo necesito hablar con técnicos e informarme minuciosamente sobre el trazado de ferrocarriles y sobre todo el articulado que integra este proyecto. No tuve tiempo y ni siquiera tenía en mi poder una copia del proyecto que el Ejecutivo había mandado a la Cámara.

Yo con esto no le hago ningún reproche al señor Representante Andreoli, porque su laboriosidad lo pone a cubierto de cualquier acusación. Creo que no ha habido más que una excelente buena fe; pero me parece que cuando se trata de proyecto de este carácter tan trascendental, vale la pena que se analice bien lo que informe la Comisión.

Recuerdo a este respecto que el año pasado, habiendo informado la Comisión de Obras Públicas el proyecto y plan de obras de vialidad, el propio señor Representante Andreoli, so pretexto de que era necesario una ampliación de estudios, pidió el pase a Comisión, y recuerdo que retardó la sanción de aquel magno proyecto de obras públicas, seis meses más. Ahora, se trata de una cosa parecida; esta es una obra de un costo multimillonario y me parece que en nada se perjudicaría el proyecto y sí se beneficiaría levantándose esta sesión.

Señor Presidente — La Mesa tiene que expresar a la Cámara que no hay número para continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 7 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

165.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 24 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Pérotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Suárez, Ungo, Vázquez, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Garolini, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Saráchaga y Vianna.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antuña, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Gamba, Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rodríguez Alonso, Scheckleton, Schultze, Seuánez Olivera y Wettstein.

Total: 31.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Autorización a la Asistencia Pública Nacional para concertar una operación de crédito con destino a la construcción e instalación de la "Sección Niños" del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Comisión de Salud Pública.

2—Modificación del artículo 3.o de la ley de 20 de Abril de 1928, sobre llamado a concurso para la ejecución del retrato del General Fructuoso Rivera.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—Destino de $ 10.000 para sufragar los gastos que demande el viaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de asistir en representación de la República, a la transmisión del mando Presidencial en la República Argentina.

4—Modificación del Tratado de 22 de Julio de 1918, entre el Uruguay y el Brasil.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

5—El Comité Popular de Santa Rosa adhiere al proyecto sobre trazado y construcción de la carretera Sauce-San Ramón.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión Organizadora del Certamen Hípico Nacional a efectuarse en la ciudad de Rivera, solicita de la Cámara la donación de un premio para ser disputado por los Oficiales concurrentes al referido concurso.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

7—Los empleados del Consejo Nacional de Higiene solicitan el pronto despacho del proyecto de presupuesto para dicha institución.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

8—Doña Josefa Moyano de Quintana.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Gustavo Gallinal, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exceptúanse del pago del impuesto creado por el inciso A del artículo 2.o de la ley de 22 de Octubre de 1926 sobre Presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a las encomiendas de pan y galleta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La ley de 22 de Octubre que creó recursos para atender los aumentos en el presupuesto de Correos y Telégrafos, sancionó también algunas excepciones justas teniendo en cuenta los artículos de primera necesidad que soportarían esos gravámenes. Entre ellos se encuentran incluídos los productos de granja. No quiso la ley encarecer la mesa del pueblo. Esta misma razón aconseja libertar también de ese impuesto a los productos de ganadería. En muchas localidades de campaña se remiten por encomienda a los consumidores pequeñas cantidades de pan y de galleta y no es lógico ni humano que se recargue el precio de esos artículos de primera necesidad, destinados a gentes pobres en su inmensa mayoría, haciéndoles pagar el impuesto de la referencia. Basta exponer el asunto para justificar el proyecto de ley que formulo, dando forma a una petición de vecinos del Departamento que represento, que obra en las carpetas de la Cámara y que se impone por su notoria justicia. Este antecedente obra en la carpeta número 1665 que pido se agregue a este proyecto.

Gustavo Gallinal."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra al orden del día. Continúa la discusión con la consideración del proyecto sobre interpretación de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles; cese en el cargo de los funcionarios jubilados.

Tenía la palabra el señor Representante Castillo, que no está presente. La Mesa le concede la palabra al señor Representante García Selgas, sin perjuicio de que, en el momento oportuno, pueda continuar en el uso de ella el señor Representante Castillo.

Señor García Selgas—De las actitudes asumidas por un alto magistrado judicial a raíz del decreto de jubilación que a su pedido se dictara, y de las apreciaciones y los comentarios, tan diversos, a que ellas han dado lugar, sólo deben interesar al legislador, en este momento, las que tengan relación estricta con el punto constitucional y legal controvertido. Todo lo demás, sea de orden personal o político, debe ser sistemáticamente descartado, porque, en vez de arrojar luz, conspirará contra la serenidad del debate, poniendo en él una nota de pasión, inadmisible.

El proyecto de ley interpretativa que está en discusión, tiene, como motivo ocasional, un caso muy interesante, sin duda, pero transitorio, y en cierto modo particular; en tanto son permanentes y generales los principios de Derecho Público que se hallan en juego. A ellos he de referirme en mi exposición, que será muy breve, encarando el asunto bajo su faz doctrinaria, exclusivamente.

Cualquiera sea el criterio con que se examine nuestra legislación positiva en materia de jubilaciones civiles, habrá de advertirse que falta establecer con la debida precisión el concepto básico al que han de adaptarse las disposiciones pertinentes a la jubilación de carácter voluntario, ya que no es dable extender a ellas las normas que rigen la jubilación forzosa.

En la jubilación voluntaria, además de la naturaleza del acto jurídico, hay que distinguir lo relativo al beneficiario y lo relativo a la función pública, atendiendo, en lo referente a aquél, sus derechos y obligaciones, y, en lo relativo a ésta, sus características, y sus exigencias en vista del interés general.

Jurídicamente considerada, toda jubilación es un acto administrativo. Lo es por esencia, toda vez que importa una baja en el cuadro activo y un alta en el cuadro pasivo de la Administración. La jubilación, — dice Gascón y Marín, — constituye la separación definitiva del servicio. Y lo es por su forma, en cuanto al decreto del Poder Ejecutivo dictado en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales privativas.

Del punto de vista del beneficiario, la jubilación es el desprendimiento de la investidura, la liberación de las obligaciones inherentes al cargo, el cese de la subordinación jerárquica, de la dependencia funcional. El vínculo entre el funcionario y la función se extingue, naciendo una nueva relación de derecho al convertirse aquél en acreedor del Estado por la asignación legal correspondiente.

Reputo errónea la afirmación hecha reiteradamente desde el sector batllista, de que el aspecto pecuniario es tan predominante en la jubilación que viene a ser, en ella, lo fundamental. La situación pecuniaria del interesado puede modificarse si es mayor o menor su asignación como jubilado que su sueldo en actividad, pero lo, — para mí, — evidente es que lo que se propone el solicitante de la jubilación, es la relevación de obligaciones, la separación del servicio, — para emplear la expresión de Gascón y Marín,— y que esta separación es el contenido esencial del decreto jubilatorio.

Todavía podría agregar que el recurso ulterior referente al cuántum, tan es de orden accesorio y secundario, que la decisión judicial parte, necesariamente, de un hecho definitivo: la jubilación, y que cualquiera sea el sentido en que se dicte, jamás podrá tener por efecto el retrotraer las cosas al estado de antes haciendo revivir el vínculo extinguido entre el titular del cargo y el cargo mismo.

Pero se argumenta que la jubilación no determina el cese del funcionario, pues éste, con su cédula de jubilado en el bolsillo puede seguir actuando hasta el momento que considere oportuno. La inconsistencia de semejante tesis se demuestra con una montaña de antecedentes administrativos de todas las épocas, de los cuales resulta, con decisiva uniformidad, que, dictado el decreto de jubilación, el órgano correspondiente decide sobre la provisión ulterior del cargo ateniéndose a que aquel decreto determinó su vacancia; y decide por sí, por su sola cuenta, sin esperar ni menos requerir nueva manifestación de voluntad del interesado.

Y por si el caso concreto, recientemente ocurrido, pudiera esgrimirse como contradictorio con aquellos antecedentes uniformes, todavía podría decir que los confirma. Si el Magistrado de que se trata, hubiera entendido de que, con su cédula de jubilado en el bolsillo, — como decía, — podía seguir en funciones hasta que un buen día se le ocurriera quedar en su casa, no tenía por qué ni para qué expresar su desistimiento ante el Consejo Nacional de Administración. La única explicación razonable de tal actitud, es la de que procedió en el entendido de que, para no cesar en sus funciones, era necesario dejar sin efecto el decreto jubilatorio.

Admito que pueda discutirse si el Poder Ejecutivo hizo bien o hizo mal en desestimar el desistimiento y disponer que se estuviera a lo resuelto. Creo que no pudo procederse de otro modo. Pero este aspecto de la cuestión no interesa. Lo que me parece absolutamente indiscutible, dentro del concepto de la separación y de la autonomía de los Poderes, es que, dictado el decreto por el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, no cabe sino considerarlo constitucionalmente perfecto, definitivo.

Con esto, — y para no incurrir en repetición de los argumentos brillantemente expuestos por el señor miembro informante doctor Rodríguez Larreta, — dejo expresada mi adhesión a lo fundamental del proyecto que se discute en este momento. Pero tengo que manifestar mi discrepancia en lo que dice relación con el artículo 2.°.

Dice este artículo: "Son válidos los actos que realizan los funcionarios que, después de dictado el decreto de jubilación, conserven de hecho el cargo por ignorancia de tal decreto o por exigencia de los servicios públicos".

Considero, señor Presidente, que esto de dejar librada a una cuestión de hecho la validez de los actos realizados en una función pública, es un error. Estos actos son de tal naturaleza, que deben ser ejecutados sin la mas remota sospecha de anulabilidad. Por otra parte, en el artículado no se establece cómo, ni cuándo, ni por qué órgano ha de hacerse la apreciación, de suyo difícil, de si ignora el funcionario el decreto de jubilación, o de si su permanencia en el cargo está determinada por "exigencias del servicio público". Entiendo, también, que lo menos que es dable exigir en una ley interpretativa es claridad y precisión, y, — a mi juicio, — este artículo ni es claro, ni es preciso. No es preciso, porque el extremo de las "exigencias del servicio público", por su propia vaguedad, por su extensión, concluye por no decir nada, y no es claro, porque va a dar lugar, en la aplicación ulterior de la ley, a numerosas cuestiones. Y podría agregar que ya ha dado lugar a conflicto, porque este mismo artículo ha sido interpretado, aún antes de sancionarse, en la forma más diversa. Así, el Ministro de la Corte, doctor Martínez, lo interpretaba en el sentido de dar validez a los actos del doctor Cuñarro posteriores a su jubilación, interpretación, a su vez, terminantemente contradicha en el Senado por el doctor Ramírez.

Pero el defecto principal que yo le encuentro a este artículo, es que no contempla uno de los aspectos que señalaba al principio: las exigencias y características de la función pública. Yo entiendo que la jubilación importa, por definición, el cese del funcionario; pero no admito la interrupción de las funciones. La Comisión, en cambio, a lo que debería ser una regla general, lo convierte en una disposición de excepción y establece la validez de los actos realizados por determinados funcionarios jubilados cuando llenan tales y cuales requisitos que, repito, son de muy difícil apreciación.

En la jubilación llamada forzosa existe una dificultad insuperable, física o legal, para que el funcionario continúe en el desempeño del cargo, y corresponde al órgano competente contemplar en tiempo la situación; pero no ocurre lo mismo en la jubilación de carácter voluntario, y lo menos que es dable exigir al beneficiario, es que permanezca en funciones hasta que el órgano que debe decidir, las encomiende a otro funcionario.

Estos son, por otra parte, principios generales en materia administrativa — de que no puede quedar una función sin titular — tanto se trate de la Presidencia de la República, como de un Agente de Rentas de campaña.

Voy, pues, a proponer, como inciso 2.° del artículo 1.°, una fórmula que sustituye el artículo 2.° de la Comisión, y que creo cuenta con el asentimiento del miembro informante, doctor Rodríguez Larreta. Diría así: "Sin embargo, tratándose de jubilación voluntaria, el beneficiario quedará en funciones hasta que, por el órgano competente, se decida sobre la provisión interina o definitiva del cargo".

Cumple a mi lealtad hacer una declaración final: considero necesaria la ley interpretativa para contemplar los principios de derecho público que he enunciado, especialmente en el aspecto a que me he referido hace un momento. Considero que era conveniente dictarla, porque la discrepancia sobre las disposiciones vigentes, no se había producido ya solamente en los distintos sectores parlamentarios y de la opinión, sino que se había producido, y con carácter irreductible, en el propio seno de la más alta autoridad judicial. Pero como legislador, hubiera contribuído tranquilamente con mi voto a la integración de la Alta Corte de Justicia, una vez dictado el decreto de jubilación, seguro, no sólo de que no cometía este alto Cuerpo un atentado al hacer la designación, sino de que cumplía con su deber ejercitando sus atribuciones constitucionales.

Nada más.

(¡Muy bien!).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — ¿Es para una cuestión previa?

Señor Batlle Berres — Yo creo que podría ser una cuestión previa. Sería la moción de que volviera a pasar este asunto a Comisión. Ya es una cosa pública que el doctor Cuñarro ha enviado su renuncia ante la Asamblea General. De manera que la ley, que buscaba la finalidad solamente de corregir y aclarar el problema planteado por el doctor Cuñarro, ya no tendría ninguna razón de ser.

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—Además esta ley en estos instantes, nos llevaría algún tiempo y se podría estudiar pasados estos momentos con un poquito de menos apasionamiento que el que ha existido y podría verse el problema con mayor amplitud de lo que se ha visto. Por otra parte, nos quedan pocos días para terminar el período parlamentario y hay muchas leyes cuya solución y estudio urgen.

De manera, señor Presidente, que podríamos dedicar ese tiempo, los dos órdenes del día, que hemos hecho — uno de 17 a 19 y otro de 19 a 20 — y todavía quedan muchísimos asuntos, que, si pudiéramos liquidarlos, haríamos bien.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Pero es posible, señor Representante, que precisamente el factor que usted recuerda, nos permita liquidar este asunto en pocos minutos y resolver una cuestión de interés, porque esta duda que se ha suscitado ahora y que ha creado una serie de teorías a su alrededor — un punto sobre el cual no están de acuerdo ni los miembros de la Corte, ni del Consejo ni de la Cámara — y que exponen, efectivamente, a la opinión pública a pequeños conflictos a cada paso que evitaríamos sancionando esta ley, y sancionándola, como ha dicho el señor Representante, sin el apasionamiento que podría existir...

Señor Batlle Berres — La razón de mi moción, hasta puede tener por motivo también la explicación de las propias palabras que ha dicho el señor Representantes en Cámara. El señor Representante dijo que tal vez como Consejero hubiera admitido la primera proposición hecha por el doctor Cuñarro; pero que ahora, en el momento presente, no podía hacerlo, porque era necesario solucionar el caso del doctor Cuñarro. De manera que el señor Representante no estaba en libertad de legislar como él creía, sino que entendía que tenía que tomar una determinada medida frente a un funcionario

que él creía que se estaba comportando equivocadamente.

Creo que es evidente que la pasión ha impedido que se hiciera el estudio de la ley con la tranquilidad debida.

Además, no creo que sea una cosa que se pueda solucionar en pocas horas. A mí me parece que los que hemos sostenido que la interpretación estaba equivocada, vamos a tratar de sostener, con todo el tiempo posible, la solucion contraria, y es la de dar a los funcoinarios una mayor libertad de la que les da la ley. Yo creo que no se soluciona esto en cinco ni en diez minutos, y vamos a tardar mucho tiempo.

Son estas las razones, y además las razones fundamentales que no hay necesidad en este momento de expresarlas, que me llevan a pedir el pase del asunto a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que debemos, por lo menos, hacer una tentativa para terminar este asunto.

(Apoyados).

—Si nos convenciéramos después, de la imposibilidad de resolverlo con cierta brevedad, puede ser que fuera oportuna la moción del señor Representante; pero, por el momento, podemos hacer la tentativa. El ambiente se ha serenado por completo. Con respecto al caso jurídico, es interesante, y está el asunto en el tapete.

Por lo que a mí respecta, debo declarar que acepto la enmienda que propone el señor Representante García Selgas en sustitución del artículo 2.o lo cual prueba el buen deseo que tiene la Comisión de dar a este asunto la mejor solución posible.

Señor Batlle Berres — ¿Cuál es la enmienda?

Señor Rodríguez Larreta — La enmienda es que se declare que los funcionarios jubilados quedan separados del cargo; pero deben permanecer en sus funciones hasta tanto no se les provea de sucesor por el órgano pertinente.

Yo no sé si el señor Representante oyó al señor García Selgas, que fundó muy bien su tesis.

Señor Batlle Berres — Lo que se discutía era el derecho del funcionario, y eso queda en pie.

Señor Rodríguez Larreta — Tiende también hasta solucionar la cuestión que podría presentarse, de la legitimidad o ilegitimidad de los actos del doctor Cuñarro, después que se creó esa situación. La enmienda del señor Representante García Selgas liquidaría esa cuestión, porque declararía que mientras la Asamblea General no nombra sucesor, los actos hechos son válidos.

Señor Batlle Berres — Señor Representante: lo fundamental es si el funcionario tenía derecho o no a pedir que se suspendiera el trámite de la jubilación que había solicitado, y aceptarla o no.

Señor Rodríguez Larreta — Ese punto no está aclarado y es una cuestión aparte y puede ser objeto de otra ley: si el desestimiento es, o no obligatorio para el Consejo, es una cuestión que la ley prevé.

—Esta ley prevé dos puntos: primero, si la jubilación importa una separación de la función. Entiende la ley que sí, y un segundo, punto que se resolvería de acuerdo con lo que indica el señor Representante García Selgas: que de cualquier manera, jubilado el funcionario, debe esperar en su puesto hasta que se nombre a su reemplazante, y que los actos que haga en ese intertanto, son válidos.

Señor Batlle Berres — Yo mantengo mi moción.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo voy a apoyar la moción del señor Representante Batlle Berres, porque creo que, efectivamente, si la Cámara quisiera tratar el proyecto que ha venido considerando, tendría que dedicar a ese asunto mucho tiempo. Está muy lejos de ser—aun en la situación presente, es decir, aún cuando quede liquidado satisfactoriamente el caso personal del doctor Cuñarro, — está muy lejos, digo, de ser un asunto sencillo. Es, por el contrario, un asunto muy complicado, respecto del cual se han omitido opiniones diversas y contradictorias.

Además, aunque se quiera negar, es evidente, para todo el mundo, que ese proyecto era un proyecto de ley personalista, por así decirlo, emitido, sostenido y votado por el Senado con vistas al caso del doctor Cuñarro. En realidad, hace tiempo que se aspira a dejar vacante ese cargo, al punto de que, con anterioridad a esta cuestión que se ha planteado ahora, se presentó un proyecto de ley en el Senado para obligar al doctor Cuñarro a jubilarse, a pesar de que aquél no había dado ningún paso en ese sentido.

Señor García Selgas — ¿Me permite? Si hubiera ese propósito de hostilidad tan manifiesto para con el doctor Cuñarro, se habría tratado de dar andamiento en Cámara a ese proyecto, y nadie lo ha movido.

Señor Batlle Berres.— No se pueden mover todos los proyectos que se quieran.

Señor García Selgas — No, señor; pero, por lo menos, hacerlo informar o pedir que se tratara en ocasión del conflicto producido. Nadie lo ha movido.

Señor Castillo—Por dos razones: porque era una enormidad, y porque era un proyecto monstruoso que tenía un carácter personal manifiesto, y más que esto, porque no tenía fundamento.

Además, era seguro que no iba a tener ningún ambiente en la Cámara. De manera que el argumento del señor García Selgas no es aplicable al caso. Lo que es manifiesto, es que, por diversos procedimientos, se ha querido producir la vacante del doctor Cuñarro, cuya ocupación ha constituído la aspiración de diversos funcionarios judiciales, de un tiempo a esta parte, que han perdido la cabeza por conseguir ese cargo, y es evidente que el proyecto que estamos considerando, adolece del mismo defecto, y para solucionar, de acuerdo con esos intereses personales, el caso del doctor Cuñarro, trata de una manera inconveniente el problema de las jubilaciones, de las vacancias, de las sustituciones, del derecho de los funcionarios a jubilarse, etcétera, etcétera.

Actualmente nuestra legislación y las prácticas administrativas, facilitaban al funcionario el pase de la situación de actividad a la de jubilación o retiro, sin ningún perjuicio personal, es decir, obteniendo la retribución del Estado que le correspondía, como empleado jubilado, inmediatamente después de cesar en la percepción del sueldo.

Esta ley no va a permitir en adelante, en todos los casos, que el asunto quede resuelto de la misma manera. Se va a perjudicar injustamente al funcionario.

Señor García Selgas — ¿En qué sentido?

Señor Castillo — En el sentido de que el funcionario no podrá, como hasta ahora, en el momento en que abandone su cargo, sus actividades administrativas y deje de percibir su sueldo, tener inmediatamente disponible el monto de su jubilación.

Señor Perichón—¿Me permite?...

Eso equivale a reconocer que con la jubilación obtenida o adquirida, según lo dice el artículo 32 de la ley, ya queda de hecho cesante en el cargo, el funcionario.

Señor Castillo — Eso no equivale a decir nada más que lo siguiente: que si se dicta la ley, tal cual se ha proyectado, los empleados no podrán, desde el mismo instante en que cesen, percibir sus sueldos de jubilados, porque no podrán iniciar su trámite de jubilación y tener disponible la cantidad correspondiente, sin haber cesado en absoluto en el desempeño de sus funciones. Quiere decir que no podrán realizar ninguna gestión administrativa.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Aprobada la ley, una vez dictado el decreto de jubilación, mientras el funcionario permanezca en sus funciones, hasta que se le nombre sustituto, tendrá el sueldo que le corresponde. Separado de las funciones, tendrá su asignación de jubilado; pero en ningún caso quedará completamente sin asignación.

Señor Castillo — Se dará el caso, porque si el decreto de jubilación dado por el Consejo — que es apelable — no satisface al funcionario, éste quedará cesante en sus actividades, de acuerdo con el proyecto y no podrá percibir su jubilación, porque no estando de acuerdo con la cantidad fijada y teniendo que apelar, no la tendrá sino al final.

Señor García Selgas — Permítame. Yo tenía entendido que el funcionario cobraba la cantidad que el Poder Ejecutivo le asignaba, sin perjuicio de reclamar ulteriormente el complemento.

Señor Castillo — Ese no es el principio. Si el funcionario no acepta la resolución del Consejo, no puede percibir la cantidad que éste le fija. De manera que, durante un lapso de tiempo, quedará sin el sueldo y sin la jubilación.

Señor García Selgas.— No: puede percibir provisoriamente, hasta que por disposición judicial se le dé el complemento, lo que fija el Consejo.

Señor Castillo — Eso, ni lo dice el proyecto, ni es posible.

Señor García Selgas — Pero, lo puede decir.

Señor Castillo — En definitiva, este es uno de los muchos defectos que tiene la ley, y sería un error muy grave que una medida tomada para resolver un caso particular, se aplicase después con carácter general, en toda la administración, con perjuicio de los funcionarios.

Además hay que tener en cuenta el grave problema que plantea esta ley respecto de la cesación de los funcionarios, y especialmente de los funcionarios que pertenecen a los Poderes del Estado.

El señor García Selgas, indudablemente, mejora la ley con el artículo que ha propuesto; pero no queda terminado el grave litigio a que da lugar esta ley, respecto a la autonomía de los Altos Poderes del Estado.

Señor García Selgas — Queda completamente liquidado.

(Interrupciones).

—Por el inciso 2.o que yo he propuesto, se establece que el funcionario jubilado queda en funciones hasta que el órgano correspondiente decida sobre la provisión ulterior del cargo.

(Interrupciones).

—Queda como funcionario de hecho, hasta que se resuelva ese punto, porque no va a poderse admitir — y pongo cualquier caso el del más alto Magistrado o el del más humilde funcionario,—que dictado el decreto de jublación, el empleado cierre la puerta de la oficina y se mande mudar, y el vecindario o los interesados y el público que se fastidien. No señor! Debe haber continuidad en la función pública.

(Diálogo entre los señores Representantes Ghigliani y García Selgas).

Señor Carámbula — Permítame.

La teoría del funcionario, de hecho, ya está admitida en el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Señor García Selgas — Y el señor Representante me tendrá que decir quién y cuándo va a apreciar esas razones de hecho que determinan la permanencia del funcionario en el cargo.

Señor Carámbula — El órgano correspondiente.

Señor García — ¿Cuál es?

Señor Carámbula — El Poder del que depende el funcionario.

Señor García Selgas — Pero, por ejemplo, en este caso que se ha planteado ahora, se necesitaría — dentro del criterio que inspiró el artículo 2.o de la Comisión — una ley que estableciera si son válidos o no los actos hechos por el doctor Cuñarro en el ejercicio del cargo después de su jubilación, porque la Comisión no resuelve ese caso. Porque el criterio de la ignorancia del decreto, no es un criterio inflexible, ni puede serlo; porque el de que exigencias del servicio público pueden determinar la permanencia del funcionario, no es una cosa tan clara que se vaya a poner de manifiesto con sólo estar el funcionario haciendo acto de presencia.

Señor Carámbula — Pero es una cuestión de hecho.

Señor García Selgas — No debe ser una cuestión de hecho, sino una cuestión de derecho.

Señor Carámbula — El órgano correspondiente establecerá esa situación de hecho cuando corresponde la situación de derecho.

Señor García Selgas — Pero el señor Representante admite que un funcionario en la situación del doctor Cuñarro esté actuando y que el público se pregunte, en virtud de ese artículo que propone la Comisión, si serán o no válidos los actos que realiza. ¿Le parece que es una cosa admisible?

Señor Carámbula — Precisamente, señor Presidente, cuando se planteó la cuestión de este proyecto de ley en el seno de la Comisión de la Asamblea General, este proyecto contenía sólo un artículo, el 1.o que sentaba el principio de la coincidencia automática, digamoslo así, del decreto de jubilación con el cese del funcionario, y fué el que habla quien planteó en el seno de la Comisión de la Asamblea General, el problema a que se ha referido el señor Representante García Selgas. Se hizo cargo — porque no podía ocultarse, de la situación gravísima — de grave trastorno para la Administración Pública, que se produciría con los efectos de ese artículo 1.o, declarar que la jubilación decretaba el cese del funcionario en su cargo.

Señor García Selgas — ¿Y quiso resolverlo con el artículo 2.o?

Señor Carámbula — Sí, señor.

Señor García Selgas — Lo voy a felicitar por el éxito, porque a penas se ha enunciado, no ya sancionado; el artículo 2.o, el doctor Martínez lo interpretó como validando los actos del doctor Cuñarro, y el Senador Ramírez negó terminantemente que fuera esa la exacta interpretación, lo que quiere decir que ese artículo, en vez de aclarar, confunde.

Señor Carámbula — Yo celebro la oportunidad que me da el señor Representante García Selgas, para, precisamente, fijar cuál fué mi pensamiento al proponer, en el seno de la Comisión de la Asamblea, el artículo que se citaba.

Digo que celebro la oportunidad que me proporciona el señor Representante García Selgas, porque frente, a la situación concreta del doctor Cuñarro, yo entiendo que los actos realizados por este funcionario en ese período de tiempo, son perfectamente válidos. Y aprovecho esta oportunidad para hacer alguna rectificación al doctor Arena en cuanto hizo el cargo de que los nacionalistas, confabulados con los riveristas, hacían algo así como lanzar a este funcionario judicial.

En lo que a mí se refiere, lo rectifico formalmente al Diputado Arena, porque he entrado al estudio de la cuestión con espíritu sereno, completamente imparcial; sin tener prevenciones de ninguna clase y sin participar—y aquí hago otra breve rectificación—de los conceptos severos que ha vertido el Diputado Rodríguez Larreta en lo que se refiere a la conducta de este funcionario judicial.

Yo me he referido a que creía que los actos de este funcionario eran perfectamente válidos; que participaba de la opinión del señor Representante Arena en lo que se refiere a la debilidad de los miembros de la Corte que, teniendo una oportunidad para hacer un acto de poder y para resolver por sí mismos el problema que se les había planteado, no lo habían resuelto como debían y crearon esa situación anómala e incómoda, con perjuicio de la administración de justicia, no concurriendo a los acuerdos de la Corte, cuando debieran hacerlo. Si ellos entendían que el funcionario estaba jubilado, y había cesado en el cargo, debían, por un acuerdo, haberlo así declarado y comunicado a la Asamblea General.

En cuanto a las facultades del Poder Administrador para otorgar jubilaciones, que también fueron motivo de una interrupción por parte del Diputado Castillo, reafirmo lo que sostuve, de que es una facultad privativa del Poder Administrador la de otorgar jubilaciones o pensiones. Eso lo dice el texto constitucional, que no habría necesidad de recurrir a los artículos pertinentes para recordarle al señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Si me permite recuperar el uso de la palabra, le voy a contestar.

Posiblemente no estuvimos muy de acuerdo sobre la base de la disposición, porque lo que yo sostenía en aquel momento,—oponiéndome a la manifestación del señor Representante, de que era el Poder Ejecutivo quien debía entender en lo referente a las jubilaciones y pensiones,—era que la pensión, la jubilación o el retiro no constituyen más que una cantidad de dinero que el Estado da a un ex funcionario, al punto que la Constitución establece que es facultad del Poder Legislativo fijar el monto de la pensión, jubilación o retiro, es decir, la facultad de disponer de esos fondos para retribuir al empleado. Al contestar en aquel momento al señor Diputado, lo que quería expresar era eso: que la jubilación, la pensión o el retiro no constituían más que una cantidad de dinero, una retribución, y en nada tenían que ver con la función del empleado, a tal punto que en nuestra situación es indudable que el empleado jubilado, retirado, etcétera, está en situación de igualdad, fuere cual fuere la función que hubiere desempeñado cuando estaba en actividad.

El jubilado retirado no es un funcionario de tal o cual categoría: es un funcionario que percibe de los fondos públicos una cantidad determinada, nada más.

Señor Carámbula — ¿Qué Poder fija el monto de esa jubilación?

Señor Castillo — Primero, el Poder Legislativo, con carácter general, y, después, el Poder Ejecutivo, aplicando la ley al caso particular.

Señor Presidente — La Presidencia observa que se está pasando a la cuestión de fondo, alterando el orden en que deben hablar los oradores inscriptos. Lo que está en discusión es la moción previa del señor Representante Batlle Berres.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Apoyando la moción previa de que vuelva el asunto a Comisión, hago una obra doblemente altruista en lo que a mí se refiere: primero, porque me voy a privar de oír, o, por lo menos, se va a postergar por algún tiempo un magnífico discurso del doctor Espalter.

(Interrupciones de los señores Representantes Espalter y Rodríguez Larreta).

—El placer de que me privo es doble, porque él, por regla general, cuando me contesta a mí, me hace un gran elogio. ¡Imagínense los señores Representantes qué estupendo resulta para mí eso! Pero yo, en obsequio a la causa pública, renuncio a los dos placeres.

A mí me parece claro como la luz del día, señor Presidente, que si hay un asunto que debe, por lo menos, estudiarse a fondo, es el que está en trámite. Está bien que, si estuviese en tela de juicio la jubilación del doctor Cuñarro, cerrásemos los ojos a todo, y dijéramos: "Hay que llegar, cueste lo que cueste, porque por diversos motivos la cuestión urge". Pero ya el doctor Cuñarro está jubilado. Me dicen que acaba de elevar a la Asamblea General su renuncia. Por consiguiente, ¿qué prisa hay en resolver este asunto?

Yo no desconozco que los diversos sectores contrarios, hasta por razones de elegancia, sientan la necesidad de ultimar esa cuestión, porque no estaría bien que se dijese que, jubilado el doctor Cuñarro, renunciemos a la tramitación de la ley, porque eso sería presentar demasiado clara la cuestión, sería jugar a cartas vistas, y yo comprendo que los señores Representantes pertenecientes a esos sectores necesitan demostrar que eso no es así; pero esa necesidad no queda alterada con hacer un estudio sereno de la cuestión. Mandemos el asunto a Comisión, estudiémoslo a fondo, y después lo resolveremos con tiempo, con todos los requisitos que nos impone una cuestión realmente fundamental.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

El asunto fué estudiado primeramente, por la Comisión de Legislación, y yo entiendo que esto es una matiné de la Comisión de Legislación y de la de Asuntos Administrativos; que las dos Comisiones tienen competencia, pero, por la necesidad de andar rápido, a una de ellas se le dejó de lado, por completo. Tal vez la que debió haber intervenido con más razón es la de Asuntos Administrativos, y es la que no fué tomada en cuenta ni se le consultó ni se interesó por la cuestión. Sólo la Comisión de Legislación trató eso en dos o tres días, presentó su informe y se publicó en la prensa, haciéndose todo apresuradamente. Me parece que la Comisión de Asuntos Administrativos podía reclamar el estudio de este asunto, para informarlo.

Señor Arena — Quiero que conste, — por más que no es necesario decirlo, — que en esto no nos mueve ninguna cuestión ni política, ni administrativa, ni personal. Lo único que nosotros queremos es que este proyecto se estudie bien, ya que quiere sancionarse. Nosotros consideramos que esta ley está de más, que es una ley profundamente perturbadora, y ya que quiere hacerse, por lo menos dése tiempo para hacerla bien y para demostrarle al país que la van a hacer bien.

La verdad de las cosas es que hemos demostrado a las claras, que marchando casi al galope, esta cuestión no ha podido ser estudiada en ninguna parte, ni en el Senado, ni en la Comisión de la Cámara, ni en la Cámara, y desde que no hay ninguna prisa ni interés, ni chico ni grande, que nos obligue a resolverla sobre tablas, ¿a qué hacerlo?

Se habla de los actos más o menos nulos que pueda haber realizado el doctor

Cuñarro durante esta emergencia desagradable a que me estoy refiriendo. Pues bien: hasta sobre eso yo puedo tranquilizar a los compañeros de Cámara.

Es notorio que durante el tiempo que el doctor Cuñarro estuvo en ejercicio del cargo, no se hicieron sino pequeñas cosas, simples trámites administrativos sin ninguna importancia, asuntos de menor cuantía que a nadie interesan. Se habrán dictado, si es que se han dictado, algunas interlocutorias de trámite que no afectan ningún interés. ¿Qué razón hay, pues, en precipitarse y hacer una ley imperfecta que no conduce a nada práctico?

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Yo no sé por qué sospecho que el doctor Rodríguez Larreta no mira con malos ojos que este asunto vuelva a Comisión, para que se estudie a fondo.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que está estudiado a fondo. Por mi parte, declaro que no puedo ir más al fondo.

Señor Arena — He terminado, señor Presidente, porque creo que hemos llegado al punto muerto en que sólo corresponde votar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres; para que el asnuto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cincuenta y uno**).

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación, pero ampliando la moción del señor Batlle Berres, en el sentido de que determine una fecha, que sería para la próxima quincena parlamentaria.

(Interrupciones).

—Preocupado profundamente en que la Cámara no malgaste su tiempo en una extensa discusión como la que va a provocar el asunto en debate, hago moción para que se rectifique la votación y se amplíe la moción del señor Batlle Berres en el sentido de que vuelva el asunto a Comisión, a fin de que se expida para la próxima quincena parlamentaria.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Batlle Berres?

Señor Batlle Berres — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en la nueva forma: para que el asunto vuelva a Comisión y se trate en la primera quincena del mes de Octubre.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cincuenta y tres**).

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para solicitar reconsideración y hacerle una aclaración al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — No es que nosotros queramos hablar un mes, sino es que antes íbamos a hablar quince días, porque lo exige el asunto en sí.

Imagínese el señor Representante Rodríguez Larreta que antes, con el asunto del doctor Cuñarro, habíamos tardado un año, y ahora, según el caso del doctor Cuñarro, hablaremos dos o tres días, por la ley en sí, por los principios que contiene, por la sin razón de esta ley; de manera que no es nada más que ganar dos o tres días. No hay ningún otro interés detrás de ella, porque muerto el perro, se acabó la rabia. Por lo tanto, pido rectificación de la votación, y que se vote la moción del señor Berreta para que este asunto se traiga a consideración de la Cámara con informe previo de la Comisión de Legislación y Asuntos Administrativos, en la próxima quincena del mes de Octubre.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Deseo agregar, señor Presidente, que la bancada a que pertenezco, en el afán de no perder tiempo, y con el propósito de que se traten asuntos importantes que integran el orden del día, como el relativo a interpretación de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que es de verdadera urgencia, el plan general de vialidad e hidrografía, el trazado de la carretera de San Ramón al Sauce y otros de mucha importancia, cree que debe aprobarse esta moción.

Señor Macció — Hasta podría fijarse una fecha fija, y no decir la quincena, sino, establecer por ejemplo el tercero o el cuarto día de la primera quincena, porque así, automáticamente, vendría el asunto al orden del día, y de esa manera le quitamos a la bancada de enfrente la sospecha de que nosotros queremos hacer obstrucción. De manera que podría fijarse el 5 de Octubre en primer término.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción en esa forma: para que el asunto pase a Comisión, figurando en primer término en el orden del día de la sesión a celebrarse el 5 de Octubre.

Señor Macció—Podría agregarse: con o sin informe de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y siete**).

Señor Ghigliani — Hago moción para que la votación se rectifique en forma nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en cincuenta y siete**).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Deseo que quede constancia de que esa moción no es reglamentaria, porque en sesiones extraordinarias no se puede establecer el orden del día para una sesión ordinaria. Por eso he votado en contra.

Señor Ghigliani — ¿Se puede hablar, señor Presidente, sobre la cuestión reglamentaria que plantea el señor Representante Suárez?

Señor Presidente — Se va a tomar la votación nominal.

Señor Ghigliani — Entonces, pido que se reabra el debate, porque, desde el momento que hay un Diputado que ha tenido un escrúpulo de carácter reglamentario, creo que conviene aclarar eso en Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y siete**).

—Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Es evidente, señor Presidente, que en una sesión extraordinaria no se pueden incluir asuntos para el orden del día de una sesión ordinaria. Por eso, en realidad, no era reglamentaria ninguna de las mociones que se han presentado.

Yo pedí que se reabra el debate a fin de presentar una nueva moción que permita salvar esta cuestión reglamentaria, y es esta: para que el asunto se trate en una sesión extraordinaria el 5 de Octubre—si es día hábil—a las 4 de la tarde, con o sin informe de la Comisión. En esa forma, los que tenían reparos de orden reglamentario, pueden votar esta moción.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula del doctor Ghigliani: para que se aplace la consideración de este asunto, debiendo continuar su discusión en una sesión extraordinaria a celebrarse el día 5 de Octubre a las 16 horas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que nos podríamos poner de acuerdo. El señor Representante Ghigliani dice con o sin informe. Yo creo que no hace falta informe, porque el asunto ya está informado.

Señor Ghigliani — Entiendo que se va a integrar esa Comisión con la de Asuntos Administrativos.

Señor Presidente — Deberá entenderse que se tratará con o sin informe ampliatorio de esa Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — En esas condiciones, voy a votar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani: para que se aplace la consideración de este asunto, entrando nuevamente a discusión en una sesión extraordinaria a celebrarse el día 5 de Octubre a las 4 de la tarde, con o sin informe ampliatorio de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y nueve**).

5

Continúa el orden del día con la consideración de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Obras de Vialidad e Hidrografía.

Están en discusión las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a proponer, en nombre de la Comisión, que la consideración de este asunto se postergue hasta el lunes próximo.

La Comisión entiende que la Cámara no puede tratar este asunto, porque las modificaciones que se le han hecho son muchas e importantes, y sin que la Cámara las conozca, creo—y cree la Comisión—que este asunto no podrá tratarse regularmente. En cambio, la Comisión está decidida a estudiar esas modificaciones desde el día de mañana—para lo cual ya ha hecho las citaciones del caso—y está segura que en cuatro o cinco días de estudio que le dedicará, podrá informar a la Cámara, como es su deber, como corresponde y como conviene a la misma trascendencia del asunto.

De manera que dejo formulada la moción, a nombre de la Comisión informante, en el sentido de que este asunto se postergue hasta el lunes próximo, día en que estará preparado el dictamen de la Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Rossi: para que se postergue hasta el lunes próximo la consideración de este asunto.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: voy a pronunciarme sobre la moción previa que hace a nombre de la Comisión el señor Representante Rossi.

Yo voy a votar esa moción; pero pediría que la Comisión estudiara, conjuntamente con el plan general de vialidad venido con modificaciones del Honorable Senado, el proyecto que presentamos con el señor Representante Carámbula sobre carretera Sauce-San Ramón, en el bien entendido de que el informe de la Comisión se podría producir a la brevedad...

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?...

Iba a hacer la misma observación a la Cámara en el momento en que se empezara a tratar el asunto que continúa que es ese a que se refiere el señor Representante.

Efectivamente, desde que ese asunto está incluído en el otro, justo es que am-

bos se retiren, para que ámbos sean objeto del dictámen a que me hé referido.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Estoy en discrepancia, señor Presidente, con la Comisión de Obras Públicas.

Considero que la Comisión de Obras Públicas, — que es tesonera y laboriosa, —ha tenido tiempo, y tiempo de sobra para pronunciarse respecto a las modificaciones introducidas por el Senado al plan general de vialidad definitivo.

Señor Rossi (don César I.) — Recién ha llegado hoy el asunto a la Cámara.

Señor Berreta — Me dice el señor Representante Rossi, que es uno de los más esforzados trabajadores de esa Comisión, que recién hoy ha llegado a Cámara. Pero, señor Presidente, ¿quién no ha seguido los debates de este asunto que se han venido desarrollando en el Senado? El país todo, todos los Departamentos de la República y todos los Representantes, han estado obligados a seguirlos en los más mínimos detalles. Por lo demás ¿qué modificaciones ha introducido el Senado a la ley que le ha mandado la Cámara? ¿Son acaso, modificaciones que impiden que sean consideradas por la misma Cámara?... De ninguna manera, señor Presidente.

El Senado, como asunto esencial, separa, desglosa del plan general enviado por la Cámara, el proyecto de construcción de la carretera a la Colonia. Peró se recordará, señor Presidente, que este proyecto fué enviado también por separado por el Consejo Nacional de Administración, y el Senado adoptó aquel proyecto y desglosó del plan general enviado por la Cámara esa misma carretera a Colonia, y es sabido también, que el Senado en estos momentos, está dando término al estudio de aquella importante iniciativa parlamentaria.

Las demás modificaciones, señor Presidente, consisten en establecer nuevos regímenes respecto de la contribución del vecindario. Se establece que los aportes con que han de concurrir los propietarios acerca de la construcción de cada carretera, sean de tres categorías: un determinado impuesto para aquellos caminos que sean puramente caminos arreglados; otra categoría de impuesto para las carreteras, vale decir, para los caminos con macadam, y por último, una categoría más elevada cuando se trata, señor Presidente, de la construcción de caminos de hormigón.

Conceptúo, señor Presidente, que estas modificaciones mejoran aún el proyecto enviado por la Cámara. Se establecen, además, zonas de influencia que se amplian en unos casos y se reducen en otros; ¿y estas modificaciones, acaso, no pueden ser examinadas por la Cámara misma, impidiendo un nuevo aplazamiento de un proyecto del que el país entero reclama su inmediata sanción?

Por otra parte, la Comisión de Obras Públicas no ha estado, tampoco, acertada al establecer, señor Presidente, que el día en que ha de iniciarse el debate de este asunto sea el lunes. El lunes próximo, señor Presidente, se está ya en la quincena parlamentaria de sesiones ordinarias, y no es ese el instante en que se puede concretar como fecha para iniciar el debate de un asunto que, como he dicho, tanto interesa a la República.

Considero que la Cámara está habilitada para iniciar inmediatamente el debate de las modificaciones introducidas al proyecto por el Senado. Quien quiera que haya querido interesarse por este asunto, ha podido ver los repartidos del Senado mismo y la comunicación que ha hecho aquella alta Cámraa a la Cámara de Representantes. Por lo que a mí se refiere, hace muchos días que lo había leído en la Secretaría de nuestra Cámara, cuando lo envió el Senado.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Hasta ahora, no ha habido repartido del proyecto en la forma en que lo sancionó el Senado.

Señor Berreta — Yo lo he visto.

(Murmullos).

—Se me dice, señor Presidente, que no existe repartido. Entonces, podría hacerse para mañana, — no quiero obligar a la Cámara a que vaya al examen inmediato de un asunto que dice que no conoce,— pero puede repartirse mañana.

(Interrupción del señor Representante Labat).

—Yo he leído el informe en la Secretaría y en la prensa, porque en la prensa ha provocado discusiones el plan a seguirse. Pero modifico mi propósito, señor Presidente, de que en esta misma sesión se inicie el debate de este proyecto reclamando de la Cámara un poco más de atención para que el asunto de la referencia sea examinado en este período de sesiones extraordinarias. Si el asunto se aplaza para las sesiones ordinarias, no habrá proyecto, porque figuran en el orden del día de dichas sesiones asuntos como el de las aguas corrientes, como Bonos de Pavimentación, como Monopolio del Alcohol, etc., que también deben ser considerados en la quincena parlamentaria.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?...

Se podría fijar el viernes. Ningún miembro de la Comisión conoce las modificaciones del Senado.

(Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo que el señor Representante Berreta no le hará cargos a la Comisión de Obras Públicas, puesto que en el corriente año es la Comision que ha trabajado más y que despachó más asuntos.

Señor Berreta — Lo reconocí al principio de mi exposición.

Señor Andreoli — Parecía que le hacía cargos.

La Comisión de Obras Públicas ha hecho esfuerzos extraordinarios con el objeto de hallarse hoy en condiciones de informar el proyecto de ley de vialidad e hidrografía; y apesar de sus esfuerzos, no fué posible obtener las copias de la ley sancionada por la Cámara de Senadores, a objeto de que se repartiera entre sus miembros.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Hoy mismo la Comisión de Obras Públicas recibió la visita de delegaciones del interior del país, quejándose de algunas de las partes sancionadas por la Cámara de Senadores.

(Apoyados).

—Un punto que había pasado un tanto desapercibido para los miembros de la Comisión, que estamos interesados en que este asunto se despachara rápidamente, se refiere precisamente a Canelones; y no hemos sabido en la Comisión de Obras Públicas, cómo es que se ha realizado esa modificación en la Cámara de Senadores. Es la que se refiere a la carretera de Sauce a San Ramón.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Señor Berreta — ¿Me permite señor Representante Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Berreta — Hay un proyecto por separado que reclamaban los señores Representantes Lorenzo y Deal y Rossi (don César I.), que se estudiara conjuntamente; y el señor Representante Andreoli no va a querer impresionar a la Cámara con afirmaciones en el sentido de que la Cámara va a rechazar un proyecto que envuelve todo un plan de vialidad general por aquello de que no se ha aceptado el plan financiero que estableció la Cámara.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Carámbula — ¿Me permite, señor Representante Andreoli?...

El señor Representante Berreta se ha referido a un proyecto presentado con el Representante Lorenzo y Deal relativo a la rectificación del trazado de la carretera Sauce-San Ramón.

Como el señor Representante Berreta ha hecho expresa referencia a ese proyecto, lo que implica conocerlo, y como sostiene que es de fácil solución el problema del plan de vialidad e hidrografía en el que está comprendido nuestro proyecto, por su propio conocimiento, sería interesante saber si el señor Representante Berreta cree que ese proyecto no va a provocar debate y si contará con el asentimiento de este legislador, porque en ese caso la observación que ha hecho el señor Representante Andreoli...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Representante Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor

Señor Berreta — Como en todos los asuntos que plantea mi distinguido colega el señor Carámbula, magnifica siempre y quiere preguntarle a un Representante como el que habla si se contaría con su apoyo y con el concurso de su voto para el proyecto de la carretera del Sauce a San Ramón. El señor Representante Carámbula no sabe que esa es una iniciativa que, precisamente, nos corresponde a nosotros, a la bancada batllista, que corresponde a esta bancada, señor Presidente, haberla iniciado mucho antes que el señor Representante Carámbula se incorporara a la Cámara, y hasta podría decir que se iniciara en la vida política del país.

(Murmullos).

—Sobre este asunto pienso hablar cuando se discuta el proyecto mismo; pero está demás decir que nunca habrá visto el señor Representante Carámbula a ningún miembro de la bancada batllista oponiéndose a una iniciativa de progreso que afectara a cualquier zona del país.

(Apoyados).

—Allí donde se construya una carretera o se plantee una iniciativa para la construcción de cualquier obra de progreso nacional, estoy seguro de que habrá de contar siempre con la colaboración y el voto de la bancada batllista.

(Apoyados).

Señor Carámbula—Como he sido aludido, le ruego al señor Representante Andreoli que me permita contestar.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Carámbula — El señor Representante Berreta se ha referido a la paternidad de la iniciativa de la carretera Sauce-San Ramón y, en absoluto, no he querido arrogarme esa iniciativa, por cuanto, como bien ha dicho el señor Representante Berreta, no representaba al Departamento de Canelones en la época en que esa obra pública fué decretada.

No le magnifico el proyecto desviándolo. Absolutamente. Ni me he referido a la idea primaria de la construcción de esa obra pública, sino al detalle de la rectificación en cuanto al trazado, que es una cuestión completamente distinta y oportuna en este momento.

Señro Andreoli — Quería decir, para continuar, que no es posible adelantar el día en que este asunto debe ser considerado. Tiene que ser el lunes, porque hemos calculado el espacio de tiempo de que va a disponer la Comisión y las horas de Cámara también.

La Comisión está citada para celebrar

sesión en el día de mañana y trabajará todos los días subsiguientes a objeto de estar pronta para el lunes próximo y hacer un pequeño repartido para que todos los señores Representantes sepan cuáles son las modificaciones que ha introducido el Senado y para que aprecien la importancia de la resolución que va a aconsejar la Comisión de Obras Públicas. No es posible anticipar ni un día. Hay que considerarlo el lunes de la semana entrante.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Evidentemente, señor Presidente, este proyecto de vialidad ha sufrido varias e importantes modificaciones en el Senado. Una de las modificaciones, es la que se ha citado, modificando el trazado de carretera de Sauce a San Ramón por un trazado de camino Mendoza a San Ramón. Me parece bien que se detenga la consideración de este asunto, y como hay un proyecto que restablece el trazado de Sauce a San Ramón, propondría también una modificación en el sentido de que se estableciese así mismo una carretera de comunicación de Canelones a la carretera Sauce y San Ramón, uniendo San Antonio, estableciéndose 100.000 pesos a ese efecto.

Lo que pido es que pase esta proposición para que se estudie conjuntamente con las modificaciones sobre ese trazado. Además en el plan de vialidad que votó la Cámara, se establecía la cantidad de 20.000 pesos para mejora del Camino de Minas-Pedreras a Olmos, y esa cifra ha desaparecido, estableciéndose otro trazado con distinto rubro. De manera que también propondría que en ese proyecto que estudiaría la Comisión si fuera posible se estableciese esta modificación que propongo.

Señor Presidente — La Mesa se permite recordar que faltan cinco minutos para sonar la hora.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Berreta — Se me insinúa por compañeros de mi bancada, que no insista, a fin de que el asunto se trate de inmediato, precisamente porque va a sonar la hora. Yo, ante esta insinuación, no me voy a presentar como la bancada de enfrente, que, cuando mi bancada le pedía el aplazamiento del estudio de otros proyectos de importancia también, se negaban y se resistían abiertamente. Transo, pero propongo que se modifique la moción de la Comisión de Obras Públicas en el sentido de que este asunto vuelva a la Cámara en la sesión extraordinaria del próximo día viernes.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Creo que debe votarse la moción del señor Representante César Rossi. Basta, para ello, comprender la importancia de este plan y la importancia de las modificaciones presentadas por el Senado. Recién, señor Presidente, nos hemos podido enterar en el día de ayer, — porque este plan ha llegado del Senado a la Cámara el día 15, — de las modificaciones que ha introducido el Senado.

Examinando rápidamente estas modificaciones vemos que consisten en variar fundamentalmente el mecanismo de la financiación; en apartar del programa de construcciones, obras tan importantes como la carretera a Colonia, que estaba incluída en este plan, para financiarla por separado, de una manera distinta; en modificaciones de la contribución de Rentas Generales a que se refiere el artículo 10; en alteraciones de los recursos, consistentes en aumentar la mitad del impuesto a la nafta, ensanches de 10 a 20 kilómetros la extensión de las zonas de influencia afectadas, establecer una fórmula distinta para el impuesto a los propietarios, extendiéndolo al pago de las obras ya realizadas, que antes no se afectaban en el plan de la Cámara; en suprimir, el límite de tiempo fijado en la Cámara para la exacción de los impuestos; en suprimir, agregar o sustituir varias obras del plan; en fin, un conjunto de alteraciones que vistas así, simplemente, a vuelo de pájaro, dan la impresión de que se ha modificado el proyecto, sino en su asiento esencial, por lo menos en diversos puntos interesantes. Es, pues, señor Presidente, lo menos que se puede dar a la Comisión de Obras Públicas, si se quiere hacer obra seria y meditada en esta Cámara, concederle una semana para estudiar todo aquello que modificó el Senado en un minucioso estudio de "cuatro meses."

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Yo creo que se debe votar la moción tal cual la presenta la Comisión de Obras Públicas, es decir, que se estudie el lunes, pero entonces, como el lunes hay sesión ordinaria, lo que podríamos hacer es comprometernos a utilizar ese mecanismo de levantar la sesión cinco minutos después de iniciada, para continuar esta extraordinaria.

(Apoyados).

Señor Presidente — Entonces la moción sería para que el asunto se aplazara, volviéndose a discutir el lunes próximo a las 16 y 30.

Señor Batlle Berres — Yo haría moción para que, en lugar de ser a las 16 y 30 fuera a los cinco minutos después de comenzada la sesión ordinaria, levantándose esta sesión.

(Apoyados).

—Es el mecanismo que ya hemos utilizado varias veces.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

6

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal—Yo quería aclarar, señor Presidente, que la Comisión de Obras Públicas debe informar el proyecto que figura en tercer término en el orden del día y debe informarlo de acuerdo con su criterio. Si sostiene que deben aprobarse en block las medidas para que la Cámara apruebe inmediatamente el proyecto que presentamos con el señor Representante Carámbula, para que corra por cuerda separada y vaya al Senado...

Señor Rossi (don César I.) — Permítame.

Yo ya he dicho que la Comisión de Obras Públicas se preparaba, al llegar el turno de ese proyecto, a hacer esas manifestaciones que ha hecho el señor Representante Lorenzo y Deal, porque efectivamente, los dos proyectos tienen concomitancia y deben estudiarse juntos. De manera que yo presento la moción para que el otro proyecto que sigue sufra la misma prórroga. El proyecto que está en discusión, como el que figura en tercer término en esta sesión, pide la Comisión de Obras Públicas, que sufra la misma postergación.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Como el asunto pasa a la Comisión y es de esperar que la Comisión se ocupe inmediatamente de su mismo estudio y nos lo traiga informado, quiero agregar, señor Presidente, que a esta iniciativa debe agregarse un ramal que partiendo de Canelones llegue hacia el Sur para la villa del Sauce. De este modo, se habrá completado una gran obra, de importancia no local, sino nacional.

Señor Presidente — Se va a votar si el proyecto que figura en tercer término del orden del día, pasa a segundo término de la sesión extraordinaria que se acaba de votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

166.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 24 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Aguas corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. Nuevo convenio. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúñez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán,

Espalter, Fernández Ríos, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Suárez, Ungo, Vázquez, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Garolini, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Sáráchaga y Vianna.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera. Antuña; Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Gamba, Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rodríguez Alonso, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Urioste Olivera y Wettstein.

Total: 31.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día que lo constituye la consideración del asunto relativo a aguas corrientes.

Puede continuar en el uso de la palabra, el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Cuando se discutió este asunto en la Cámara, en 1926, el señor Representante Rossi hizo la aclaración de que el convenio que se estaba discutiendo, había sido redactado y formulado exclusivamente, por la compañía, habiéndose limitado la acción de los funcionarios que intervinieron en el asunto, a obtener algunas modificaciones de poca importancia con relación a las condiciones exigidas por la compañía. El proyecto que se somete ahora a consideración de la Cámara, presenta las mismas características. Es un proyecto de convenio formulado por la compañía y aceptado ad referéndum por el Consejo Nacional, en primer término, y luego informado favorablemente por la Comisión en mayoría de la Cámara de Representantes con unas leves modificaciones.

Es así como este convenio contempla las aspiraciones fundamentales de la compañía y perjudica los intereses vitales de la población. Bastaría esto sólo para hacer comprender que este proyecto no debía ser aceptado. En todo caso, al ser presentado a la Cámara, debía hacerse notar los defectos y los inconvenientes que existen en él para que la Cámara pudiera, al tratarlo, resolver el asunto con perfecto conocimiento del mismo. Sin embargo, no ha sido así, porque el informe de la Comisión en mayoría, se limita a hacer resaltar, exclusivamente, los beneficios que resultarán de este convenio; y es el caso también que exagera estos beneficios presentándolos como superiores a lo que son en la realidad de las cosas. Además, se pasa por alto la cantidad de disposiciones y de soluciones verdaderamente graves que este proyecto tiene, en perjuicio de los intereses generales de la población de Montevideo y del Estado. Todavía más: en la consideración de este asunto en las últimas sesiones, se produjo una incidencia que puso de manifiesto una situación verdaderamente particular, y es que algunas de las partes del informe de la Comisión en mayoría, relativas al convenio, tienen datos y cifras completamente inexactas, de tal manera que, si al considerarse este asunto los señores legisladores se guiaran por el informe de la Comisión en mayoría, incurrirían en errores, de consecuencias muy graves, porque, creyendo haber aprobado un convenio con determinadas cláusulas, resultarían aprobando otro con soluciones completamente distintas.

Yo, por ejemplo, no había puesto atención, anteriormente, en una hoja suelta que viene agregada al informe de la Comisión en mayoría, y en la cual se hacen algunas comparaciones entre el proyecto de convenio anterior y el actual. Yo no había prestado atención a esta hoja, porque refiriéndose al convenio anterior y al que ahora está a consideración de la Cámara, que conozco al detalle, me pareció innecesario revisar la hoja susodicha en que se presentan las características de los diferentes convenios y se hace la comparación entre ellos De manera que no la conocía y así se explica que haya estado discutiendo con el doctor Rodríguez Larreta largamente sobre la cantidad referente al servicio público gratuito, sin poder estar de acuerdo con él, porque él se refería a esa hoja y yo me refería al convenio y estábamos en absoluto desacuerdo.

Lo que ocurre, es lo siguiente: que las apreciaciones que existen en esa hoja, son completamente contrarias a lo que dispone el convenio, hecho realmente inexplicable, como acabo de manifestar. Así, por ejemplo, en esta hoja, bajo el título de "Resumen general de las ventajas obtenidas sobre el convenio existente", se dice que el Municipio tendrá la libre disposición gratuita de 520.000 metros cúbicos anuales de agua, además de los 540.000 metros cúbicos anuales de que actualmente disfruta. De esta manera, y siguiendo este dato, se podría creer que el Municipio tendrá a su disposición 1.060.000 metros cúbicos por año, que es lo que sostuvo el señor Representante Rodríguez Larreta en la sesión anterior Pero, leyendo el contrato, se ve que no es así, que el Municipio nunca tendrá ni siquiera la mitad de esta cantidad de agua, y que lo que tendrá inmediatamente, será apenas un cuarto de la cantidad que se dice en la hoja referida.

Si los señores Representantes votaran el convenio siguiendo la información de esta hoja agregada al dictamen de la Comisión en mayoría, resultarían engañados, porque lo aprobado, evidentemente, no sería el informe ni las conclusiones de esta hoja suelta, sino el convenio en el cual no se da al Municipio, como he dicho, en ningún caso, más de la mitad de la cantidad aquí indicada, y prácticamente, de inmediato, no se da una cuarta parte.

También es inexplicable que, al informar el convenio, se haya dicho, como se dice en esta hoja suelta, que el precio medio del agua actualmente es de trece centésimos la tonelada, y que cuando se llegue a la mayor rebaja prevista en el convenio, el precio será de sólo ocho centésimos. Las cantidades reales, las que va a pagar la población son, desde luego, las que aparecen en el convenio y no las de esta hoja suelta; y de acuerdo con el convenio, la cantidad que pagará por regla general la población, será de dieciséis centésimos al principio y de doce centésimos cuando se llegue a la mayor rebaja, y sobre estas cantidades no hay que hacer ninguna deducción; sino, por el contrario, habrá que agregar la cuota llamada "Cuota por concepto de servicio". De manera que la tarifa no será, como decía el doctor Rodríguez Larreta, la fijada en el contrato, menos una cantidad determinada, sino que será la fijada en el contrato, más la cuota de servicio. Por consiguiente, la tarifa mínima no será de doce centésimos, reducida a once centésimos, sino de doce centésimos más la cuota de servicio, que importará, en resumen, cuando se llegue a esa rebaja de doce centésimos, la cantidad de ciento veinte mil pesos por año para la población.

Por tanto, pues, insisto en que las pretendidas aclaraciones hechas en el convenio por la Comisión en mayoría, no tendrían como consecuencia más que inducir en error a la Cámara haciéndola creer que las tarifas que pagará la población, serán menores de las que en realidad deberá costear.

En el informe de la Comisión en mayoría, además, encontramos algunos datos — tendientes siempre a presentar el convenio como una solución satisfactoria — que se apartan completamente de las informaciones que deben tenerse en cuenta para resolver este asunto, y eso también resulta inexplicable.

Por ejemplo, la Comisión en mayoría, decidida a la aprobación del convenio, y opuesta a la realización del servicio por el Estado, hace como argumento en contra de esta última solución, el de la gran suma que se necesitaría para establecer el servicio, si lo tomara a su cargo el Estado o la Municipalidad. Dice que esa suma llegaría a doce o catorce millones de pesos. Yo no sé de dónde puede haber tomado ese dato la Comisión en mayoría, porque encuentro que el único aceptable que existe hasta ahora, es el del ingeniero Bonnet, el cual dice muy claramente que para realizar una instalación que alcance a atender las necesidades actuales y futuras de la población de Montevideo por un tiempo determinado, no habría que gastar más que 6.900.000 pesos, a lo cual sólo habría que agregar cantidades de no mucha importancia para la adquisición de los edificios y el pago de las servidumbres. Estas cantidades nunca podrían hacer elevar el costo de la obra hasta la suma fijada por la Comisión en mayoría.

Se explica que la Comisión en mayoría, se haya podido formar una opinión contraria a la realización del servicio por el Estado; pero no se explica que apartándose del único dato firme que existe a este respecto, que es el informe del ingeniero Bonnet, sobre el precio de construcción de una instalación adecuada, haya indicado una cantidad completamente distinta y mucho más elevada.

Señor Arena — Permítame.

¿Los 6.900.000 pesos serían sólo para los servicios nuevos o para servir los barrios que no tienen agua, o sería para hacer un servicio total?

Señor Castillo — Es para hacer un servicio total.

Señor Arena — Es decir, pues, que si nos limitáramos a servir los barrios nuevos, se gastaría la mitad o tal vez menos.

Señor Castillo — El ingeniero Bonnet establece que ejecutando su proyecto del Cerro, se podrían suministrar a la población 60.000 metros cúbicos diarios de agua, es decir, un 50 o|o más de lo que dispone la población en la actualidad, invirtiendo la suma de 6.899.800 pesos — en cifras redondas 6.900.000 pesos — cantidad a la que habría que agregar simplemente el precio de los edificios, que nunca se elevarían a más de 300.000 o

400.000 pesos, y lo que se gastará por servidumbres, que también sería una cantidad relativamente pequeña, si la comparamos con el monto total de esa obra. De manera que, exagerando las cosas, invirtiendo en estos dos últimos rubros la cantidad de 1.000.000 de pesos, podría ir a los 7.900.000 pesos; pero nunca a la cantidad de 12.000.000 o 14.000.0000 de pesos, como dice la Comisión en mayoría.

De manera que la Cámara no puede dejarse impresionar por el informe en esta parte. Si se forma una opinión contraria a la realización del servicio por el Estado, está bien; pero no debe formársela partiendo de la base de los informes que da la Comisión en mayoría. Quedamos, pues, en que las anotaciones al convenio, o algunas de las anotaciones al convenio, que aparecen en la hoja suelta agregada por la Comisión en mayoría, en el carácter de informe o de aclaración sobre el mismo convenio, contienen datos absolutamente erróneos y que deben ser rechazados de plano por la Cámara.

La verdad sobre el servicio gratuito municipal establecido por las cláusulas del convenio, es bien distinta de lo que dice la Comisión en mayoría. El Municipio no tendrá disponible, de acuerdo con el convenio, al aprobarse éste, nada más que la cantidad de 270.000 metros cúbicos como máximo; no un mil pico de metros cúbicos como se dice en esta hoja suelta. Y corresponde, ya que hago esta aclaración, puntualizar bien que el Estado no recibe ningún beneficio de parte de la Compañía; que es la Compañía la que gozará, de acuerdo con este convenio, de una cantidad de privilegios y de exenciones completamente injustificados.

Ya probé en las sesiones anteriores, con las propias declaraciones de la Compañía, que toda el agua que ésta daba últimamente al Estado gratuitamente, no valía, calculándola a la tarifa de 0.09, más que 25.000 pesos por año.

En cambio, el Estado le acuerda, por el convenio, a la compañía, exenciones, privilegios y exoneraciones de impuestos que la misma compañía ha avaluado en una cantidad cuatro veces mayor. En consecuencia, pues, en la cuenta entre la compañía y el Estado, es la compañía la que sale enormemente ganancionsa, de acuerdo con este convenio. Y no se puede decir, para presentar las cosas de otra manera, que la situación cambia por el hecho de que la ocmpañía cobre al Estado una tarifa algo más reducida que a los consumidores particulares, o sea, actualmente, la tarifa de 0.10, que luego será rebajada hasta llegar a 0.07 como mínimo, porque es el caso de que la empresa, sin recibir nada a cambio, hace concesiones si no iguales, muy semejantes a los particulares. Así, por ejemplo, la empresa le cobra a la Cervecería Uruguaya una tarifa de 0.12, sin presentar este hecho como una concesión especial y sin recibir, de parte de la Cervecería Uruguaya, como es natural, ningún privilegio, ningún beneficio, como recibe la Empresa de Aguas Corrientes del Estado al quedar exonerada de una cantidad de impuestos que montarían al año más de 100.000 pesos, con toda seguridad.

Es necesario destruir, también, la impresión que se quiere causar, presentando como un gran servicio de la empresa, cotizable en dinero, e importando una gran suma, la colocación y servicio de los postes gratuitos para los consumidores.

En la última sesión se aseguró que la cantidad de agua suministrada por la empresa, por medio de esos postes surtidores, alcanzaba a 370.000 toneladas por año. Por poco que se observe, se comprende que eso no es cierto. El propio señor Ministro de Obras Públicas, que se apresuró a dar ese dato, no se animó a sostenerlo en cuanto yo pregunté si él se sentía capaz de mantener su afirmación como técnico.

Es muy fácil comprender que esos postes surtidores no pueden dar la cantidad de agua que se dijo aquí en Cámara, entre otras razones, por la enorme dificultad que tiene el que quiere utilizarlos para llevar esa agua a su casa. Solamente la gente muy pobre, muy necesitada, hace uso de los postes surtidores, y no puede extraer de ellos sino una pequeña cantidad de agua, puesto que debe acarrearla, con gran trabajo, de los postes hasta su domicilio. De manera que, así como queda destruída completamente la afirmación de que, de acuerdo con este convenio, se hacen grandes concesiones al Estado, debe quedar también destruída la afirmación de que, de acuerdo con este convenio, se favorece la situación de la gente pobre, facilitándole el consumo gratuito del agua.

El consumo gratuito no es nada más que una ilusión, porque, en realidad, tiene que resultar mucho más cara para el consumidor el agua que va a buscar a los postes surtidores en pequeñas cantidades, que el agua que podría tener en su casa a un precio razonable, y es muy fácil demostrarlo. Una tonelada de agua, con una tarifa razonable de 0.10 o 0.12, por ejemplo, le resulta mucho más barata que esa misma cantidad de agua transportada en latas desde el poste surtidor hasta su casa, porque una tonelada de agua representa nada menos que sesenta latas de querosene repletas de agua, que son las que emplea el pobrerío para llevar el agua a sus casas. De manera que el precio a que saldría una de esas latas de nafta o de querosene llenas de agua, cargadas hasta los bordes, sería el de medio centésimo. En tal forma que, tanto para el pobre como para el rico, acarrear el agua a ese precio resulta más costosa que pagarla en su domicilio a la tarifa común.

En realidad, este contrato sacrifica a los pobres para contemplar los intereses de la compañía; y sacrifica a los pobres, porque en la cláusula referente al servicio de los nuevos barrios, se establece que, fuera de las cañerías principales que construiría la compañía, las demás serán costeadas por los vecinos, siempre que no tomen el servicio diez suscriptores en cada cuadra.

En un barrio nuevo, poco denso, difícilmente se dará el caso de que diez vecinos tomen el servicio al mismo tiempo en la cuadra, y, no siendo así, el propietario o inquilino tendrá que costear esas cañerías a altos precios, como voy a demostrarlo, y en esa forma los pobres, por tanto, no podrán tener el servicio en sus casas.

A los pobres no les interesa absolutamente nada el servicio de los postes gratuitos. Naturalmente que los usan cuando, por carecer en absoluto de agua en los alrededores, tienen que servirse de ese medio y no pueden utilizar otro; pero lo que interesa a todos los habitantes de Montevideo y particularmente a los pobres, es tener el agua en sus casas, y el convenio pone a esta solución una gran dificultad.

Aquí tengo, presentada por una Comisión de vecinos, una tarjeta en la cual aparece un presupuesto de la Compañía para la extensión del servicio. El presupuesto dice lo siguiente: "Por una cuadra, prolongación, $ 422.40". Además de esta cantidad que tienen que costear los vecinos, deben los propietarios o inquilinos pagar el servicio propio, que es la prolongación del caño del centro de la calle hasta el contador, y en la misma tarjeta de presupuesto se establece: "Para un servicio, $ 34.00; para otro, pesos 34.00; para otro, $ 44.30". Y quiero dejar constancia de que se trata de servicios para pequeñas casas, que tienen un frente de seis, siete u ocho metros. En estas condiciones, los vecinos de una cuadra tendrían que costear primero el pago de la cañería central, $ 422.40 por una cuadra, y después, cada uno, una suma que oscila alrededor de 34 a 44 pesos. Se comprende bien que en esas condiciones los pobres no pueden poseer el servicio de aguas corrientes, que es lo que desearían, y no pudiéndolo poseer, entonces, sí, tienen que ser clientes obligados de los postes surtidores.

Pero como tales clientes obligados a servirse de los postes surtidores pagan el agua mucho más cara que los ricos, puesto que cada carga de agua de 18 litros —que es lo que podría conducirse en una lata de kerosene repleta hasta el tope—no valdría, en la tarifa común, arriba de medio centésimo. En consecuencia, pues, este contrato no satisface de ninguna manera las necesidades de la gente pobre, sino que, al contrario, la coloca, con respecto al servicio de aguas corrientes, en muchas peores condiciones que al término medio de la población.

Es así como debe decirse que este convenio, lejos de solucionar el problema de aguas corrientes, lo empeora, porque la ampliación de servicios en la forma que se hará, de acuerdo con el convenio, vendrá a crear una situación insostenible para la ciudad, porque en vez de establecerse un servicio razonable de ampliación en los lugares donde hace falta, el convenio pone tales condiciones que impedirá que el servicio llegue a estos barrios que se indican en el propio contrato.

Esta ampliación de servicios, en realidad, es algo así como esas ampliaciones de crédito de los agiotistas, que cuando toman apurados o necesitados a los deudores les otorgan un préstamo...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante?

La Cámara va a pasar a un intermedio a objeto de que celebre sesión la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas. No se pudo reanudar la sesión, porque la Honorable Asamblea absorbió el término reglamentario).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

167.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 25 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
A) Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre expropiación y reconstrucción de la "Capilla de las Huérfanas", (Departamento de Colonia).
B) Del señor Representante doctor Carlos Bellini Hernández, por el que se modifica las leyes de 14 de Octubre de 1904 y de 6 de Octubre de 1919, sobre jubilaciones. (Jubilación de mujeres y empleadas).
4—Administración de Correos y Telégrafos. Museo Nacional. Presupuestos. Plazo para presentación de enmiendas.

ORDEN DEL DIA:

5—Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Modificación del artículo 18 (funcionarios que ocupan cargos por períodos determinados) (Discusión general y particular. Sanción).
6—Plan de Fomento Forestal. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Parque Nacional de Carrasco. Autorización al Consejo Nacional de Administración para sufragar los gastos que demande la desecación del Bañado de Carrasco. Planilla sustitutiva de la número 12 del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al parque mencionado. Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).
8—Actuarías de los Juzgados Letrados de campaña. Presupuesto. Modificaciones del Honorable Senado. Se solicita que se repartan a los señores Representantes.
9—Instituto Profiláctico de la Tuberculosis. Creación. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo a los veinticinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Solares, Ungo, Vázquez, Vianna y Ximénez.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante, Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Costa, Garolini, Ibarlucea, Macedo, Muñoz Zeballos, Perez (don Ernesto F.), Ros y Saráchaga.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Colistro, Cosio, Cuenca y Lamas, Espalter, Ferreira, Fígoli, Forteza, Galmés, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Marizcurrena, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 38.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

Doña Carmen Vila de Bardino solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Eofelio De Dovitiis, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales, hasta la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) para la expropiación de doce hectáreas, y la realización de obras de reconstrucción de la capilla y edificios anexos, de la Reducción Jesuítica denominada "Capilla de las Huérfanas", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Colonia.

Art. 2.º Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno y construcciones referidas en el artículo anterior.

Art. 3.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para instalar en esos edificios una Escuela Agraria Industrial.

Art. 4.º La Dirección de la citada escuela, estará a cargo del Consejo Superior de Enseñanza Industrial, quien formulará el presupuesto correspondiente para el montaje y funcionamiento de la misma, como igualmente el plan de estudios respectivos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es una forma de cultura la veneración del pasado y la conservación de las tradiciones. Conservar lo adquirido es, tanto o más provechoso que la creación de formas nuevas. Devolver la vida a las cosas de donde se ha retirado, no es una obra negativa, ni implica una incomprensión del presente. Así lo entiende la civilización más avanzada, así lo entendió nuestro Parlamento al poner a la consideración del país por medio de la ley, la conservación y restauración de la "Fortaleza de Santa Teresa" y la "Casa de Artigas".

Lo mismo corresponde hacer ahora con las ruinas conocidas por "Capilla de las Huérfanas" que pertenecían a la "Estancia de Las Vacas", de la residencia de Belén, de la ciudad de Buenos Aires, abarcando una superficie de seis leguas y media, distribuidas en los puestos de San Francisco, Los Cerrillos, Las Tunas, San Agustín y Las Yeguas, en los que apacentaban, en el año 1767, cuando la expulsión de los Jesuitas, veintisiete mil vacunos.

La residencia de Belén, mantenía en la ciudad de Buenos Aires, con los proventos de su "Estancia Las Vacas", el colegio de niñas huérfanas; y de ahí su denominación de "Capilla de las Huérfanas".

Constaba este establecimiento, más industrial que educativo — además de la "Capilla" con su sacristía y cuatro aposentos — de una calera de dos hornos, un horno de ladrillos y otro de tejas, una herrería, una panadería, una jabonería, una tahona y seis locales anexos.

Su ubicación privilegiada — próxima al arroyo de Juan González, margen derecha, 6.ª sección del Departamento de Colonia, 12 kilómetros al Este de la ciudad de Carmelo — lo ponía en fácil contacto con Buenos Aires, permitiéndole el desarrollo considerable que tuvo, y que aún sus ruinas atestiguan. Esa ubicación fué la que eligió Artigas para su desembarque y fué al abrigo de los muros de estas ruinas aleccionadoras, que meditó la cruzada que nos daría luego nuestra nacionalidad.

La "Capilla" construída en sólida mampostería de ladrillos, techada con bóvedas y cubierta de tejas, de líneas sobrias y elegantes que se acusan en sus cornisas y pilastras, para cuyos salientes se emplearon ladrillos moldurados, con pisos de baldosas de tierra cocida, se encuentra en estado de ruinas...

Y no ha sido sólo las fuerzas de la naturaleza las que han dominado y vencido esta obra de la voluntad humana, sino que la misma mano del hombre ha contribuído a su destrucción, dejándole esa tristeza que tanto conduele al contemplarla. No se ha derrumbado esta obra arquitectónica — única en nuestro país — solamente bajo la influencia de las lluvias y de los vientos; de las vegetaciones invasoras en sus cimientos y sus muros, sino también por la indiferencia de los hombres que han dejado en descuido y abandono ese esfuerzo de los primeros pobladores del territorio uruguayo.

¡Y con el proyecto que presento, pretendo reparar aquella obra destructora consolidando estas ruinas históricas dos veces venerables!

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, facilitó la do-

cumentación por ella adquirida, y los estudios efectuados, para poderle dar forma técnica y precisa a este proyecto. La reconstrucción es factible. Los elementos existentes permiten esa realización: no solamente de la "Capilla", sino también de todo el núcleo de construcciones que componían el establecimiento, los cimientos sepultados darán la planta primitiva de los edificios y auxiliándose de la documentación existente en el Archivo Nacional de Buenos Aires, puede llegarse a la total reconstrucción.

Acompaño esta exposición con una visión fotográfica de los restos de la Reducción; facilitada también por la Dirección de Arquitectura, en donde puede admirarse la magnitud de la obra.

Sería anacrónico, indudablemente, darle de nuevo su carácter religioso a este establecimiento: y por eso es que propicio la instalación de una Escuela Agrícola Industrial, resurgiendo el espíritu que la creó y manteniéndola al amparo de nuestra moral laica.

Tal, a grandes rasgos, los fundamentos de mi proyecto, que encarna una doble aspiración patriótica: culto a las glorias pasadas y culto a las glorias que nos esperan.

Montevideo, Setiembre 24 de 1928.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante, doctor Carlos Bellini Hernández, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las mujeres empleadas en el ejercicio de una función comprendida en las leyes de jubilaciones de 14 de Octubre de 1904 y 6 de Octubre de 1919, podrán hacer efectivo el derecho a la jubilación, cuando tengan 25 años de servicios.

Art. 2.º También podrán hacer efectivo el mismo derecho, voluntariamente, no teniendo 25 años de servicios, pero más de 10, siempre que acepten un descuento de 10 o|o del monto total de la jubilación.

Art. 3.º La circunstancia de contraer matrimonio da derecho a la jubilación al personal comprendido en esta ley, después de los 10 años de servicios.

Art. 4.º La jubilación de las empleadas a quienes se refiere esta ley, será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos de los últimos cinco años, cuantos sean los años de servicios prestados, no contándose los que pasen de 25.

Art. 5.º El descuento forzoso o montepío del personal de la referencia será elevado en un 1 o|o más sobre el total del sueldo.

Art. 6.º Las personas a quienes beneficia esta ley, deberán reintegrar a la Caja respectiva el 1 o|o que corresponde a los servicios reconocidos anteriormente, cuyo pago podrá efectuarse al contado o en la forma dispuesta por las leyes.

Art. 7.º Las disposiciones de las leyes que no se opongan a lo dispuesto expresamente en la presente, continuarán en vigencia.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Carlos Bellini Hernández.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aun cuando se ha adelantado algo estos últimos tiempos, sobre las consideraciones que debe merecer la mujer, está muy lejos de su verdadero límite, desde la función especial que debe llenar en la vida como madre, y la circunstancia de la debilidad de su sexo comparada con la del hombre.

Es inhumano colocar a la mujer en la misma situación que el hombre, respecto a la labor que debe realizar en la lucha por la vida, como cuando sabemos tiene una misión que cumplir impuesta por la naturaleza a la que debe prestar preferente atención y a la cual debemos propender a que no se desnaturalice, sino que por el contrario, darle las facilidades posibles para que ellas se cumplan.

En la ley Escolar se ha conseguido introducir una reforma que da derecho a la jubilación en cualquier número de años y con las veinticinco avas partes del promedio de los sueldos a las maestras madres.

Las mujeres empleadas en funciones policiales de acuerdo con la ley de Retiro recientemente sancionada, pueden jubilarse con las veinticinco avas partes, más una bonificación del 1 o|o por cada año de servicio; pero queda un gran número de mujeres a quienes las leyes obligan a realizar treinta años de servicios y tener 50 o 60 años de edad para gozar del beneficio de la jubilación lo que constituye una verdadera enormidad, pues significa obligarla al trabajo durante toda su existencia.

La modificación que se proyecta no sólo sería más humana sino que colocaría en la misma situación a todas las mujeres empleadas a quienes sólo se les exigiría veinticinco años de servicios y se les daría la libertad de retirarse después de los 10.

Por otra parte, la mejora que se proyecta, no afecta en nada los intereses de las Cajas, por cuanto los descuentos nuevos que se establecen, constituyen recursos más que suficientes para atender estos pequeños beneficios. El 1 o|o más de montepío durante 25 años representa un aporte mayor que la contribución actual en 30 años y el 10 o|o más que tendrían de descuento las que se retiran voluntariamente después de los 10 años, compensa también suficientemente la financiación de las Cajas.

C. Bellini Hernández."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

En el día de hoy han sido repartidos a los señores Representantes los proyectos que modifican los sueldos del personal de la Administración de Correos y Telégrafos y el presupuesto del Museo Histórico Nacional. Desde hoy corren los veinte días establecidos por el Reglamento para presentar enmiendas ante la Comisión de Presupuesto.

5

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Jubilación de funcionarios que ocupan cargos por períodos determinados).

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Montevideo, Mayo 14 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

La ley del 8 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones, establece en su artículo 18:

Artículo 18. Tienen derecho a jubilación:

. . . .

3.o Los que ocupando actualmente un cargo que se ejerce por períodos determinados y contando con más de 10 años de servicios, se acojan a los beneficios de esta ley al vencimiento del período corriente o de los sucesivos y no fueran reelectos o si pasaran a otro cargo que se ejerza también por períodos determinados.

4.o Los que sean designados para estos cargos en el futuro se jubilarán en las mismas condiciones, pero no se hará efectivo el pago de la jubilación hasta que no cuenten 60 años de edad o se invaliden.

Los términos de la ley, señor Presidente, no pueden ser más claros y precisos; los funcionarios que con posterioridad a la ley del 8 de Febrero de 1925, fueren designados para puestos ejerciéndose por períodos determinados y que a la expiración de los referidos períodos no fueren reelectos, se jubilarán pero no harán efectivo el percibo de su jubilación hasta cumplidos los 60 años de edad o antes, siempre que se invalidaran.

El legislador ha buscado seguramente, con los términos del inciso 4.o del artículo 18 de la mencionada ley, poner la Caja de Jubilaciones a cubierto de posibles abusos, evitando que por voluntad expresa de los interesados, pudieran éstos pasar a ocupar cargos ejerciéndose por períodos determinados, obteniendo una jubilación anticipada por la no reelección en los mismos, privilegio que sólo era acordado a "aquellos funcionarios ejerciendo estos cargos con anterioridad a la ley de 1925, es decir, contemplando las situaciones creadas, como es lógico y natural que así sea". Pero si bien, señor Presidente, el temperamento sustentado por el Parlamento es equitativo y previsor al mismo tiempo, no puede negarse que aquél puede determinar situaciones de verdadera injusticia, como es, para poder demostrarlo de inmediato.

En efecto, señor Presidente: puede muy bien y el caso se ha producido con meritorios funcionarios de la Administración Pública, que con posterioridad a la ley del 8 de Febrero de 1925, funcionarios contando con una larga actuación administrativa ejerciéndose hasta entonces en forma ininterrumpida, con motivo de reorganizaciones de las instituciones que integran, perder aquella situación de estabilidad pasando a la sitación de inestabilidad que representa los cargos a "períodos fijos", a confirmarse o no a la expiración de los mismos y en estos casos, el funcionario de la referencia, cuya estabilidad en el cargo ha sido perdida por la voluntad expresa del Parlamento y no por causas a él imputables, queda desamparado en absoluto y en peor condición que cualquiera de los demás funcionarios de la Administración.

¿Por qué? Por cuanto su no reelección, la que puede producirse sin menoscabo de su dignidad ni de su preparación, implica el cese de su actividad y por ende las miserias en el lapso de tiempo que media entre aquel en que se produce su no reelección y el momento en que cumple los 60 años.

¿Qué hace durante este tiempo el ex funcionario, puesto al margen de su actividad administrativa, sin derecho a invocar nada en su apoyo ya que a diario vemos reproducirse estas situaciones de "no reelección" sin razones mayormente poderosas, sino en el deseo de incorporar a la Administración funcionarios unas veces más jóvenes, otros con igual o mayor preparación, situaciones contra las cuales el perjudicado nada puede hacer? Para los demás funcionarios de la Administración su inamovilidad solamente puede desaparecer, en mérito a las causales de la ley y previo levantamiento de un sumario administrativo, con su corolario, venias de destitución, etc.

En este caso en cambio, señor Presidente, la "no reelección", sin mayor cau-

sal que la justifique, implica el no percibo de sus honorarios de funcionario y lo que es más grave la imposibilidad de acogerse al percibo de su situación, de jubilado hasta tanto cumpla 60 años de edad o no se invalide antes de esta fecha.

No creo que este haya sido el criterio que orientara al Parlamento en la sanción de aquella reparadora ley y convencido de que esta omisión que apunto no ha sido contemplada en la discusión de la ley a que me refiero es que vengo a proponer el salvar situaciones de manifiesta injusticia, amparando a los funcionarios que habiendo desempeñado durante más de 20 años en forma ininterrumpida servicios administrativos en no importa que repartición pública, pasaran a desempeñar cargos ejerciéndose por períodos determinados y en un momento dado no fueren reelectos por casas no imputables a los referidos funcionarios, es decir cuya no reelección no cayera dentro de los términos legales determinando el cese del funcionario (ineptitud, omisión o delito).

La sola imposición de ejercicio de un puesto por espacio de 20 años representa indudablemente un derecho ya que esta situación representa o es función de "actitud, diligencia, capacidad, etc.", y es acreedora esta situación al respeto del Parlamento, máxime cuando, como en el proyecto que someto a consideración de Vuestra Honorabilidad la pérdida de la situación de estabilidad se produce por motivo de reorganización de las reparticiones en las cuales aquellos servicios se han cumplido por lo menos en los 10 últimos años precediendo al cese de la situación de estabilidad. En mérito a estas razones dejo fundado el proyecto de ley adjunto.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso D) del artículo 18 de la ley del 8 de Febrero de 1925 en la siguiente forma:

"Inciso D) Los que sean designados para estos cargos en el futuro se jubilarán en las mismas condiciones, pero no se hará efectivo el pago de la jubilación hasta que no cuenten 60 años de edad o se invaliden.

Quedan exceptuados de la disposición anterior los funcionarios que habiendo desempeñado en la Administración y por un mínimo de 20 años cargos estables, hubieren perdido la situación de estabilidad por motivos de reorganización de las reparticiones de que forman parte y no fueren reelectos a la expiración del período para que fueren designados, siempre que la no reelección no sea imputable a las causales legales determinantes de la pérdida de la situación administrativa y que el funcionario en cuestión hubiere ejercido el cargo como mínimo la mitad del tiempo antes citado en la repartición reorganizada. Estos funcionarios se jubilarán en igual forma que aquellos a que alude el inciso C) del presente artículo."

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley del señor Representante Bauzá, por el cual se modifica el artículo 18 de la ley de Jubilaciones Civiles vigente. El propósito del proyecto del señor Representante, doctor Bauzá, es amparar los derechos a la jubilación inmediata de cierta categoría de funcionarios que tenían estabilidad anteriormente y la han perdido después, sea por haberse reorganizado la repartición en que prestaban servicios inamovibles, sea por haber ellos mismos pasado a prestar a otras reparticiones servicios que pueden cesar a períodos sucesivos. Esos funcionarios se encuentran, por las disposiciones del inciso D) del artículo 18 de la ley de Jubilaciones vigente, expuestos a quedar cesantes y sin derecho a jubilación inmediata, interrumpiéndoseles una carrera administrativa sin que a ellos le cupiera la menor responsabilidad en el cese, ni siquiera aquella responsabilidad de haber podido prever su situación eventual por el hecho de haberla conocido al ingresar a la repartición donde cesan, pues la ley de 8 de Febrero de 1925 vino a sorprenderlos en una situación que anteriormente no tenía ese carácter de movilidad a que se refiere dicho artículo 18.

Vuestra Comisión asesora encuentra justo y equitativo el propósito que inspira este proyecto, y como, por otra parte, su alcance debe ser limitado a muy pocos funcionarios por las condiciones que se exigen para la jubilación inmediata o sea antigüedad de veinte años en la Administración Pública con diez de prestación de servicios en la repartición que los declara cesantes, aconseja a Vuestra Honorabilidad su aprobación.

Sala de la Comisión, Setiembre 10 de 1928.

Santín Carlos Rossi, miembro informante. — Pedro M. Marizcurrena. — Alberto Mació. — Héctor Ferreira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso D) del artículo 18 de la ley de Jubilaciones de 6 de Febrero de 1925, en la siguiente forma:

"Inciso D) Los que sean designados para estos cargos en el futuro se jubilarán en las mismas condiciones, pero no se hará efectivo el pago de la jubilación hasta que no cuenten 60 años de edad o se invaliden.

Quedan exceptuados de la disposición anterior los funcionarios que habiendo desempeñado cargos estables en la Administración Pública por un mínimo tiempo de veinte años, hubieran perdido la situación de estabilidad por motivos de reorganización de las reparticiones de que forman parte y no fueren reelectos a la expiración del período para que fueron designados, y siempre que el funcionario en cuestión hubiera ejercido su cargo por lo menos diez años dentro de la repartición reorganizada. Estos funcionarios se jubilarán en la forma que dispone el inciso C) del presente artículo."

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Santín Carlos Rossi, miembro informante. — Pedro M. Marizcurrena. — Alberto Mació. — Héctor Ferreira."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor Presidente: como no se han repartido en tiempo el informe y el proyecto de ley relativos a este asunto, creo conveniente enterar a los señores Representantes que se trata de una simple modificación del artículo 18 para tratar de acercar el inciso D, al espíritu del inciso C.

El inciso C, del artículo 18 de la ley actual de jubilaciones, dice lo siguiente: "Tendrán derecho a jubilación: los que, ocupando actualmente un cargo que se ejerce por períodos determinados y contando con más de diez años de servicios se acojan a los beneficios de esta ley al vencimiento del período corriente o de los sucesivos y no fueron reelectos o si pasaren a otro cargo que se ejerza también por períodos determinados". El inciso D, dice lo siguiente: "Los que sean designados para estos cargos en el futuro, se jubilarán en las mismas condiciones. pero no se hará efectivo el pago de la jubilación hasta que no cuenten 60 años de edad o se invaliden."

Ahora bien: estos incisos fueron promulgados en Febrero de 1925, y en el mismo año de 1925 se modificaron, en su organización, algunos institutos cuyos empleados tenían carácter inamovible. Entre ellos, por ejemplo, el Instituto de Higiene Experimental. Se modificó en forma que el personal técnico cesa cada tres años. Entonces, estos empleados, que ya figuraban en el espíritu del inciso C, porque estaban formando parte del personal de reparticiones cuando la ley se promulgó, quedaron hasta cierto punto cesantes por el mecanismo que transformaba la organización de esos institutos y sin derecho a jubilación de inmediato

Los empleados que en esas condiciones cesan en el mes de Octubre, ven alarmados su situación actual, y cuando se han alejado así de toda posibilidad de volver a orientarse en otro género de actividades, es muy justo que el legislador contemple su situación.

Por eso, el autor de este proyecto, el señor Diputado Bauzá, aconseja incluir en el inciso D, de la ley a esta clase de empleados que pasaron, después de promulgada la ley del 25, a la situación en que están los empleados en el mismo inciso C, es decir, que cesan en el empleo que tenían antes de la promulgación de la ley.

Yo no sé si me hago comprender bien por los señores Diputados; pero se trata de una modificación de excepción para una situación de excepción. El hecho de que se exija un mínimo de veinte años de servicios a la Administración Pública, de los cuales diez, por lo menos, deben haberse prestado en la institución en donde cesan estos empleados, asegura que esta ley no reservará sorpresas ni tampoco permitirá que se acojan a ella los que no tuvieran estricto derecho reconocido por el inciso C de la ley de jubilaciones, en el cual se inspira este inciso modificado por el señor Representante Bauzá. De manera que, para concretar, se trata de retrotraer a Febrero del 25 una situación que se produjo en Octubre del 25, pero que es exactamente la misma que contemplaba el inciso C de esta ley, en su artículo 18.

Si alguno de los señores Representantes no ha entendido bien, yo estoy dispuesto a aclarar....

Señor Machado — ¿Me permite?...

La locución "invalidar", que me parece haberle oído al señor Representante, no la creo realmente ajustada, porque "invalidar", es una locución propia de actos o de contratos; pero no propia de la situación de las personas. Podría ponerse: "Los

que se inhabiliten físicamente para el trabajo".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si le parece al señor Representante, puede proponerla. Yo no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Machado — Yo la propongo, simplemente, como medio de hacer más preciso el concepto; pero no con el ánimo de estorbar la marcha de la ley.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El texto legal queda exactamente como se encuentra en el inciso D, del artículo 18. Lo que se modifica, son las excepciones que vienen después de ese texto legal. La excepción es colocar, por medio de esta modificación, a ciertos funcionarios que figuran actualmente en el inciso D, en las disposiciones del inciso C, es decir, que las situaciones que eran equivalentes en el espíritu a las que contempla el inciso C, que se produjeron después de Febrero de 1925, pasan a ser contempladas por la ley, para hacer ese acto de justicia

Señor Machado — Yo, por mi parte, señor Diputado, no tengo observaciones que formular a eso. Propongo, simplemente, el cambio de palabra, por si le parece correcto.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No hay inconveniente De manera que, en la discusión particular, se pueden poner las palabras a que se refiere el señor Diputado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Aquí se podría contemplar la observación de redacción que hacía el señor Diputado Machado, y en lugar de estas palabras — "o se invaliden" — poner: "o se inhabiliten para el trabajo". De manera que esa modificación la acepta el miembro informante.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Quisiera saber si la redacción de la ley actual emplea esa palabra "invalidar".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor, la emplea.

De manera que si el señor Machado mantiene su modificación, yo la acepto.

Señor Machado — La mantengo con el propósito de que se haga más comprensible. Podría ponerse "o se inutilicen", o sino "o que sean inválidos", porque eso de que se invaliden, no es el verdadero concepto.

Señor Macció — ¿Me permite?...

No sería la palabra precisa. Más bien sería "que se inhabiliten para el trabajo".

Señor Machado — Podría agregarse un párrafo también que dijera: "que se inhabiliten físicamente para el trabajo antes de esa edad".

Señor Macció — Pero lo que conviene es conservar la armonía de la ley, porque probablemente la palabra invalidar ya se encuentra en otros artículos. Esa es la dificultad que tienen las reformas parciales de la ley. Lo que hay que hacer es ceñirse a su texto lo más posible modificando únicamente la parte que corresponda.

Señor Machado — Yo no insisto.

Señor Macció — Generalmente cuando se hace una ley, en todo el texto de la misma se conserva una unidad de lenguaje o de expresión y es por eso que la Comisión mantenía esa forma de redacción.

Señor Machado — Si la quiere mantener, yo no me opongo.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Yo voy a tratar de explicar, principalmente al señor Diputado Machado, autor de la observación, que esa palabra no entra en la reforma. Esa palabra existe, en el inciso de la ley vigente, está expresada en el contexto de esa ley, y está también establecido en ella, en que consiste el alcance de la palabra "invalidar" dentro del régimen funcional de los empleados. De modo que, en el fondo, ese vocablo no es el que puede ser materia propiamente de observación en este instante, porque él forma parte, como digo, de la ley preexistente. La reforma no alude ni alcanza a esa palabra. Esa primera parte del inciso redactado así, es tal cual figura en la ley actual. De modo que sería más interesante que modificar esa palabra, que está en armonía con los preceptos generales de la ley, examinar la composición moderna, lo que es materia de reforma y discusión en este instante, no lo que ya forma parte de la ley que se trata de modificar.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — Por mi parte, señor Presidente, me voy a conformar con las explicaciones que formula el señor Diputado Ximénez. No bien impuesto del texto de la ley, lo acepto por el principio aquel de interpretación, aclarando el concepto de que el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de todas y cada una de sus partes. De manera que yo, no estando bien impuesto de todo el contexto de la ley, acepto las indicaciones que formula el señor Diputado Ximénez.

Es cuanto quería decir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces, señor Presidente, ese primer párrafo quedaría tal como está; pero, en cambio, en el segundo párrafo un señor Representante me observa, — y, a mi juicio, con razón, — que la palabra "estable", al referirse a los cargos y estabilidad, no representa bien el espíritu de la categoría de estos empleados. Sería necesario, entonces, utilizar una palabra que representara mejor esta categoría y que la definiera mejor, y esa palabra sería la de "inamovible" e "inamovilidad", respectivamente.

De manera que el artículo quedaría redactado así: "Quedan exceptuados de la disposición anterior, los funcionarios que habiendo desempeñado cargos inamovibles en la Administración Pública por un mínimo de tiempo de veinte años, hubieran perdido la situación de inamovilidad por motivos de reorganización", etc.

Esa es la modificación que propongo en la redacción del artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el inciso D del artículo 18 de la ley de Jubilaciones de 6 de Febrero de 1925 en la siguiente forma:

Inciso D. Los que sean designados para estos cargos en el futuro, se jubilarán en las mismas condiciones, pero no se hará efectivo el pago de la jubilación hasta que no cuenten sesenta años de edad, o se invaliden.

Quedan exceptuados de los disposición anterior los funcionarios que habiendo desempeñado cargos *inamovibles en la* Administración Pública por un mínimo tiempo de veinte años, hubieran perdido la situación de inamovilidad por motivos de reorganización de las reparticiones de que forman parte y no fueren reelectos a la expiración del período para que fueron designados y siempre que el funcionario en cuestión hubiera ejercido su cargo por lo menos diez años dentro de la repartición reorganizada. Estos funcionarios se jubilarán en la forma que dispone el inciso C del presente artículo".

Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre plan de Fomento Forestal.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general. Está el repartido en todas las bancas de los señores Representantes.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Gutiérrez para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y tres**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 8 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Vivero Nacional de Toledo hace honor al país. Sostiene actualmente un millón ochocientos mil árboles forestales y doscientos mil frutales, cuyo valor puede estimarse en noventa mil pesos. Si se agrega a ese capital, el que representa la Sección Avícola, porcinos y apiario, los valores actuales del establecimiento se aproximan a cien mil pesos; de los cuales setenta mil más o menos han sido creados en el año 1926.

Actualmente, el Estado sólo contribuye con la suma de veintinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos ($ 29.426) para hacer frente al presupuesto de la Sección Forestal: Hay que agregar a ese guarismo, los proventos recaudados por el Vivero de Toledo, que en el año último, alcanzaron a veintitrés mil pesos ($ 23.000) y que se aplican a la buena marcha del establecimiento.

No es extraño, en tal forma, que el Vivero Nacional liquide los ejercicios financieros con déficits sensibles. De la cifra de un millón doscientos mil árboles que produce anualmente el establecimiento y que al ínfimo precio de tres y cuatro centésimos por árbol representaría una entrada de $ 42.000, sólo alcanza el Vivero a vender la mitad de la producción. La crisis honda que se ha cernido sobre la ganadería en los últimos tiempos y la incomprensión de los grandes beneficios que reporta el árbol ha hecho disminuir las ventas que realiza el establecimiento. Mientras en el año 1920 se vendía por valor de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) de árboles, hoy sólo se alcanza a colocar alrededor de $ 20.000. Y en tal forma, se plantea el siguiente dilema: ¿debe el Vivero de Toledo abatir su stock anual a la mitad o debe por el contrario — ajeno el establecimiento a todo espíritu comercial — aumentar los niveles de la producción?

Para el Consejo Nacional de Adminis-

tración el problema no ofrece dudas. De bemos aumentar las superficies foresta les que son bien limitadas en nuestro te rritorio. Si el árbol no tiene salida am plia del punto de vista comercial, debe e Estado efectuar por su cuenta grande plantaciones. Más, como no conviene re galar árboles a los particulares porqu ese régimen anularía las ventas del es tablecimiento, ya que los estancieros agricultores de la República paralizarían las compras programadas a la espera d la donación, deben los Poderes Públicos realizar en alta escala la repoblación fo restal de nuestras islas y regalar árbo les a los Concejos Departamentales, las Jefaturas de Policía y a las escuela rurales.

Actualmente el personal del Vivero d Toledo realiza plantaciones en unas d las islas del río Negro. El programa e demasiado limitado. Hay que extenderl considerablemente. Es necesario efectua nuevas e importantes plantaciones e otras islas de esos ríos y llevar esa mis ma obra repobladora a las islas naciona les del río Uruguay. Es preciso tambié formar bosques en las tierras fiscales establecer en nuestras costas oceánica una estación dunícola que permita la f jación de los médanos de arena. Algu nas experiencias y obras se han realiz do ya con éxito en el Departamento d Maldonado. En el camino que conduc al Parque Municipal de la Ciudad de Mal donado, la Sección Forestal de la Direc ción de Agronomía, con el apoyo del Con cejo de ese Departamento, ha plantad pinos marítimos, acacias trinerbis, trans parentes, álamos, tamariscos; y obten da la estabilización de las arenas ha pro cedido a las plantaciones definitivas: eu caliptus, álamos, acacias.

Para intensificar esta obra hay qu llevar la producción a dos millones de árboles por año. Se impone, entonces au mentar los rubros del Presupuesto Gene ral de Gastos: máxime cuanto a los obre ros del Vivero, que percibían treinta pe sos ($ 30.00) de sueldo, se les ha re gularizado recientemente sus asignacio nes, acordándoseles el sueldo mínimo d cincuenta pesos ($ 50.00).

El personal de obreros que utiliza e Vivero de Toledo no puede ser estable Hay momentos de gran producción. E esas oportunidades la Sección Foresta debe contratar numeroso personal. E otras épocas del año, el establecimient se limita a conservar sus existencias. De be entonces limitar su personal, porqu sería inútilmente dispendioso mantener muchos obreros cruzados de brazos.

Calcula el Director de la Sección Fores tal de la Dirección de Agronomía, que si la producción de árboles se llevara a dos millones de unidades por año, el establecimiento requerirá un promedio de sesenta y cinco obreros mensuales: cifra que aumentará en los meses de trabajos intensos y que descenderá cuando el Vivero paralice su obra creadora.

Sesenta y cinco obreros (promedio mensual en el año) a seiscientos pesos cada uno, representa una erogación de treinta y nueve mil pesos ($ 39.000).

Hay que agregar a esa cifra los gastos de sostenimiento, abonos, macetas, nafta, alimentación de animales, aves y porcinos ($ 6.000).

Para la repoblación forestal en las islas, el Presupuesto General de Gastos señala una partida global de diez mil pesos ($ 10.000).

Si se intensifica esa obra fecunda habrá que contratar los servicios de personal obrero que trabaje en las islas durante todo el año, aumentando el número de peones en la época de plantaciones (Mayo a Setiembre), y disminuyendo el personal en el resto del año (Octubre a Abril), el cual atenderá al sostenimiento de los árboles y a la preparación de obras para los nuevos planteos. Se necesitarán — promedio mensual — diez obreros en las islas de Santa Lucía; diez en las de río Negro y diez en las del río Uruguay, en total: treinta trabajadores, que representa una erogación de dieciocho mil pesos ($ 18.000).

Puede calcularse que este personal podrá plantar 500.000 árboles por año, en las tierras del Estado, si la época es propicia.

Pero, es conveniente también que los Poderes Públicos favorezcan las plantaciones con intervención de contratistas especializados en dichos trabajos. Es un medio eficaz de dar trabajo fecundo a los agrónomos nacionales, que podrán de ese modo encontrar campo propicio para sus actividades profesionales. Dichos trabajos se efectuarían por contratistas, previa licitación, autorizándose una inversión anual de quince mil pesos.

Deben crearse también tres cargos de Capataces (uno para cada isla) que percibiendo cada uno setecientos ochenta pesos, elevan dichas partidas a dos mil trescientos cuarenta pesos ($ 2.340).

Para gastos de repoblación forestal en las islas hay que destinar mil doscientos pesos para cada uno de esos servicios: lo que representa tres mil seiscientos pesos ($ 3.600).

Habrá que autorizar gastos también, por una sola vez, para adquirir tres lanchas que permitan la locomoción en los ríos Santa Lucía, Negro y Uruguay. Actualmente ese servicio se realiza en condiciones muy onerosas, ya que se alquilan embarcaciones. El costo de estas tres lanchas puede calcularse en seis mil pesos ($ 6.000).

Hay que crear también dos puestos de carácter técnico: uno para atender a la repoblación forestal; el otro, para dirigir la Sección Avícola, porcinos y apiario del establecimiento (cada uno tendrá una asignación de $ 1.800 anuales).

En tal forma, el Director del Vivero, podrá consagrarse exclusivamente a la producción de árboles en el establecimiento. El técnico especialista (que está presupuestado) atenderá a la repoblación de las islas de Santa Lucía, Estación dunícola y plantaciones en las carreteras. Y el nuevo ayudante técnico tendrá a su cargo la repoblación forestal en las islas del río Uruguay y del río Negro.

En cuanto a la Sección Avícola, porcinos y apiario requiere su dirección los servicios de un ingeniero agrónomo, que falta en la planilla del presupuesto.

También proyecta el Consejo Nacional de Administración, la creación de una estación dunícola, que permitirá afirmar plantaciones importantes en las costas del Sur y del Este. Se destina a tal fin la cantidad de seis mil pesos.

Finalmente, se modifican los sueldos de los Capataces del establecimiento, se presupuestan una serie de cargos administrativos, que hoy se pagan por proventos, y se autoriza una partida de cuatro mil pesos para propaganda forestal, que permitirá pagar los servicios importantes que hoy presta el señor Miguel Jaureguiberry ($ 2.400 anuales), destinándose el resto a hacer intensa propaganda impresa a favor del Vivero.

Dichas erogaciones que alcanzan a ciento veintiún mil doscientos sesenta pesos ($ 121.260), implican un aumento de noventa y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($ 91.834) sobre el presupuesto vigente que alcanza a veintinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos (pesos 29.426).

Sin embargo como el Vivero de Toledo realiza beneficios aproximadamente de $ 23.000 anuales, los aumentos que se proyectan, representan efectivamente un total de sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($ 68.834).

Como no es propósito del Consejo Nacional de Administración alterar el equilibrio financiero para el ejercicio 1927-28, las nuevas erogaciones se atenderán durante dicho año fiscal con los fondos del millón de pesos que la ley de 15 de Noviembre de 1926 destinó a fomento agrícola.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 8 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla E, Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, por la siguiente:

		Vigente		Proyectado
1 Director	$	2.600	$	2.600
1 Técnico especialista	”	2.400	”	2.400
1 Ayudante Técnico (Sección Forestal)		—	”	1.800
1 Ayudante Técnico (Avícola; porcino y apiario)		—	”	1.800
1 Administrador ..	”	1.260	”	1.800
1 Tesorero Ecónomo	”	966	”	1.440
1 Ayudante	”	900	”	1.200
1 Auxiliar 1.o ...		—	”	780
1 Auxiliar 2.o ...		—	”	600
1 Capataz General	”	600	”	960
1 Encargado de la Avícola		—	”	900
1 Encargado de Frutales		—	”	900
1 Encargado de porcinos	”	600	”	900
1 Encargado de víveres		—	”	900
1 Herrero mecánico		—	”	900
1 Carpintero		—	”	720
1 Albañil		—	”	720
Para pago de peones	”	7.500	”	39.000
Para gastos	”	2.600	”	6.000
Repoblación forestal en las islas ...	”	10.000		—
Para pago de peones en las islas.		—	”	18.000
Para efectuar plantaciones por contratos particulares		—	”	15.000
3 Capataces ($ 65 mensuales c/u.) en las islas		—	”	2.340
Para gastos en las islas		—	”	3.600
Para adquisición de lanchas (por una sola vez)		—	”	6.000
Para una Estación dunícola		—	”	6.000
Para propaganda forestal		—	”	4.000
	$	29.426	$	121.260

Art. 2.o La Dirección de Agronomía vertirá mensualmente en Tesorería Gene-

ral de la Nación, la totalidad de los proventos que recaude la Sección Forestal.

Art. 3.o Para atender a los pagos que demande este presupuesto en el ejercicio 1927-1928, el Consejo Nacional de Administración deberá vertir en Tesorería General de la Nación, la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos ($ 68.834), que se tomarán del millón de pesos destinado a fomento rural por la ley de 15 de Noviembre de 1926, ampliatoria de la de 18 de Abril del mismo año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 29 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez.

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 22 del corriente, por el que, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, recaba opinión de la Presidencia de la República, acerca del proyecto de ley sobre modificación de la planilla de presupuesto de la Dirección de Agronomía (Sección Forestal), dependiente del Ministerio de Industrias.

En respuesta, me complazco en manifestar a Vuestra Honorabilidad que el proyecto en consulta no sugiere a esta Presidencia observación alguna.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO LAGARMILLA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la plantación y conservación de bosques cuando éstos sean necesarios.

A) Para la protección de obras públicas

B) Para la defensa contra las inundaciones o desmembramientos en las riberas de ríos y arroyos.

C) Para la transformación y salubrificación de regiones pantanosas o anegadizas.

D) Para dificultar desprendimientos en cerros y sierras.

E) Para la protección, en dunas y médanos, de las tierras fértiles contra la invasión de las arenas.

La explotación de estos bosques queda sujeta a la obligación de reponer en proporción a las unidades destruídas y deberá hacerse en todo caso de acuerdo con las instrucciones generales que expedirá el Poder Ejecutivo a propuesta de la repartición respectiva.

Art. 2.º En casos especiales, el Poder Ejecutivo, al determinar las regiones sujetas a la explotación vigilada de los bosques, podrá incluir aquellos que sean de manifiesta utilidad para la mejor conservación de las fuentes naturales para el consumo de las poblaciones y las haciendas.

En los casos de declaración de utilidad pública, el propietario podrá apelar de la resolución del Poder Ejecutivo ante el Tribunal de Apelaciones de turno, cuya resolución causará ejecutoria.

Art. 3.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para ceder a los Municipios las islas o tierras fiscales que se hallen dentro de su jurisdicción, para la formación de viveros, parques o reservas forestales.

Los Gobiernos locales no podrán enagenar esos terrenos, de los cuales tendrán la administración y el usufructo a perpetuidad, siempre que cumplan con las disposiciones de la reglamentación respectiva. En caso contrario, las tierras serán retrovertidas al dominio nacional, con sus mejoras y sin indemnización.

Art. 4.º La Dirección de Agronomía y la Sección Forestal cooperarán con los particulares interesados en efectuar plantaciones de montes, prestándoles su concurso en el sentido de la orientación y enseñanza.

Tratándose de la formación de bosques de utilidad pública de propietarios de predios menores de cien hectáreas, los establecimientos oficiales a requerimiento de los interesados donarán los árboles o facilitarán las semillas o estacas para la formación de viveros.

Art. 5.º Sin perjuicio de poder optar por el beneficio que acuerda el artículo 3.º de la ley de Contribución Inmobiliaria, declárase exonerados del pago de este impuesto, durante el término de quince años, los terrenos situados en la zona rural que se destinan a la plantación de árboles.

El Ministerio correspondiente dispondrá que el trámite se verifique en la forma más cómoda y menos onerosa para el que solicite ampararse a la franquicia.

Art. 6.o Serán aplicables en lo pertinente, a los terrenos especificados en el artículo 1.º y que se destinen a plantación forestal, las disposiciones de la Sección II, título 3.º, del Código Rural. Las facultades que ellas acuerdan a los Municipios podrán ser ejercitadas también por el Poder Ejecutivo. El Gobierno Nacional y los Departamentales podrán ejecutar directamente las obras de saneamiento, defensa y arbolado.

La tasación de las propiedades, a los efectos de la expropiación, se hará de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 7.º Facúltase al Consejo Nacional de Administración para proceder, por decreto fundado, a la venta en subasta pública de terrenos fiscales de área o situación inapropiadas para la agricultura e inaptos para llenar otros fines de utilidad o defensa nacionales.

Estas operaciones se irán realizando a medida que sea necesario al objeto previsto en este artículo y su producido se aplicará a la adquisición de tierras o ampliación de las existentes, para la formación y conservación de bosques públicos, base de esencias de alto valor maderable.

La extensión y ubicación de estos montes nacionales será resuelta previo asesoramiento de una Comisión constituída por los Ministros de Industrias y Obras Públicas, Director de Agronomía, Jefe de la Sección Forestal, Administrador de Bienes del Estado y un delegado de la Sociedad Forestal o instituciones similares.

Art. 8.º La explotación forestal de las islas de propiedad nacional sólo podrá ser realizada, vencidos o resueltos los contratos vigentes de arrendamiento, por el Estado mismo. No obstante, con carácter excepcional, podrá autorizarse el arrendamiento con garantías eficaces respecto de la obligación de efectuar nuevas plantaciones y de realizar la explotación de acuerdo con las ordenaciones establecidas.

Art. 9.º Declárase obligatoria para todo propietario de campos de pastoreo la plantación y conservación de árboles forestales, o conservación cuando ya existan, en una cantidad mínima igual al doble del número de hectáreas que compongan cada predio. Dentro del plazo de cinco años a contar desde la promulgación de la presente ley, los contraventores serán castigados con una multa anual equivalente al cincuenta por ciento de la contribución inmobiliaria, de cuyo importe la mitad se adjudicará al denunciante.

Art. 10. El Ministerio de Industrias podrá tomar de los recursos previstos en la ley de 15 de Noviembre de 1926, o en su defecto de Rentas Generales, hasta la suma de diez mil pesos para los siguientes destinos:

A) Propaganda sobre cultivo del árbol, instrucciones sobre las características de las especies que haya más interés en difundir, y sobre la formación de montes de abrigo para el ganado.

B) Enseñanza práctica sobre la utilización de los productos forestales del país en las obras de construcción rural.

C) Experiencias sobre estabilización de maderas nacionales e investigaciones respecto de su estructura, clasificación, propiedades mecánicas, físicas y químicas, madurez y conservación.

Además de los Viveros de Toledo y Regionales, harán estudios experimentales sobre esencias indígenas, aclimatación de exóticas, etc., las Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía, en colaboración con la Sección Forestal, el que organizará también un servicio de cooperación que le permita reunir y coordinar materiales e informes de particulares e instituciones nacionales y privadas.

Art. 11. Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder gratuitamente y por el término hasta de treinta años, extensiones de islas o terrenos fiscales para el cultivo y explotación de agaves, formio u otras plantas textiles.

La reglamentación fijará las obligaciones de los concesionarios.

Art. 12. Además de los empleados del Servicio Forestal, estarán obligados a la vigilancia del cumplimiento de esta ley todos los funcionarios policiales, aduaneros y fiscales dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Destínase hasta la suma de cinco mil pesos para ser distribuídos en forma de premios de estímulo a los soldados y clases del Ejército y personal de policía que realicen plantaciones en terrenos de propiedad nacional o municipal.

Art. 14. Declárase obligatoria para los hacendados y agricultores y en general para los habitantes que no se hallen físicamente impedidos, de las zonas que fije la reglamentación, el aviso a las autoridades y la prestación del concurso personal para la extinción de los incendios en los bosques nacionales y en los declarados de utilidad pública.

Art. 15. Toda violación de las obligaciones impuestas por esta ley será castigada con multa no menor de diez pesos ni mayor de doscientos cincuenta, y se hará efectiva por el Poder Ejecutivo, previo juicio, en caso de oposición, ante el Juez de Paz de la localidad.

Esta disposición se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurra de acuerdo con el Código Penal.

El importe de las multas que se apliquen se destinará a la ampliación de viveros y a la repoblación de islas y tierras fiscales.

Art. 16. Modifícase la planilla del presupuesto de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía en la siguiente forma:

1 Director ingeniero agrónomo	$	3.600
1 Administrador	"	2.160
1 Tesorero	"	1.620
1 Oficial 1.o	"	1.440
1 Ecónomo, Ayudante de la Administración	"	1.200
1 Auxiliar 2.o	"	960
1 Auxiliar 3.o	"	840

Vivero de Toledo

1 Capataz general	$	1.200
1 Idem de los viveros de frutales	"	960
1 Idem de los viveros forestales	"	960
1 Herrero mecánico, Capataz de talleres	"	900
1 Carpintero	"	780
1 Albañil	"	780
1 Chauffeur	"	780
Para pago de peones	"	33.700
Gastos de sostenimiento ..	"	6.000

Viveros nacionales y temporarios

Estación Dunícola	$	6.000
Viveros regionales y temporarios	"	5.000

Servicio forestal

1 Jefe ingeniero agrónomo experto	$	2.400
1 Ayudante ingeniero agrónomo	"	1.800
1 Auxiliar	"	840

Repoblación forestal en tierras fiscales

Por Administración y contratos particulares	"	26.160
3 Capataces para las islas, a $ 75 cada uno	"	2.700
Para adquisición de lanchas por una sola vez	"	6.000
Para gastos en las islas ..	"	3.140

Plantaciones en la propiedad privada

1 Capataz	$	960
Para gastos de locomoción.	"	360

Granja de Toledo

1 Ayudante técnico, ingeniero agrónomo experto.	"	1.800
1 Capataz de porqueriza .	"	960
1 Capataz de avícola	"	960
Para peones	"	3.000
Gastos de sostenimiento ..	"	2.400

Propaganda

Alquiler de un local de venta	$	1.200
1 Auxiliar	"	840
1 Peón	"	600
Para propaganda	"	1.000
Gastos de oficina y eventuales	"	500

Art. 17. La Dirección de Agronomía verterá mensualmente en la Tesorería General de la Nación la totalidad de los proventos de la Sección Forestal.

Autorízase, por una sola vez, la disponibilidad de esos proventos hasta la suma de veinticinco mil pesos para mejoras y ampliaciones del establecimiento, levantar el mapa forestal y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 18. La Dirección de Agronomía dará cuenta trimestralmente al Consejo Nacional de Administración de los trabajos efectuados por la Sección Forestal y que se le cometen por esta ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez. — Alberto Arocena. — Julián A. Astiazarán. — Tomás Berreta. — Carlos T. Gamba, — Arturo González Vidart. — José A. Otamendi, — Rogelio C. Dufour, — Aniceto Patrón."

—En discusión general.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión de Agricultura integrada, aprovechando la oportunidad del proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración, sobre modificación a la planilla del Vivero de Toledo, ha estudiado el plan de fomento y defensa forestal que somete a la consideración de la Cámara.

La brevedad de duración de esta sesión extraordinaria impone la concisión. Ahorraré, pues, la exposición de conceptos de carácter general sobre la necesidad de estimular y proteger esa fuente de riqueza de la que hace muchos años se dijera que era lenta en crecer, rápida en acabarse y de utilidad suma para la nación.

Los artículos 1.o y 2.o del proyecto siguen las líneas generales de una iniciativa sancionada por el Senado en 1921, declarando de utilidad pública la plantación y conservación de bosques cuando éstos sean necesarios para la protección de las obras públicas, para la defensa contra las inundaciones o desmembramientos en las riberas de ríos y arroyos, para la transformación y salubrificación de regiones pantanosas o anegadizas, para dificultar desprendimientos en cerros y sierras, para la protección en dunas y médanos, de las tierras fértiles contra la invasión de las arenas. Y dice el artículo 2.o: "En casos especiales el Poder Ejecutivo, al determinar las regiones sujetas a la explotación vigilada de los bosques, podrá incluir aquellos que sean de manifiesta utilidad para mejor conservación de las fuentes naturales para el consumo de las poblaciones y las haciendas".

Otras disposiciones están movidas por el propósito de alentar y suscitar el interés por las plantaciones forestales, creando estímulos y poniendo al servicio de la iniciativa particular o municipal los recursos técnicos y materiales del Estado.

Se faculta también al Consejo Nacional de Administración para proceder, por decreto fundado, a la venta en subasta pública de terrenos fiscales de área o situación inapropiada para la agricultura e inaptos para otros fines de utilidad o defensa nacional. Estas operaciones se irán realizando a medida que sean necesarias al objeto previsto, y su producido se aplicará a la adquisición de tierras o ampliación de las existentes, para la formación y conservación de bosques públicos, base de esencias de alto valor maderable.

En país nuevo como el nuestro, con la inquietud espiritual de todos los pueblos jóvenes, donde la propiedad más bien que un patrimonio familiar constituye frecuentemente un valor de especulación, sería ingenuo pensar en la iniciativa particular para la formación de bosques altos. Esta obra tiene necesariamente que ser realizada por el Estado, pues exige continuidad en la gestión y previsión lejana, que sobrepasa el espacio de una generación.

Se establecen algunas medidas coercitivas declarando obligatorias para todo propietario de campo de pastoreo, la plantación y conservación de árboles forestales, o conservación cuando ya existan, en una cantidad mínima igual al doble del número de hectáreas que compongan cada predio. Dentro del plazo de cinco años, a contar desde la promulgación de la ley, los contraventores serán castigados con una multa anual equivalente al 50 o|o de la contribución inmobiliaria, de cuyo importe la mitad se adjudicará al denunciante.

Esta disposición es doblemente necesaria, porque además de promover la creación en el futuro de un nuevo e importante renglón económico, podría operar una transformación benéfica en el régimen de nuestra explotación agropecuaria. Es verdad que esta disposición condiciona el derecho de propiedad al concepto de utilidad social, pero esto no debe sorprendernos, pues sobre este concepto se van afirmando cada vez más sólidamente la doctrina y la legislación contemporáneas. Por otra parte, esta disposición se adopta sin impaciencias revolucionarias, dentro de una moderación que hará posible que se cumpla sin violencias el proceso evolutivo.

Integran el proyecto otras providencias cuyo objetivo y alcance será explicado, en caso necesario, en la discusión particular.

Por último, se modifican las planillas de la Sección respectiva a fin de habilitar al Instituto a cumplir con eficacia sus funciones.

Por ahora es cuanto quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticuatro en treinta).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o La Dirección de Agronomía y la Sección Forestal cooperarán con los particulares interesados en efectuar plantaciones de montes, prestándoles su concurso en el sentido de la orientación y enseñanza.

Tratándose de la formación de bosques de utilidad pública y de propietarios de predios menores de cien hectáreas, los establecimientos oficiales a requerimiento de los interesados donarán los árboles o facilitarán las semillas o estacas para la formación de viveros."

—En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Desearía que quedara expresamente aclarado que este artículo, en cuanto se establece que la Dirección de Agronomía y la Sección Forestal cooperarán con los particulares interesados en efectuar plantaciones de montes, se refiere exclusivamente a la parte de montes forestales. Era la aclaración que quería solicitar del miembro informante en mérito a que en la Comisión de Agricultura, se había aceptado.

Señor Patrón — Permítame.

¿Por qué razón no se ha de estimular también la formación de montes frutales?

Señor Berreta — La razon es la siguiente, señor Representante Patrón: que la industria de repoblación de viveros para el fomento de los montes frutícolas del país es una industria intensamente desarrollada, al punto que puede afirmarse que ya no existe ninguna granja que no posea su vivero propio. Si el Estado ahora incorporase este servicio, exclusivamente de repoblación forestal, al que insinúa el señor Representante Patrón, conspiraría abiertamente contra el progreso.

Señor Patrón — No: conspiraría contra intereses particulares; pero nunca contra el progreso, señor Representante.

Señor Berreta — Hace pocos días se discutía precisamente en Sala un asunto que tenía analogía también con este, y se refería a las estaciones de monta, en cuanto a que algún señor Representante insinuó que podrían perjudicar a las cabañas. Advierto que era un modesto plan-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Jueves 11 de Octubre de 1928 Núm. 6693

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil kilos de maíz (kilos 50.000); cincuenta mil kilos de avena (kilos 50.000); y cincuenta mil kilos de alfalfa seca (kilos 50.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 13 de Octubre a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — El Jefe de División Administrativa. Oct.3-2700-v.oct.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 1232|2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul (lanilla), de 1.40; 1.636.40 metros de trencilla negra de 0.014; 651.68 metros de dril azul de 1.40; 5.916.26 metros de loneta número 8, de 0.75; 3.220.60 metros de cinta de hilera, blanca, de 0.013; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70; 150.96 metros de entretela ordinaria de 0.70; 763.40 metros de madrás de 0.90; 2.591 metros de brin brasileño de 0.70; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 0.005; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 m.m.; 5.889 botones de nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm; 508 broches cuello, blancos; 866 broches cuello, negros, y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm.; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Octubre, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.6-2839-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448-108
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.4-2725-v.oct.16.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Licitación para la impresión del padrón electoral

Llámase a licitación para la impresión del padrón electoral, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braseras, calle Ituzaingó número 1467 (2.o piso), todos los días hábiles de 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el próximo jueves 11 a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Oct.10-2920-v.oct.11.

Licitación de muebles, material de ferretería, banderas y astas para las mismas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de los materiales enumerados en general, en el epígrafe del presente aviso y detallados en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braseras, calle Ituzaingó número 1467 (2.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el próximo lunes 15 de Octubre a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Oct.10-2921-v.oct.15.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el trazado de la Avenida Agraciada, en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú.
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura de la Avenida Agraciada, (Decreto 1037 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú, o sean los siguientes:

Manzana 39 (1) — Comprendida entre las calles 18 de Julio, Río Negro, Colonia y Julio Herrera y Obes. — Luisa V. de Barreira, Federación Rural del Uruguay, Magdalena Peirano y otro, María A. Tevenint y otros, Carlos Bellmunt, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Juana I. de Silveira, María H. de López, Antonio Abella, Ramón C. Alonso, Tomás Casas, Carmen B. de Posadas y otro, Miguel Chiape, Anselmo Milano, Juan Cunha, Julio A. Bauzá y María A. de Amaro, por las propiedades empadronadas con los números 5505 a 5522.

Manzana 38 (2) — Comprendida entre las calles Colonia, Río Negro, Mercedes y Julio Herrera y Obes. — Elvira A. de Urioste, Fernando Rebolledo, Orfilia B. de Solari y otro, Rosa S. de Amorín, Francisco Mujica, Constantino Martínez, Adolfo Pérez Olave, Cipriano Martínez, Baldomera Sómalo y otras, Eduardo Loppacher, Joaquín Albanell y Mora, por las propiedades empadronadas con los número 5483 a 5493.

Manzana 51 (3) — Comprendida entre las calles Río Negro, Mercedes, Paraguay y Colonia. — María E. G. Ellauri de Nebel, María E. de Secco, María E. Gómez Ellauri, Manuela F. de Piotti, Angel Guerra, Manuel Bonasso, por las propiedades empadronadas con los números 6908, 6909, 6910, 6911, 6920 y 6921.

Manzana 52 (4) — Comprendidas entre las calles Uruguay, Paraguay, Mercedes y Río Negro. — Manuela G. de Castro, Sociedad Beretta, Fratelli y Cía., Garayalde Hnos., Bernardo Vero, Cora y Milo Beretta, Luis Beretta, Federico Eirale, Juan Campisteguy, Roberto Berro, Francisco Ruvertoni, Mario J. Ruvertoni, Aída R. de Rosa, Francisca E. de Nebel, Armando Cáceres, Agustín Belloni y otro, Dante R. Peyrano, Domingo F. Ramasso, Sofía G. de Minelli por las propiedades empadronadas con los números 6877, 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6898, 6899, 6901, 6903, 6905, 6906, 6907.

Manzana 53 (5) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Río Negro. — José J. Canabal, Bibiano Riet, Margarita J. Sturlese, Sucesión Domingo Percontino, Ana Canosa y otro, Ana D. de Canosa, José A. Ferreyra, Francisco Campodónico, María R. de Spalla, por las propiedades empadronadas con los números 6855 a 6866.

Manzana 56 (6) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Avenida General Rondeau. — Juan José Amézaga, Sociedad Lena y Nicolini, José Z. Vero, Adolfo Artagaveytia, José Abella, Hilario y Lorenzo Pietra, Sebastián Capurro y otro, Daniel Sagrera y José F. Levrero, por las propiedades empadronadas con los números 7012, 7014, 7015, 7016, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7035 y 7036.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30, y sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Avenida, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Javier Mendívil. — Juan J. de Arteaga. — Juan B. Maglia.
Oficina: Durazno 868.
Oct.6-2826-v.oct.18.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos, farmacéuticos, dentistas y parteras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Dermatólogo del Hospital Pedro Visca, Médico Cirujano del Hospital Flores, Médico Radiólogo del Hospital Salto, Médicos de Gota de Leche de Salto, Aiguá y Batlle y Ordóñez, Médicos de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de los Hospitales Artigas (uno), Durazno (uno), y Treinta y Tres (uno); Médicos de Policlínica de Raigón, Sauce, Villa General Borjes, Cuchilla Navarro, 18 de Julio, Ecilda Paullier y Vichadero.

Farmacéutico encargado de laboratorio de los hospitales Rivera, Durazno y Artigas.

Dentistas de los hospitales Salto, Colonia, Melo, Pan de Azúcar y Batlle y Ordóñez.

Parteras de los hospitales Batlle y Ordóñez, Dolores y Carmelo.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a que cargo aspira.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso fijará un plazo de veinte días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para aprobación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo del tribunal." — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección General.

Oct.4-2738-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para prover los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.

Set.14-1592-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17773

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcher Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17770

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

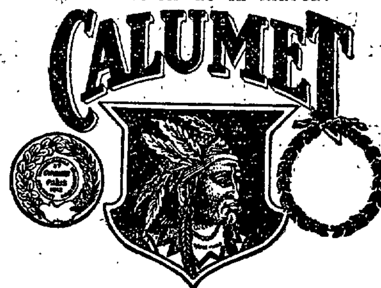
"GUILLIET"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17797

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

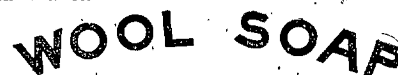


para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a. (jabones de toilet y comunes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17795

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17777

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, José R. Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2799-v.oct.23.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2673-v.oct.23.

ACTA N.o 17794

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvatto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MU MU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2808-v.oct.24.

ACTA N.o 17798

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Philip's Gloeilampenfabrieken de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

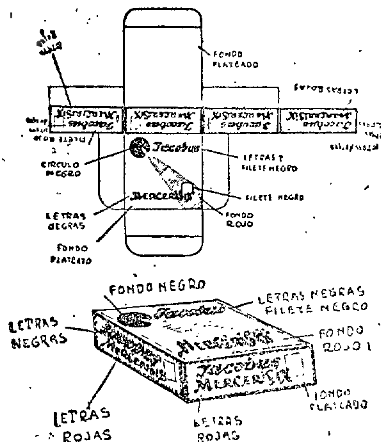
METALIX

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos electromédicos y herramientas y piezas de los mismos artículos en la forma más amplia, excepto lámparas incandescentes eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2805-v.oct.23.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17073

Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C
C.T.V.
V

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17771

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

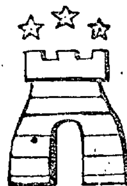


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2569-v.oct.17.

ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2034-v.oct.11.

ACTA N.o 17768

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2800-v.oct.23.

ACTA N.o 17772

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17806

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

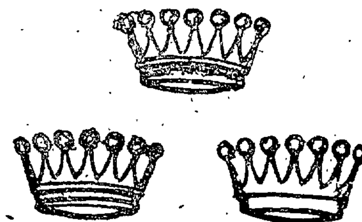
"EXETER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17784

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



TRES CORONAS

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2723-v.oct.23.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Wantuil de Freitas, que firma A. Wantuil, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2806-v.oct.23.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KALOCHROM

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2803-v.oct.23.

ACTA N.o 17766

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

DORENIA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2802-v.oct.23.

ACTA N.o 17767

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

SIGRIDCALF

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2801-v.oct.23.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clase 12 a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2798-v oct.23.

ACTA N.o 17786

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Charlone y Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS C. G."

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2698-v.oct.20.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17743

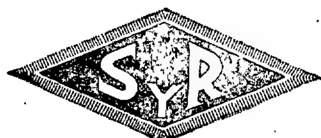
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

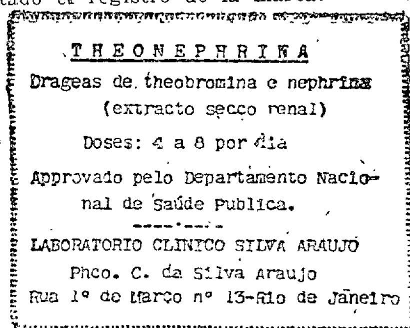
Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

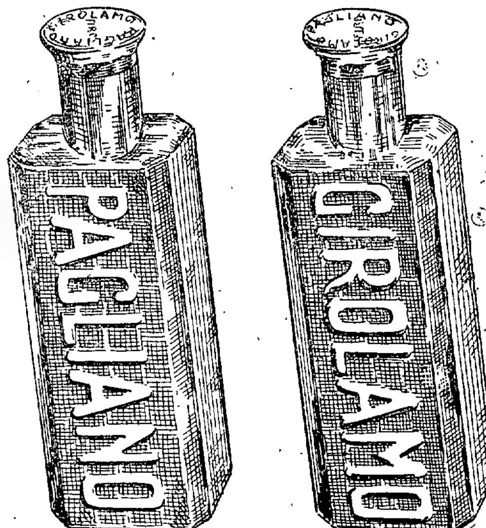
Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

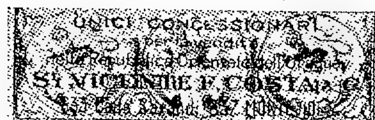
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17788

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:



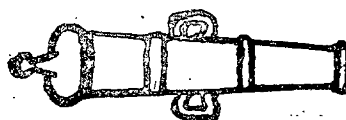




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOVULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2762-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2727-v.oct.22.

ACTA N.o 17789

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17775

Montevideo Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

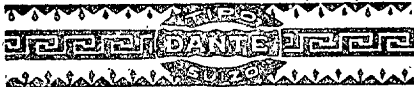


RÔUGH ON RATS

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2478-v.oct.12.

ACTA N.o 17779

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17735

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

ACTA N.o 17792

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2735-v.oct.22.

ACTA N.o 17803

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIC NIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2867-v.oct.25.

ACTA N.o 17804

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2868-v.oct.25.

ACTA N.o 17793

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17763

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17774

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.1.o-2622-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática, denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de

1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2631
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2628
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2633
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2630
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 2627
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set 22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2624
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2574
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.
Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2625
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2626
Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2623
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622
Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2227-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una pieza, un corredor cubierto y una mampara en el edificio de la escuela rural número 30, en Paso de los Francos (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.
Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2937-v.oct.19.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un local destinado a Copa de Leche en el edificio de la escuela de segundo grado número 98 (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2938-v.oct.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un garage y reparación de galpones en la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán el día 5 de Noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.9-2901-v.oct18.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.5-2682-v.oct.17.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Licitación número 249
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12-2044-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Direción, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2582-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Serafín Miguel, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 1.451 m2. y otra de 4.320 m.2, que se destinan a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.8-2871-v.oct.17.

Se llama a licitación para la provisión de ocho máquinas aplanadoras de caminos.
Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras número 406.
Apertura el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.5-2796-v.oct.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición

dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.

Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pitella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene, a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 1º de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v.oct.25.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio Municipal de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la residencia del arquitecto Noboas Courras, calle Miguel Barreiro número 3110, Pocitos.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Juan G. Salorio, Presidente. — A Martínez Garat, Secretario.

Oct.9-2900-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.2-2675-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BARCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña OBDULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Uruguay número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Sivil. 1501-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAUL VITALE, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Coytesville, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña MARIA ELENA SARA CARAFI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WOLINSKY, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Elisabetgrad, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña JULIA SHIJMAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlos Casares (Buenos Aires), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERISOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 215, y doña PALMIRA COREAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.16.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PICERNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1035, y doña ROMA ANTONIA SATRIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1496-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MAREQUE IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO RAYMUNDO LEONI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 884, y doña AUGUSTA IRENE TERESA COPPEE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad belga, nacida en Dourbes, domiciliada en la calle General Brito del Pino número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1494-v.oct.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1499-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAS DI LANDRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1320, y doña FELICIA ROSAS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KALAMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Martijc, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña MARIA WINER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Martinje, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1470-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REMEDIOS (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1437 (bis), y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1454-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VEGLIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña MARIA ESTHER PANZERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEGAZZANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1234, y doña ELISA ROSA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Oniglia, domiciliada en la calle Colonia número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLACIDO MARTINEZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1494, y doña RENEE RAQUEL BALLEFIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1020, y doña HORTENSIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1460-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STABLE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1633, y doña ROSA NIBOSO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1444-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FUENTES, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ansina número 1044, y doña AMALIA CHUCARRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1443-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CANDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1601, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GREGORIO MOLINE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1327, y doña ELENA CIVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2477, y doña DINA OFELIA DEVINCENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1483-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RODOLFO AMORIN, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1809, y doña AIDA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1482-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña ANGELA REVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1481-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle La Paz número 1627, y doña PRUDENCIA CILIUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1458-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANCINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miguelete número 2270 y doña FLORA LAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión odontóloga, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1428-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PABLO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Aguilar número 1389, y doña ORFILIA JUSTA CARRERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1429-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BELTRAMI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano nacido en Italia, domiciliado en la calle Agraciada número 2024, y doña MARIA DIRON, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1430-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Dolnan Zdan, domiciliado en la calle Pampas número 1892, y doña TERESA ZABO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobroynik, domiciliada en la calle Pampas número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1431-v.oct.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GRAJALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA CELIA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1495-v.oct.17.

En Colón, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HUMBERTO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña CARMEN ISIDORA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1409-v.oct.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SALVATICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2590, y doña AIDA BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1467-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han convectado unirse en matrimonio don RAFAEL ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 23, y doña FILOMENA PRESTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano domiciliada en la calle Corrales número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1466-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber que con contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña ENCARNACION PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1465-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña AMANDA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1464-v.oct.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO ARISCOTTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña MATILDE BIRRIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Celiar número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1435-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Manga, y doña GILA SATURNINA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Ofilial del Estado Civil. 1484-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN URANGA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle de Octubre número 4018, y doña MARIA ANGELICA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1457-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARTIN OTERO VIGIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Bélinzon número 20, y doña DORA ANNANDALE, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Bélinzon número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1456-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Piedras Blancas, y doña RAMONA BAZALLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1455-v.oct.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO E. SERVENTICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique G. Pena número 2818, y doña INES C. SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OSCAR MASSAFERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2918, y doña AURELIA PIRRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAAMAÑO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ricaute número 822, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1437-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. del Pino número 932, y doña NATALIA BROGLIA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsella número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1436-v.oct.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP HAGOPIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Austria número 295, y doña SHENORIG BOGOSSIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Ar-

menia, domiciliada en la calle Italia número 675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1486-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Italia esquina Chile sin número, y doña LEONOR VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia esquina Chile, sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1487-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATILDO ROCHA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Cañas (Durazno), domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña HONORATA SONORA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1488-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MANEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña RAMONA LAMIQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Barrio La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1410-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia número 445, y doña MARIA CARMEN OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rusia número 226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1411-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CORREA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle China sin número, y doña CEVERINA SELAYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, 13.a sección de Montevideo domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1413-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Cuba esquina Estados Unidos, y doña ALCIRA BATISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cuba sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1414-v.oct.11.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELICIANO OTTONELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bolivia número 205, y doña JULIA TURIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la cale Rusia número 219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1412-v.oct.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ERNESTO EPIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle A. Nervo número 3761, y doña ANTONIA DOLORES BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Nervo número 3761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del estado Civil. 1504-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGIA GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña ROSA ALONSO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LUIS MAGOGA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 60, y doña MARCELINA MARIA ESMORIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Anayubá número 2838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1506-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ARANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle A. Flangini número 782, y doña JUANA ISOLINA SASSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Flangini número 782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle A. Flangini número 782, y doña VICTORINA VULGO ARTURINA ARANCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Flangini número 782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUAN SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña OLINDA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1500-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAVAGGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1821, y doña MARIA CARUSO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1471-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SCALONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1621, y doña MARIA POLIDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1472-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña SERBANDA ANASTASIA ALDABALDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1468-v.oct.12.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAMALIEL PREFASI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Unión, (Moiseis), domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FRANCISCA CANESSA, de 19 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1435-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña ROSA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería (España), domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1434-v.oct.13.

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRAVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA IRIDES DELFARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli (Italia), domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1433-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN BERGERET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA BORRIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1432-v.oct.13.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUBARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 10 de Enero de 1890, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA MUSSIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 20 de Marzo de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1462-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Julio de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 19 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1461-v.oct.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERINO GONZALEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Leguizamon número 21, y doña CELIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ATILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 1728, y doña JUANA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Francisco Medina número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO DELLA VALLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3175, y doña BLANCA ISABEL RUMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELISA MANZANARES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1478-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHEELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2736, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ CARVALLO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle E. Muñoz número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bolívar número 1291, y doña MARIA LUISA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARQUEZ GUICHON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cufré número 1793, y doña MATILDE DOS SANTOS BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO D'AGATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2110, y doña ANA MARIA GERARD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALERMO AITA, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2902, y doña ANUNCIA LANZIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LA TORRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carapé número 2304, y doña FRANCISCA CLEMENTINA IRIART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAIBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781,

y doña MAXIMINA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle J. César número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1418-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PONCE DE LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2181, y doña DELIA BALPARDA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 6, y doña EVA JUSTINA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1450-v.oct.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOZES BUCHALTEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Karucz, domiciliado en la calle Justicia número 2014, y doña SARA KOZIOTCZYK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krinkis, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1510-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACIO SARLI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2017, y doña MARIA CELIA PRIARIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAIMONDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ANGELICA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1463-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONINO ROLANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1739, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1451-v.oct.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EXEQUIEL BENTOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 43, y doña SIXTA DELGADO LABORDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Osorio número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4311, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1490-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Melilla número 19, y doña CATALINA BREGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1491-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URCIUOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 43, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle C. Rivas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1492-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle A. Muñoz número 43, y doña OVALDA CARLIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1493-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIFFARETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle B. T. Vidaurreta número 130, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. T. Vidaurreta número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1452-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Mateo número 35, y doña DICNORAH ESTHER ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1453-v.oct.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL ARRIGONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA GUEBARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1497-v.oct.17.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBOZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Antonio M.a Márquez sin número, y doña ROSA VIGNOLO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.17.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASCUAL MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bartenes número 15, y doña DELIA PEREIRA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Bartenes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 4963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1415-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO PRIETO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 18, y doña JULIANA LUENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBUSTIANO SARRASQUETA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1417-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRANCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ESTHER VICTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1418-v.oct.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JACINTO MAS DE AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos número 115, y doña ANGELA ANTONIA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ganaderos número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1419-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Cres cencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420 para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.29-2586-v.nov.6.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha cinco del corriente se autorizó a doña Isabel Margarita Pizza para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.10-2904-v.oct.13.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solicitud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rey de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2939-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2791-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Granata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2861-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Antonio Laenz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2785-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zorzit", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Facchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bautista Zorzit con la comparecìente por aparecer ésta y su padre con el apellido Faquini, en vez de Facchini, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Elena Juana Zorzit, por establecerse en ella el apellido de la madre de ésta como Faquini, en lugar de Facchini, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2793-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Imia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2790-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ruini de Mielli o Mielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2792-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chuliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2789-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandra Filomena Fernández de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2788-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Domato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2787-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Zorzit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2786-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2731-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Teresa Villemur de Artigalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2719-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Archivald Bruce Henderson a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2669-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Iralde o Juan Telésforo Iralde y doña Antonia Martínez de Iralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2668-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González Couto, o Serafín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-2667-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Etcheverría de Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2633-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coralio Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2584-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2575-v.nov.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Nodari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2665-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso, por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2457-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de la Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1926, que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1828-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Julia Cecilia Ignacia Goux Mallada de Nessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2927-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2926-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José C. Crossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2925-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Bartolo o Eulalio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2876-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Ferrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de naci-

miento de Gregoria Farrays donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Ferrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2175-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cerisola de Cerisola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2875-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2874-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Bertolotti de Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2858-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Quintero de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2857-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte o Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2855-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2856-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2813-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alonso de Maisonnave o Alonzo de la Cántolla de Maisonnave a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2873-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2730-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ruggiero de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2746-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2709-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Francisco o Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2708-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2707-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Durán de Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garacoche de Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2595-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2503-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Areco y doña María Curotto de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2916-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2917-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gutiérrez de Pavesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2918-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se considerer interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se ci-

ta, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Ferreira de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2919-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro, María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nemesio Rodríguez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Nemesio Rodríguez con Josefa Curcio y de nacimiento de Felipe Santiago Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, figura Costa, debe decir Curcio, y donde el apellido materno del inscripto en la última partida, aparece Corta, debe decir Curcio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2784-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2783-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gómez de García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2782-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bigorra de Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2741-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidalma Lértola de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2742-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lareta o Loreta del Carmen Quintana de Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Diciembre del año pasado se declaró a doña Carmen Loreta Quintana de Quintana en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo don Sandalio Quintana. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2744-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa o Rosa Blanca o Rosa Riolfo de Santero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2661-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Camejo de Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela o María Manuela González de Bustelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2703-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Marizcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2716-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2718-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nocilia o Nosiglia de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C Walter Balleta, Actuario. Set.26-2455-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereira y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2499-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zuchelli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2456-v.oct.11.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roque Ferraro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto último se designó en el carácter de curador interino del presunto incapaz don Roque Ferraro, a su hijo don Nicolás Ferraro. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2743-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2[illegible]-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elias por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.8-1908-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Cruz y Almeida, para la junta que tendrá lugar el siete de Noviembre próximo a las diez y seis horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2931-v.oct.22.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Gómez Hermanos, para la junta que tendrá lugar el veinticinco del corriente a las diez y seis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran, a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2930-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día quince de este mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.6-2838-v.oct.18.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12358. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 7 de Abril último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Rial. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó etc. —Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.5-2770-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández, quiebra, retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11227. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Fernández el 21 de Diciembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.5-2771-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12037. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 3 de Mayo del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacobo Beer. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.5-2772-v.oct.17.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12270. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Setiembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio Montes. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.3-2693-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2225-v.oct.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Set.15-2149-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramián, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.14-2146-v.oct.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra" calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M. Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.13-2085-v.oct.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este

Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2852-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Julio A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Rebistro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-1655-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Mancorsky para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Odilia Romero, así como también para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2850-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del** señor Juez Letrado Departamental de primer turno, **doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Manfredi, y se cita cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.** Oct.5-2780-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ulises Wenceslao Pérez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ulises Rojas Pérez, en vez de su verdadero nombre y apellido, que es Ulises Wenceslao Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-2694-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Rey Samarelo y doña Adelina Samarelo de Piola, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar en ellas los siguientes errores: en la primera, o sea la de don Andrés Rey Samarelo: donde dice Lamarello, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo; y donde dice Thirion, apellido de la madre y abuelo materno, debe decir Tirion, que son los verdaderos apellidos respectivamente, y en la segunda, en vez de Samarelli, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo, que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2710-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Rocío Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-2658-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto, por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2178-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feipe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Huusmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa dona María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Vareda y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es

el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Númenor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla,

Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Desiderio Sáenz Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2812-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delli Santi de Russo o María Delisante de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2602-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenere, en lugar de Centera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2836-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2331-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-2018-v.oct.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1829-v.oct.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obste para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugon. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor, Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5-1659-v.oct.11.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio, Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1906-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadrona-

do con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Till Ramires de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.9-2882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.10-2928-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.10-1052-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.9-2891-v.oct.20.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que habiéndose aceptado la renuncia presentada por don Nicolás Macellaro del cargo de síndico de la quiebra de Vicente Tudisco, se designó en su lugar al señor Augusto Mathon. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2816-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Ernesto Berrutti nacido en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento el día 2 de Diciembre de 1891, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por estar equivocada, pues, en vez de aparecer con el nombre de Ernesto, que es el verdadero, aparece con el de Toribio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2818-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Ramírez y Cristina Núñez de Ramírez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Dapueto de Monteghirfo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2820-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Viña, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2630-v.oct.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultodores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonio Jordán y Santiago Martínez o Martín, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-7823-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Alvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia, que es el verdadero, y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana.— Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2629-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario. Set.27-2487-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual for[illegible] con la manzana número 15; al Sur en [illegible] misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 303 del Código de Procedimiento

Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.9-2884-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esnal de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.5-2773-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Apari-cio, Ademar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario. Oct.5-2774-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado, como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2642-v.oct.17.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furnó, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2388-v.oct.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2262-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Malvina Neves de de la Quintana y de su hijo Luis María de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.10-2923-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Epherre Hnos., quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 31 de Octubre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2895-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Cáneppa de Morotti, Laura Cáneppa de Cáneppa y Bautista Cáneppa, citándose a tdoos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2841-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Muruá o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Muruá, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Riachuelo Rosauro Prado, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Francisco Cassanello dentro del término de sesenta días. —Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2896-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.2-2670-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-2172-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde. Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta

de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sabuco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario Especial.
Oct.10-2825-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.9-2890-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Cenoz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.9-2898-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete, situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2518-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-2893-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Faruelo y Cándido Faruelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2892-v.oct.20.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.26-2452-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Ramón Zuviría o Gregorio Ramón Zuviría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.6-2833-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Falero y Angela Alpuy o Alpuin de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2655-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-2754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mariano Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2656-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Santos de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2647-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2646-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Parrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2312-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.8-2864-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulima Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2491-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.5-2779-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2335-v.oct.24.

Oct.9-2894-v.oct.20. ... JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION ... Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lucrecia Márquez de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.3-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Macario Torres y Carlos Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2334-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedrez, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipo: D) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c, en vez de Gervasio, con s, y en la última, aparece Gerbacio, en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2407-v.oct.11.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2333-v.oct.24.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Celia Gutiérrez de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldorado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.10-2932-v.oct.22.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al doctor Eduardo M. Chucarro, a don José Pereira Mora, y a doña Carlota Núñez, que con fecha primero de Setiembre de mil novecientos veintiocho se dictó en los autos caratulados "Desiderio Castellano sobre mensura, deslinde y amojonamiento", la siguiente resolución: "Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase en estado de rebeldía a los demandados doctor Chucarro, Pereira Mora y Carlota Núñez, y procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, y fecho, dése cuenta para proveer a lo demás solicitado. — Herrera". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.10-2933-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Amelia L. Curbelo de Herrera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Segundo Herrera por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Esta publicación se ha decretado de oficio, con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 27 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.6-2837-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Reyes de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días —Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.1.o-2626-v.oct.11.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo", se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rec-

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste, Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintisiete de Octubre próximo venidero, a la hora nueve y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1928. — José Lamas, Actuario Especial. Oct.3-2713-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2010-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

sados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutierres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez, que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece

Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.1.o-2645-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Fran-

Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.29-2608-v.oct.16.

vil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2721-v.oct.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecho. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 397 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Abdón A. Salaverry ha denunciado ante esta Alcaldía que en su establecimiento que ocupa en Olimar Grande ha aparecido una vaca de pelo pampa colorado, raza Hereford, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, y un novillo de pelo overo, orejano, hijo de la vaca anteriormente descripta, de unos dos años, más o menos. Señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado le serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el término señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Setiembre 26 de 1928. — Francisco Toledo, Teniente Alcalde. Oct.2-2681-v.oct.13.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. — En nuevo París. — Una propiedad esquina para casa de comercio y comodidades para familia, calles Llupes 143 y 147 y Fleytas 347 y 349, con el eléctrico que va al Pueblo Santiago Vázquez en la puerta, y a 30 metros de la calle Santa Lucía y del eléctrico número 25. Frente a las fábricas de esmalte y jabón Primus y a poca distancia de las avenidas Agraciada y Carlos M. Ramírez.

Comodidades: Gran frente con varias ventanas, dos amplios salones, cuatro piezas, altillo, patio con parral, cocina, aljibe, luz eléctrica, galpón y gran terreno con árboles frutales. Area 693 metros 6.081 centímetros.

El jueves 25 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Antonia Moreira de Giper con Ramona L. de Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen, ubicados en la manzana número seis del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno y dos, y que por estar unidos, encierran un área total de seiscientos noventa y tres metros seis mil ochenta y un centímetros cuadrados, con dieciséte metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, que forma esquina, lo son también de frente al Este a la calle Arenal, y lindan por el Oeste, con el solar tres, y por el Norte, con los solares once y doce. Los referidos inmuebles forman una propiedad empadronada con el número cuarenta mil ciento treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 822. Oct.9-2878-v.oct.25.

JOSE ANTONIO PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Oct.6-2840-v.oct.31.

JOSE BONAVOGLIA

Rematará el sábado 13 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle 18 de Julio y Queguay, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Félix y José Horta y Cía. con Donato Pepe, por reconocimiento de firma y cobro de pesos. Y tercería de dominio deducida por Roque N. Pepe", se hace saber que por el martillero don José Bonavoglia, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado don Donato Pepe, y por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a saber: Un piano y taburete, tasado en pesos 400.00; un aparador con chapa de mármol, tasado en $ 30.00; seis mesas madera de cuatro patas, en $ 3.00 cada una; dieciséte sillas madera y esterilla, en $ 1.50 cada una; siete manteles chicos, en $ 0.30 cada uno; cuarenta y dos platos varias clases, hondos y llanos en $ 5.00; once servilletas, en $ 1.00; seis fuentes, a $ 0.35 cada una; cinco paneras esmaltadas, a $ 0.50 cada una; dos mates de loza, a $ 0.20 cada uno; un lote de copas y vasos (76 piezas), en $ 7.60; un lote pocillos (21 piezas), en $ 2.80; un lote platillos (21 piezas), en $ 1.50; siete vinagreras a $ 0.60 cada una; un armazón de vinagrera, en $ 0.06; tres tirabuzones, a pesos 0.16 cada uno; tres parteneeces, a pesos 0.10 cada uno; una taza de loza, en pesos 0.10; un molinillo para café, en $ 0.50; una mantequera, en $ 0.25; una sopera, sin tapa, en $ 0.30; dos teteras, a $ 0.30 cada una; una jarrita, en $ 0.15; una dulcera, en $ 0.40; una frutera de cristal, en $ 0.50; una frutera de loza, en $ 0.50; una dulcera, en $ 0.40; una cafetera nikelada, en $ 0.80; media docena tenedores de mesa, en $ 1.00; media docena cucharas en $ 1.00; cinco cuchillos de metal, en $ 0.50; cinco botellones, a $ 0.25 cada uno; una jarrita vidrio, en $ 0.20; un jueguito salero y mantequera, en $ 0.30; dos azucareros de metal, a pesos 0.40 cada uno; un botelloncito fantasía, en $ 0.50; cinco viandas enlozadas, en mal estado, a $ 0.80 cada una; tres tachos, a $ 0.30 cada uno; una cacerola, en $ 0.30; un tacho de cobre, en $ 4.00; una cocina económica, en $ 65.00; nueve camas de hierro, en $ 5.00 cada una; dos colchones, a $ 4.00 cada uno; tres almohadas, en $ 1.00 cada una; cuatro lavatorios con chapa de mármol, a $ 8.00 cada uno; cuatro juegos de agua de tres piezas cada uno en $ 1.80 cada uno; dos cómodas con chapa de mármol, en pesos 5.00 cada una, seis mesas de luz, a pesos 2.00 cada una; un lavatorio hierro con palangana, en $ 3.00. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Setiembre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.3-2712-v.oct.13.

LUIS BASSO

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, autos "Juan Girbao, quiebra"

El sábado 13 de Octubre, a las 14 horas, y en su mismo local, calle 8 de Octubre número 4325.

Procederé a la venta al contado de todas las existencias de dicha casa de comercio en el ramo de sastrería y confecciones.

Instalación de luz eléctrica, mostradores, armazones, mesas, etc., etc. Oct.6-2821-v.oct.13.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2519-v.oct.29.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y siete metros veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Práxedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas

rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone, Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

B. PEREZ VARELA

JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote. Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.

Set.28-2568-v.oct.15.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet; compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Diciembre de mil novecientos cinco con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C., que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros, que son de frente al Sudeste, a la calle pública de dieciseite metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 18.791.50.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 20.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes: Cerrito 372.

Set.29-2616-v.oct.15.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de pajilla; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordoeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.27-2492-v.oct.15.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendonca de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintidós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación, y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y tres metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de

Zanetta: cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zanatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

SIENRA Y ARBOLEYA
Rincón 517
JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2594-v.oct.17.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también de frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán, y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p. número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.26-2449-v.oct.13.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75868 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 147 metros cuadrados, 75 decímetros, lindando: al Noroeste, con la suc. de Andrés Borrazás; al Noreste, la sucesión de Julio Travellá; al Sureste, con Agustín Scanavino, y al Suroeste, con frente a la calle Patricios, distando 42 metros 95 de la esquina que forma esta calle con la calle José Shaw; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre póximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: Que la tasación asciende a $ 132.97, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el cuarenta por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2907-v.oct.27.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75893, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 418 metros cuadrados, 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 9 metros 55 al Noreste, con frente a la calle Gronardo; 42 metros 95 al Noroeste; 42 metros 80 al Sureste y 9 metros 95 al Suroeste, lindando siempre con Carlos B. Saraví; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 418.20, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2906-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 460 metros cuadrados 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 74 al Noreste, lindando con José López; 42 metros 85 al Noroeste, lindando con Leonardo Ferreti; 42 metros 85 al Sureste, lindando con Francisco Pomani, y 10 metros 74 al Suroeste, con frente a la calle Vera, distando 21 metros 48 de la esquina que forma esta calle con la calle Restauración; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a pe-

sos 376.33, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes y título se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2908-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, a 19 metros .08 al Sur de la calle José Villagrán, compuesto de 243 metros cuadrados 27 decímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 al Noreste, lindando con Rodolfo Galli; 9 metros 44 al Noroeste, lindando con Bernardo Sempere; 9 metros 44 al Sureste, sobre la calle Idelfonso García, y 25 metros 77 al Suroeste, lindando con Gregorio Martínez; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 510.86; y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2909-v.oct.27.

ANGUEIRA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 59063, 58963, 58921, 49589 y 49573, se hace saber al público que el día veinte de Octubre del año en curso, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Donato González Ferreira, de los siguientes inmebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados, y empadronado con el número 59063, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por veinticinco metros con setenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente; Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintinueve metros cuadrados, y empadronado con el número 58963, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por veintisiete metros con sesenta y dos centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por ambos lados; Tercero: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados y empadronado con el número 58921, tiene ocho metros con sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por veintiséis metros con sesenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Juan Guerra y E. Suárez, respectivamente: Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49589, tiene diez metros de frente al Norte, sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta; Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana F, compuesto de mil metros cuadrados, y empadronado con el número 49573, tiene veinte metros de frente al Sur sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta metros en los costados Oeste y Este, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49574 y 49576, de propietario desconocido, y propiedad, también de propietario desconocido. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que signo y sello, en Sayago, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Oct.4-2735-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Francisco García. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión ejecutada:

A) El solar número 3 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro lados y que linda: por el Noreste, con Joaquín Lagunilla; por el Sureste, con la Avenida Lecueder; por el Sureste, con la calle Lavalleja, y por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Odriozola y sucesión de Angélica S. de Rodríguez. Sus edificios, constan de tres cuerpos: un cuerpo de casa que tiene ocho habitaciones, zaguán, dos salones, un cuarto de baño, cocina, pieza de servicio, dos depósitos, un garage de madera, dos patios y un altillo. Otro cuerpo de casa que consta de cuatro piezas, zaguán, cocina, w. c. y dos patios, y otro cuerpo de casa de dos piezas, cocina y patio. B) Una fracción del solar número 4 de la manzana número 138 de la planta urbana de esta ciudad; se compone de diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la Avenida Lecueder, por veinte metros treinta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Lavalleja; por el Sureste, diez y nueve metros setenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de don Francisco García, y por el Suroeste, veinte metros treinta y cinco centímetros, lindando también con más terreno de la sucesión de don Francisco García. Este terreno tiene un edificio que consta de un salón, zaguán, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, garage con altillo, hall, pieza de servicio algibe y patio, y C) El terreno que es parte del solar número 1 de la manzana número 140 de la planta urbana de esta ciudad, se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Suroeste, sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, sobre la Avenida Lecueder; por el Noreste, linda con Augusto Carámbula, y por el Sureste, con la sucesión de don Mauro Echegoyen. Los edificios de este terreno constan de los siguientes cuatro cuerpos: el primer cuerpo tiene diez habitaciones, dos zaguanes, un cuarto de baño, una cocina, un galpón, hall, dos patios y algibe. El segundo cuerpo consta de un salón, un zaguán, seis piezas, un cuarto de baño, una cocina, una pieza para el servicio y un patio chico. El tercero y el cuarto cuerpos, tienen cada uno, dos piezas, una cocina y una letrina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Oct.9-2883-v.oct.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli, venta de inmueble", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, quinientas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área, lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.2-2676-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, sucesión Narbondo; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.29-2610-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Larrainci Juan Ramón, María Elena, Clotilde Julia, Jacinta y otros contra Román Fajardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el suscripto, con asistencia del Actuario "ad-hoc" don Enrique Uslenghi, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de los terrenos que estaban empadronados con los números 3064 y 12808, situada en Piedras de Afilar, 8.a sección de este Departamento, compuesta, según los títulos, de treinta hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros y cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Ramón Larrainci, en parte, camino vecinal por medio; por el Sureste, en parte, arroyo del Bagre por medio, con Ramón Berisso, y en parte con la sucesión de José M. Conde; por el Noreste, con la sucesión de Ramón Larrainci, y por el Suroeste, en parte con el lote que se describirá a continuación y con Alejandro Conde Burgueño, y en otra parte con la sucesión de José M. Conde; 2.o Una fración del terreno empadronado con el número doce mil ochocientos ocho, contigua a la descripta anteriormente, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi en Noviembre de 1922, compuesta de un área útil de dos hectáreas, mil quinientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y lindante: por el Noroeste, en ciento setenta y siete metros y doce centímetros, con camino vecinal que la separa de terreno de Juana Dandrau de Báez; por el Sureste, en noventa y cinco metros, y por el Suroeste en ciento treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros con la fracción cuatro del mismo plano, perteneciente a Alejandro Conde Burgueño, y por el Noreste, en doscientos cinco metros y treinta y siete centímetros con el predio descripto anteriormente. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) El expediente y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando Octubre 6 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.10-2922-v.oct.27.

LUIS NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía, quiebra", se hace saber que el día 17 del corriente, y a las 10 horas, se procederá, por el martillero Luis Noblía, a la venta en remate público de todos los muebles y herramientas de la firma nombrada, y en el lugar donde se encuentran, calle 18 de Julio esquina Artigas, y que hará conocer en hojas sueltas el nombrado rematador; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2795-v.oct.16.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratu-

lados "Aurelio Giannini contra Eusebio P. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematodor don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 8.399 metros, 6 decímetros, lindando: al Norte, Enriqueta Torres e Isaías Torres; al Este, Hipólita Dolores Hernández; al Sur, Ercilia E. Hernández, y al Oeste, con más campo de don Eusebio P. Hernández. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y de certificados. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Babot, Escribano. Oct.9-2881-v.oct.27.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor [illegible]ado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno, ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz. Set.25-2419-v.oct.11.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.4-2750-v.oct.22.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar B; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veinte y dos metros más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 3 de 1928. — Héctor Platero Rivera. Oct.9-2899-v.oct.25.

ALBERTO MIRANDA ZABALETA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Melgar, quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las veintiuna horas, en el local de la calle 25 de Mayo números quinientos cincuenta y seis y quinientos sesenta, de esta ciudad de Minas, se dará principio al remate por el martillero don Alberto Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías, útiles y efectos de la quiebra de Andrés Melgar, por precio al mejor postor, y al contado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.8-2863-v.oct.18.

RAMON E. LARREA
REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso Pais y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano. Set.27-2493-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Goicoechea Bautista Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea y Josefa Subeldia, sucesiones", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de la parte que corresponde a don José Goicoechea o sus herederos, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientas diecinueve centiáreas y tres mil ochocientos veintiséis centímetros, dentro de los siguientes límites: doscientos quince metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Siete; doscientos quince metros al Norte sobre la calle Treinta y Ocho; cuatrocientos veintinueve metros veinte centímetros de frente al Este, lindando con don Benito Luberiaga, y cuatrocientos veintiocho metros sesenta y dos centímetros calle al Oeste del camino Comercio, que divide con propiedad de don Bonifacio Alemán. Dicho inmueble ha sido tasado en su totalidad en ochocientos pesos, y la parte a venderse en ochenta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.28-2561-v.oct.13

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas diecisiete hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose, que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial de ciento cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y dos centiáreas setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.28-2562-v.oct.15.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se hace saber que el día 25 del corriente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: de 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar y las construcciones que en el mismo existen, situado en las adyacencias de esta ciudad (Barrio Ravera), y que forma parte del señalado en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en el mes de Julio del año 1915, con el número 13, compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando, seis metros setenta centímetros de frente sobre la prolongación de la calle Florencio Sánchez; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con el solar número 14 por otro, con el resto del solar número 13, y por el fondo, en seis metros setenta centímetros, con el solar número 11; avaluado en doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00); y de 15 y 30 a 16 horas: Otra fracción de terreno solar, situada en el mismo paraje que el anteriormente descripto, y que forma parte del designado con el número 25 en el plano de deslinde y división levantado por el mismo agrimensor en el mes de Junio del año 1915, compuesto de una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslindan así: tres metros cincuenta centímetros de frente a la prolongación de la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo, donde linda con predio de propiedad de José Emilio Ravera; por treinta y cinco metros en sus costados iguales y paralelos

de fondo, lindando: por uno de ellos con terreno de propiedad de Bernabé Cal y Mercedes Corbo. Avaluado en treinta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones, y que el mejor postor o postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.6-2828-v.oct.23.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, casa y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio López de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setenta y siete centímetros de frente a la prolongación de la calle Rincón: por veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, que linda por uno de ellos Ignacio Márquez; por otro, sucesión Ramón Clavijo y por el fondo sucesión Miguel Gallarza. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2733-v.oct,17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.1.o-2627-v.oct.18.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2: por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.29-2609-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Medina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Luciano S. García. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2563-v.oct.15.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 397, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pérez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello. Set.25-2425-v.oct.11.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Miguel Ongay y otro con Juan Díaz, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre actual, a las diez horas, en la casa de don Juan Díaz, entre Puntas de San Gregorio y Chamizo, de esta sección, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, se procederá a la venta en remate público, al contado, y por las dos terceras partes de la tasación, verificada de los bienes semovientes, cereal y útiles embargados al nombrado señor Díaz, cuyo detalle consta en el inventario que luce en los expresados autos, que se hallan en el Juzgado Letrado de este Departamento y en copia existente en este Juzgado. — Tala, Octubre 8 de 1928. — Gombal Santini. Oct.10-2915-v.oct.19.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Bruno, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de ventiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2607-v.oct.16.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 457 (Félix Ballesteros), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Octubre de 1928, en las puertas de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 457, compuesta de veintisiete hectáreas, seiscientos treinta y un metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el pueblo que llaman de Rivera, situada en costa de Tacuarembó Chico, lindando: por el Norte, con Teodoro Benítez o sucesión Gago y Simón Rodríguez; por el Sur y el Este, con campos de Alfredo Durán, y por el Oeste, con campos también de Durán y camino por medio con campos de Amalio Darriulat. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1928. — P. O. Viñas. Oct.5-2797-v.oct.22.

ROBERTO GRAVINA
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2606-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía; por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguien-

tes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Eidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2604-v.oct.16.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez, Escribano. Set.22-2512-v.oct.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael Nazizano. Oct.10-2912-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802, giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez. Oct.10-2905-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Julio Oscar Montoli el puesto municipal que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha vencido cuyo plazo no se oirá reclamo. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eusebio Vega. Oct.10-2903-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 241, esquina Mentana, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Pedro P. Guidobono, retirándose desde la fecha el señor Anselmo Puentes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Anselmo Puentes y Cía. Oct.10-2924-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez. Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui. Set.24-2290-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convertido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari. Set.18-2251-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin. Set.28-2538-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez. Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández. Oct.8-2865-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano *Gustavo R. Laborde*, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía. Set.29-2597-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hernamos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez. Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ayuí número 16, esquina Anzani, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone. Oct.6-2843-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico. Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva. Oct.6-2829-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta. Oct.8-2866-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi. Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.
Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicento Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas
Set.27-2482-v oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3375, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez.
Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que [illegible] en Itapebí, Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz. Set.26-2434-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha número 2252, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña.
Oct.6-2842-v.oct.30.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 167.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — El Secretario. Oct.4-2736-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 551, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta. Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos. Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Estritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos.
Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.
Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske. Oct.3-2696-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.
Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he verdido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces, de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1923. — A. Fernández. Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.
Oct.3-2695-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Corme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea. Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello.
Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo); quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra.
Oct.2-2662-v.oct.25.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su local previsorio, calle Colón número 1580, para tratar lo siguiente:

Elección de Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir a hacerse representar en la Asamblea, deberá depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 13 de Octubre próximo. — El Secretario. Oct.2-2683-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia. Set.17-2194-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1165), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1643, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Herminia G. de Antón. Set.27-2485-v.oct.20.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año, (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.
Set.22-2343-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario. Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. —Montevideo Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema.
Oct.4-2757-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma, los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini; quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.
Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos.
Oct.6-2830-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens, Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens.
Oct.5-2775-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño. Oct.5-2804-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908). Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO (S. A. N.)

Se cita á los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Octubre de 1928, en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos. Oct.3-2717-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey.
Oct.4-2734-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.
Oct.4-2758-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía. Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. Oct.4-2740-v.oct.27.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMEBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís cita a todos los señores accionistas para que concurran el sábado 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 10 al 18 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — El Secretario.
Oct.9-2880-v.oct.27.

PROMESA DE VENTA

Comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas de Silvio Traverso a Estévan Umpiérrez y Ramona F. de Delafuente, en el paraje La Victoria, calle Carlos Tellier número 13, esquina B. Montero Vidaurreta. — Por Estevan Umpiérrez: Alberto Amespil. Oct.9-2872-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos, situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos.
Oct.8-2854-v.oct.31.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1928.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar; conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 8 de 1928.
Oct.8-2859-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone.
Oct.9-2902-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch.
Oct.8-2844-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena.
Set.22-2341-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García.
Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos. Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig. Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros. Oct.4-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía. Set.19-2316-v.oct.15.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cavalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cucre. Set.17-2210-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias" sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli. Set.25-2383-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela. Set.26-2445-v.oct.19.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrat Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía Pedro
Dobre Hnos

E

Española y Llobet
Esmeralda Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galar María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucio

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabasa Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínes José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómine Sucesión de Antonio
Español y Llovet.
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos R.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etur. la y Cía.
Marques Jaime
Martínes José
Martínes y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánches Miguel
Sánches Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía Joaquín.
Victorica y Cía Juan
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Paysandú

Caffabone Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gómez Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía. T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa. Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo. Oct.8-2848-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga. Set.24-2369-v.oct.17.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

Licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. Oct.11-2934-v.oct.23.

CONSEJO NACIONAL DEL ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por segnda vez a licitación pública para la provisión de 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres y 100 pizarrones con caballete, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 17 del corriente, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte que, tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — J. Stewart, Secretario. Oct.11-2950-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17810

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2948-v.oct.29.

ACTA N.o 17807

Montevideo Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2945-v.oct.29.

ACTA N.o 17808

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limited, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOSSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2946-v.oct.29.

ACTA N.o 17809

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LUJO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-2947-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de sorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2949-v.nov.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ROSENBERG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Bacacay número 1322, y doña IRENE GRUNBAUM, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1511-v.oct.18.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1523, y doña MARIA ANTONIA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1519-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO PRESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña NORBERTA ESPERANZA CONDE MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2510, y doña DORA SERRATO MADALENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1520-v.oct.18.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCANAVINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 20 a, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1517-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 30, y doña MARIA FERRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1516-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Arazá número 5, y doña MARIA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arazá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1515-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUAGLIATA (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 14, y doña MARIA ROSARIA TOMES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1514-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Robinson número 89, y doña CARMEN AVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1513-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCASIO CONDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Plata número 128, y doña MARIA ANTONIA PINELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1512-v.oct.18.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COZZANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3725, y doña MARIA PELACCHI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1537-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA SCASINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1536-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGASTO SEIJAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 24, y doña VILDA ROSA COSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís de Mataojo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1535-v.oct.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BATALLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1993, y doña ALCIRA ALVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1530-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2188, y doña JUSTA CAMACHO, de 44 años de edad, de stado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1531-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AGUSTIN ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ISABEL MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1521-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIMELS HORACIO MACHIN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2880, y doña DOLORES FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Ladandeira número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1522-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FLORENCIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarí número 2069, y doña CARMEN REGINA DUPRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1523-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle E. Martínez número 1541, y doña CELIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1524-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1432, y doña JOSEFINA ZIGÑANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1525-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO VIGNOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2641, y doña ROSA ARCIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1526-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROJO EVARISTO BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2658, y doña LAURENTINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1527-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Norte América número 165, y doña ISABEL ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1528-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO NIEVES MOSTEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 77, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Labandeira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1529-v.oct.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PUBLIO LACERDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José Reyles número 10, y doña SANTA GUILLERMINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Revuelta número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1403-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 14, y doña JUANA FERRARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada, número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1233-v.oct.12.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERREIRA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Bolívar número 2190, y doña AIDA TRUCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1534-v.oct.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3535, y doña LIDIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Duport Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1538-v.oct.18.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO MARABOTTO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1667, y doña LOLA SQUARZA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1533-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOMBARDO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1928; y doña MARIA BARBATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1532-v.oct.19.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha diez del corriente, se autorizó al ciudadano don Domingo Francisco Pagouapé para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.11-2979-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2967-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porte, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número tres mil novecientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo once de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que, confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuno, Teofino Fereira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalla y Antonio Ernaut, y al Sud, una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.11-2877-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Greppi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Greppi con Graciana Montestruc, estableciéndose, que donde el apellido de la contrayente figura Montestruh, debe decir Montestruc. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2940-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Macedonia Ferreira de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2954-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2955-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichas autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Werner Mohr, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo, con la letra G, ubicado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle al Paso de la Arena, adquirido en Mayo 31 de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.11-2959-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Díaz, por notificación" se ha dispuesto hacer a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 48, situado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle Continuación Piñeyrúa, adquirido con fecha Octubre 28 de 1919, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de

compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador; por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2958-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Villaverde, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 16, situado en el Cerro, con frente a la calle Carlos María Ramírez, adquirido en fecha 31 de Mayo de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2957-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Mateos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.11-2943-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2941-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.11-2944-v.oct.23.

Epoca de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el informe y resolución recaídos en los autos "Miguel Ongay e Hijo, quiebra", sobre la época efectiva de la cesación de pagos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y se hace la presente publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.11-2961-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.11-2966-v.nov.16.

F. ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Pírez da Silva, intestado", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las trece horas, se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla y en el lugar donde se hallan depositados, tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público, de cuarenta y ocho ovejas, nueve capones y ocho corderos, todos ellos con lana; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.11-2951-v.oct.23.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 24 del corriente, y a las 10 horas, por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección de este Departamento, contiguo a la chacra de don Antonio Emestoy: noventa y una vacas, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.11-2965-v.oct.23.

ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las once horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del 3er. cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Setiembre 28 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Oct.11-2962-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Manga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán.
Oct.11-2964-v.nov.5.